

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**DIARIO DE SESIONES****CÁMARA DE DIPUTADOS****139° PERÍODO LEGISLATIVO****28 de agosto de 2018****REUNIÓN Nro. 13 – 12ª ORDINARIA****PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:**

–SERGIO DANIEL URRIBARRI

–DIEGO LUCIO NICOLÁS LARA

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI**PROSECRETARÍA: SERGIO DARÍO CORNEJO****Diputados presentes****ALLENDE, José Ángel****ANGUIANO, Martín César****ARTUSI, José Antonio****BÁEZ, Pedro Ángel****BAHLER, Alejandro****BISOONI, Marcelo Fabián****DARRICHÓN, Juan Carlos****GONZÁLEZ, Ester****GUZMÁN, Gustavo Raúl****KNEETEMAN, Sergio Omar****KOCH, Daniel Antonio****LA MADRID, Joaquín****LAMBERT, Miriam Soledad****LARA, Diego Lucio Nicolás****LENA, Gabriela Mabel****MONGE, Jorge Daniel****NAVARRO, Juan Reynaldo****OSUNA, Gustavo Alfredo****PROSS, Emilce Mabel del Luján****RIGANTI, Raúl Alberto****ROTMAN, Alberto Daniel****RUBERTO, Daniel Andrés****SOSA, Fuad Amado Miguel****TASSISTRO, María Elena****TOLLER, María del Carmen Gabriela****TRONCOSO, Ricardo Antonio****URRIBARRI, Sergio Daniel****VALENZUELA, Silvio Gabriel****VÁZQUEZ, Rubén Ángel****VIOLA, María Alejandra****VITOR, Esteban Amado****ZAVALLO, Gustavo Marcelo****Diputados ausentes con aviso****ACOSTA, Rosario Ayelén****ANGEROSA, Leticia María**

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Versión taquigráfica
- 7.- Moción. Alteración del orden de la sesión
- 8.- Homenajes
 - Al señor Daniel Rodríguez
 - Conmemoración del Día Mundial del Folclore
 - A diversas personalidades de la cultura entrerriana
 - A don José Roque Bravo
 - A la señora Claudia Andrea Manfroni
- 9.- Cuarto intermedio
- 10.- Reanudación de la sesión
- 11.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Dictámenes de comisión****Proyectos del Poder Ejecutivo**

III – Mensaje y proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar todas las obras necesarias para concretar los proyectos “Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande” y “Programa de Saneamiento Integral de Ciudades Ribereñas del Río Uruguay”. (Expte. Nro. 23.020). Moción de sobre tablas (16). Moción de preferencia (17)

IV – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar las Leyes Nros. 9.659 y 2.988, referido a la convocatoria a elecciones provinciales. (Expte. Nro. 23.021). Moción de sobre tablas (18). Consideración (23). Sancionado (24)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Instituir el marco jurídico de las distinciones, reconocimientos y declaraciones de interés de la Provincia. (Expte. Nro. 23.022)

12.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- V – Proyecto de resolución. Diputado Báez. Solicitar al Presidente del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura su urgente intervención, ante la gravísima situación que están viviendo las presas políticas Milagro Sala y Mirta Guerrero. (Expte. Nro. 23.013)
- VI – Proyecto de declaración. Diputada Angerosa. Declarar de interés el “1º Encuentro Nacional de Derechos Humanos y Educación Superior: Políticas, Prácticas y Dispositivos a 100 Años de la Reforma Universitaria”, que se realizará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 23.015). Moción de sobre tablas (20). Consideración (27). Sancionado (28)
- VII – Proyecto de declaración. Diputados Zavallo y Lara. Declarar de interés la “Fiesta de la Juventud”, a realizarse en General Ramírez, departamento Diamante. (Expte. Nro. 23.016). Moción de sobre tablas (20). Consideración (27). Sancionado (28)
- VIII – Proyecto de resolución. Diputados La Madrid, Anguiano, Rotman, Vitor y diputada Viola. Instar al Consejo de la Magistratura de Entre Ríos a que inicie el proceso de concurso de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes en la Sala Nro. 2 de la Cámara de Casación Penal en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 23.017)
- IX – Proyecto de resolución. Diputados Báez, Lara, Riganti, diputadas Toller, González y Pross. Instar al Poder Ejecutivo provincial a efectuar las actuaciones tendientes a resguardar los derechos adquiridos de la Provincia de Entre Ríos en vistas a lo dispuesto unilateralmente por el Poder Ejecutivo nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 756/18, eliminando el Fondo Federal Solidario. (Expte. Nro. 23.018)

X – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Anguiano, La Madrid, Rotman y diputada Viola. Modificar la Ley Nro. 5.170, en lo referente al financiamiento de los partidos políticos. (Expte. Nro. 23.019)

XI – Proyecto de declaración. Diputada Toller. Declarar su preocupación y total repudio ante la política de recorte del presupuesto universitario impulsado por el Gobierno nacional. (Expte. Nro. 23.023)

XII – Proyecto de resolución. Diputado Bahler. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial tome contacto con el Ministerio de Salud de la Nación para que explique las razones por las cuales dejará de aplicarse la dosis de refuerzo de la vacuna contra la meningitis. (Expte. Nro. 23.024)

XIII – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés la cuarta edición de la competencia de canotaje “Regata Internacional del Río Uruguay”, que une las ciudades de Concordia y Colón. (Expte. Nro. 23.025). Moción de sobre tablas (20). Consideración (27). Sancionado (28)

XIV – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés la conferencia “Contrastes entre las Lenguas Aborígenes y el Español”, a realizarse en la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 23.026). Moción de sobre tablas (20). Consideración (27). Sancionado (28)

XV – Proyecto de ley. Diputada Lena, diputados Sosa y Kneeteman. Establecer los lineamientos necesarios para la protección integral de los adultos mayores que resulten víctimas de abuso o maltrato. (Expte. Nro. 23.027)

XVI – Proyecto de declaración. Diputados Sosa, Kneeteman, Monge, Artusi y diputada Lena. Declarar de interés al “CENN 2018 Congreso de Educación, Nutrición y Neurociencias”, a realizarse en la ciudad de Nogoyá. (Expte. Nro. 23.028). Moción de sobre tablas (20). Consideración (27). Sancionado (28)

XVII – Proyecto de ley. Diputados Artusi, Sosa, Monge y diputada Lena. Derogar la Ley Nro. 5.170, y establecer las garantías para que todos los ciudadanos puedan ejercer el derecho de asociación para agruparse libremente en partidos políticos. (Expte. Nro. 23.029)

XVIII – Proyecto de ley. Diputados Monge, Kneeteman, Sosa y diputada Lena. Modificar la Ley Nro. 6.902, Ley Orgánica del Poder Judicial, ratificada por Ley Nro. 7.504, sobre la designación de los secretarios de los juzgados de paz. (Expte. Nro. 23.030)

XIX – Proyecto de declaración. Diputados Sosa, Artusi, Kneeteman, Monge y diputada Lena. Declarar de interés al torneo internacional de fisicoculturismo “Torneo de los Dioses Copa Zeus”, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 23.031). Moción de sobre tablas (20). Consideración (27). Sancionado (28)

XX – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés el espacio de debate y construcción colectiva “Construyendo Políticas Públicas Nacionales y Populares en Discapacidad”, a realizarse en la ciudad Colón. (Expte. Nro. 23.032). Moción de sobre tablas (20). Consideración (27). Sancionado (28)

XXI – Proyecto de declaración. Diputados Zavallo y Lara. Declarar adhesión y solidaridad al reclamo que lleva adelante la comunidad universitaria, docentes, estudiantes y no docentes, y reafirmar su compromiso con la universidad pública, gratuita, inclusiva y de excelencia. (Expte. Nro. 23.033)

XXII – Proyecto de resolución. Diputado Bahler. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial tome contacto con la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación de la cual dependen los fondos del programa Incluir Salud que no son recibidos desde el mes de febrero por las instituciones que brindan atención a la discapacidad. (Expte. Nro. 23.034)

XXIII – Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés las “XVI Jornadas de Pediatría del Litoral”, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 23.035). Moción de sobre tablas (20). Consideración (27). Sancionado (28)

XXIV – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés el libro “El Silencio de una Historia”, autoría del profesor Alejandro González Pavón. (Expte. Nro. 23.036). Moción de sobre tablas (20). Consideración (27). Sancionado (28)

XXV – Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Rotman, Anguiano, Vitor y diputada Viola. Declarar de interés el concurso literario 2018 “Inmigraciones Polacas en la República Argentina y la República Oriental del Uruguay. Memorias. Itinerantes de Vida”, a realizarse en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 23.037). Moción de sobre tablas (20). Consideración (27). Sancionado (28)

XXVI – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Rotman, La Madrid, Anguiano y diputada Viola. Modificar la Ley Nro. 9.754, Código Procesal Penal, y sus modificatorias, incorporando la figura del imputado arrepentido prevista por la Ley Nacional Nro. 27.304. (Expte. Nro. 23.038)

13.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de declaración. Diputado Bahler. Declarar de interés el “10º Encuentro Internacional Pasistas y Batucadas” a realizarse en Concordia. (Expte. Nro. 23.040). Moción de sobre tablas (20). Consideración (27). Sancionado (28)

- Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés la charla sobre los alcances de la Ley Nacional Nro. 27.447 de trasplante de órganos, tejidos y células, a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 23.041). Moción de sobre tablas (20). Consideración (27). Sancionado (28)

- Proyecto de declaración. Diputado Báez. Declarar de interés el “Encuentro Cultura Paraná: Pensar el Presente y el Futuro de la Gestión Cultural, Camino a una Ley Federal”, a celebrarse en Paraná. (Expte. Nro. 23.042)

- Proyecto de declaración. Diputada Angerosa. Declarar de interés el encuentro “Uniendo Metas”, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte Nro. 23.044). Moción de sobre tablas (20). Consideración (27). Sancionado (28)

- Proyecto de declaración. Diputada Angerosa. Declarar de interés la realización de las 10º Olimpíadas Provinciales de Ambiente y Desarrollo Sustentable. (Expte. Nro. 23.045). Moción de sobre tablas (20). Consideración (27). Sancionado (28)

- Proyecto de declaración. Diputado Báez. Declarar de interés la película “El Camino de Santiago” que se proyectará en las ciudades de Paraná, Concordia y Gualeguaychú. (Expte. Nro. 23.047)

- Pedido de informes. Diputados Bahler, Zavallo, Guzmán y Báez. Sobre las causales por las cuales no llegaron las dosis necesarias de vacunas contra la meningitis por parte del Ministerio de Salud de la Nación. (Expte. Nro. 23.048)

14.- Cultura tradicional entrerriana. Rescate, protección y promoción. (Expte. Nro. 22.469).

Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (19). Consideración (25). Aprobado (26)

15.- Espectáculos públicos -protección de artistas-. Reglamentación. (Expte. Nro. 22.314).

Moción de sobre tablas. Consideración (21). Aprobado. (22)

29.- Ley Nro. 7.296 -Fiscalía de Estado-. Derogación y regulación. (Expte. Nro. 22.291). Traslado de preferencia.

30.- Orden del Día Nro. 40. Laboratorio de Industrias Farmacéuticas de Entre Ríos. Creación. (Expte. Nro. 22.497). Consideración. Aprobado (31)

32.- Orden del Día Nro. 41. Código Procesal Laboral de Entre Ríos -póliza de seguro de caución por empleador condenado-. Modificación. Orden del Día Nro. 42. Ley Nro. 8.815 - Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos-. Determinación de honorarios mínimos. (Exptes. Nros. 22.550 y 21.366). Pase a la próxima sesión.

–En la ciudad de Paraná, a 28 días del mes de agosto de 2018, se reúnen los señores diputados.

1

ASISTENCIA

–A las 18.18, dice el:

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Allende, Anguiano, Artusi, Báez, Bahler, Bisogni, Darrichón, González, Guzmán, Kneeteman, Koch, La Madrid, Lambert, Lara, Lena, Monge, Navarro, Osuna, Pross, Riganti, Rotman, Ruberto, Sosa, Tassistro, Toller, Troncoso, Urribarri, Valenzuela, Vázquez, Viola, Vitor y Zavallo.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Con la presencia de 32 señores diputados, queda abierta la 12ª sesión ordinaria del 139º Período Legislativo.

3

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SRA. VIOLA – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero justificar la inasistencia por razones personales de la diputada Ayelén Acosta.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero justificar la inasistencia a la presente sesión de la señora diputada Leticia Angerosa, quien se encuentra ausente por problemas de salud.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se toma debida nota, señores diputados.

4

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Invito al señor diputado Pedro Ángel Báez a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Alejandro Bahler a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 11ª sesión ordinaria del 139º Período Legislativo, celebrada el 14 de agosto del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro, se omite la lectura y se da por aprobada.

6

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – De acuerdo con lo que establece el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 10ª sesión ordinaria, celebrada el 31 de julio del año en curso. Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

7

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que se altere el orden de la sesión para pasar inmediatamente al turno de los homenajes.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

8

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Al señor Daniel Rodríguez

SR. DARRICHÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: sinceramente quiero agradecerle la posibilidad de dirigirme a mis pares porque este domingo 26, a las 8 de la mañana, falleció en la ciudad de Diamante un amigo, un hombre de la cultura entrerriana, un hombre que abrazó la chamarrita, que abrazó nuestra música y la hizo trascender no solo en nuestro departamento, en nuestra provincia, sino también en todo el país. Estoy hablando de Daniel “Pancita” Rodríguez, fundador del grupo “Los del Gualeyán”, con una trayectoria de cuarenta años en la música; padre de familia, un hombre que desde temprana edad fue músico de “Los Hermanos Cuestas” y seguramente allí es donde se enamoró de la chamarrita.

Daniel “Pancita” Rodríguez dejó sus estudios secundarios para acompañar a este grupo que fue Disco de Oro a nivel nacional, dejó sus estudios para seguir con su música y después fundó su propio conjunto. Con el tiempo volvió a estudiar, y ya como docente trabajó en zonas rurales incluso en el departamento Feliciano, en nuestro departamento.

Para nosotros, los diamantinos, es una pérdida que seguramente al igual que la que hemos sufrido hace dos años atrás también de un gran amigo, Jorge “Cumpita” Acosta, va a ser difícil de superar. Estos dos artistas eran dos baluartes de la música diamantina y con su muerte nos han dejado un vacío difícil de llenar, pero nos han dejado también todo su legado y a muchos, como en mi caso personal, nos han hecho querer nuestro folclore; puedo decir que gracias a ellos adoro mi música, adoro la chamarrita.

Simplemente quería recordarlo, hace unos años en la Cámara de Senadores se le hizo un homenaje a Pancita, donde el entonces Vicegobernador, compañero José Cáceres, le entregó un merecido reconocimiento. Quería mencionarlo porque Diamante y Entre Ríos hoy están de luto porque un baluarte, como muchos más de la música entrerriana, ya no está con nosotros.

Quiero agradecerles, desearles a estos hermanos que ya no están con nosotros que puedan estar como a ellos les gustaba -y como me gusta a mí- con la familia, cantando chamarrita y disfrutando de esa música nuestra. Pero también quiero dejar mis saludos a la familia de “Pancita”, a su mujer, Sonia, a quien pude acompañar en estos días. Su familia está padeciendo porque él, como tantos otros, era una referencia para todos y están sufriendo esta pérdida.

Agradezco a mis pares que me permitieron manifestarme en este momento y a usted por concederme la palabra, señor Presidente.

–Conmemoración del Día Mundial del Folclore

SRA. LENA – Pido la palabra.

En estos días se conmemoró el Día del Folclore. Folclore es el saber o la ciencia del pueblo y es importante sobre todo que puedan transmitirse todas esas leyendas, todas las supersticiones, la música, la danza, el canto, los dichos, los refranes, las coplas, todo lo que hace sobre todo a nuestro sentir entrerriano.

Por eso es que hoy la Cámara tiene el honor de homenajear a estas personas, que hoy son veinte pero que quizás deberían ser muchas más, que se dedican cada uno desde su lugar, desde su profesión, a difundir, a transmitir y a preservar toda nuestra cultura entrerriana, nuestra danza, nuestra música, nuestros dichos, nuestras leyendas; y estas cosas son las que no se pueden perder y que nuestros gurises deben seguir aprendiendo y conociendo para seguir en esta senda, para saber quiénes somos y de dónde venimos para tener mucho más claro hacia dónde vamos.

Agradezco mucho la presencia de todos las personas que se van a homenajear hoy y a todas las autoridades que vinieron a acompañar a las personas que han sido elegidas para este homenaje.

–A diversas personalidades de la cultura entrerriana

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – A continuación procedemos a realizar el homenaje a diversas personalidades de la cultura entrerriana, de conformidad con la Declaración Nro. 120 de esta Cámara de Diputados, aprobada el 31 de julio del año en curso (Expte. Nro. 22.966).

SR. LOCUTOR – En este acto de homenaje contamos con la presencia del señor Presidente Municipal de Victoria, Domingo Maiocco, del señor Presidente Municipal de Federal, Gerardo Chapino, y de señores concejales.

En seguida, empezamos con el acto de entrega de los diplomas y los obsequios a los artistas homenajeados.

–El señor diputado Daniel Koch entrega al señor Miguel Muller el diploma correspondiente a don Abelardo Dimotta, quien lo recibe en nombre de la familia del extinto músico. (*Aplausos.*)

–La señora diputada María Alejandra Viola y el señor diputado Gustavo Zavallo entregan el diploma al señor Carlos “Mange” Casis. (*Aplausos.*)

–La señora diputada Emilce Pross y el señor diputado Esteban Vitor entregan el diploma al señor César Nani. (*Aplausos.*)

–El señor diputado José Allende entrega el diploma al señor Elbio Rubén Rodríguez. (*Aplausos.*)

–La señora diputada Gabriela Lena y el señor diputado Alberto Rotman entregan el diploma a la señora Graciela Castro Bagnasco. (*Aplausos.*)

–Los señores diputados Ricardo Troncoso y Juan Navarro entregan al señor Oscar Rondán el diploma correspondiente al señor Hernán Rondán Grasso, quien lo recibe en representación de su hijo. (*Aplausos.*)

–El señor diputado Fuad Sosa entrega el diploma al señor Jorge Martínez Arias. (*Aplausos.*)

–La señora diputada Miriam Lambert y el señor diputado Pedro Báez entregan a la señora María Estela Alsina el diploma correspondiente al señor Juan Carlos Alsina, quien lo recibe en nombre de su hermano. (*Aplausos.*)

–Los señores diputados Marcelo Bisogni y José Artusi entregan el diploma a la señora Lidia Vallejos. (*Aplausos.*)

–El señor diputado Martín Anguiano entrega el diploma a los señores Osvaldo, César y Jorge Chávez, integrantes del grupo “Los Chávez”. (*Aplausos.*)

–La señora diputada Gabriela Lena y el señor diputado Joaquín La Madrid entregan el diploma al señor Luis Arturo Luna. (*Aplausos.*)

–El señor diputado Daniel Ruberto entrega a la señora Diana Sosa el diploma correspondiente al señor Juan Tránsito Sosa, quien lo recibe en nombre de su extinto esposo. (*Aplausos.*)

–El señor diputado Sergio Kneeteman entrega el diploma al señor Luis Lonardi. *(Aplausos.)*

–La señora diputada María del Carmen Toller entrega el diploma al señor Martín Aldeano. *(Aplausos.)*

–El señor diputado José Artusi entrega al señor Presidente Municipal de Victoria, Domingo Maiocco, y al señor Marcos Pereyra el diploma correspondiente al señor Octavio Osuna, quienes lo reciben en representación de éste. *(Aplausos.)*

–El señor diputado Alejandro Bahler entrega el diploma al señor Omar Morel. *(Aplausos.)*

–Los señores diputados Juan Darrichón y Jorge Monge entregan el diploma al señor Víctor Hugo Acosta. *(Aplausos.)*

–La señora diputada Ester González y el señor Luis Mesa entregan a familiares del homenajeado y al señor Presidente Municipal de Federal, Gerardo Chapino, el diploma correspondiente al señor Higinio “Changuito” Medina, quienes lo reciben en nombre del músico recientemente fallecido. *(Aplausos.)*

–Las señoras diputadas María Elena Tassistro y Miriam Lambert entregan el diploma al señor Hugo Duraczek. *(Aplausos.)*

–El señor Presidente de la Cámara, diputado Sergio Urribarri, y el señor diputado Diego Lara entregan el diploma al señor Néstor Fabián Giménez. *(Aplausos.)*

SR. LOCUTOR – Si gusta, invito a nuestro amigo payador a que nos deleite con su arte.

SR. FABIÁN GIMÉNEZ – “Entre tantos hombres leídos, / mujeres trabajadoras, / que vienen a hacer aurora / de un día recién nacido, / estoy muy agradecido, / vaya un apretón de mano / con mi acervo campechano / sin mi guitarra al conjuro, / porque acá vive el futuro / de todos los entrerrianos. / Yo voy a cantar sin sosiego / sí vivo la democracia / y les digo muchas gracias / a Sergio como a usted, Diego; / agradezco desde luego/ que esté tan linda la pista / yo que canto sin aristas / para que mi verso alfombré / y gracias las doy en nombre / de todos estos artistas. / Soy payador campechano, / tal vez por gracia divina / de mi provincia genuina / de tan generoso amparo, / de caudillos que pelearon / acompañaos por sus chinas /, de Ramírez, su Delfina, / de Urquiza y sus gauchos bravos. ¡Viva mi suelo entrerriano, / orgullo de la Argentina!”.

–Aplausos.

SR. CÉSAR NANI – Buenas tardes, señores diputados. Los reconocimientos en lo artístico no tienen un tiempo de espera: van llegando y nos van acariciando el alma, y nos ha llevado a algunos toda la vida, a lo largo y a lo ancho de nuestros quehaceres hemos estado al servicio de la cultura de nuestra provincia. Y siempre lo hicimos con ese pensamiento: sin molestar al lindero, como dice Antonio Gil: “Porque coseché mi trigo sin molestar al lindero, de la vida en el tablero tuvo suerte mi ajedrez; y he llegado a la vejez consecuente y compañero”.

En lo que respecta a mi persona, la distinción que he recibido quiero hacerla extensiva a la institución a la que pertenezco: yo soy integrante de la Banda de Música de la Policía de Entre Ríos, que en sus 198 años de vida creo que es la primera vez que se le hace un reconocimiento a un oficial de la Banda de la Policía por interpretar canciones auténticamente del acervo entrerriano; entonces, hago extensiva esta distinción a todos sus integrantes, a los que están y a los que estuvieron. Todo lo hemos hecho con amor, con dedicación, con esfuerzo, dejando un montón de cosas de lado; pero bueno, así fue nuestra vida y así tenemos

este tipo de reconocimientos que están llegando, lentos pero alguna vez llegan. Sé que hay gente que se puso a trabajar, en especial la diputada Lena con su secretaria Miriam Muller, que se pusieron a trabajar en serio. Estamos muy agradecidos, nos han acariciado el alma de una vez por todas. ¡Muchas gracias!

Me voy a despedir con una décima de Antonio Gil, que se ha hecho carne en nosotros y que dice así: “Planta un árbol convencido / -aunque el sitio en que lo plantes / no sea tuyo y mueras antes / de saberlo florecido-, / que hará un pájaro su nido / a su abrigo acogedor; / que a un hombre trabajador / será su sombra propicia, / y que siempre beneficia / lo que se hace por amor.”

“Tiende tu mano al vecino / porque sí, por elegancia; / que no todo sea ganancia / a lo largo del camino. / Cambia de sabor el vino / cuando no hay con quién brindar... / ¿Qué harás con atesorar / y ser opulento en bienes, / si entre tus bienes no tienes / el bien supremo de dar?” ¡Muchas gracias!

–Aplausos.

9

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – A continuación pasamos a un breve cuarto intermedio para permitir que los invitados pasen al salón contiguo a disfrutar de un ágape con el que serán homenajeados.

–Son las 18.48.

10

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–A las 18.58, dice el:

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se reanuda la sesión.

Continúa el turno de los homenajes.

–A don José Roque Bravo

SR. BÁEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero hacer un reconocimiento, un homenaje, a don José Roque Bravo, que nació en Pueblo Curtiembre un 16 de agosto de 1932 y emigró al centro norte de la provincia para trabajar de guardahilo en la vieja Compañía Entrerriana de Teléfonos.

En Federal fundó su familia junto con Alicia, con quien tuvo tres hijos; por aquí andan dos de ellos, compañeros. Trabajó luego en la Cooperativa de Energía Eléctrica y fue, como correspondía a su manera de ser, defensor y representante de los trabajadores, gremialista en el gremio de Luz y Fuerza.

Con la llegada en esos años del peronismo a la Argentina, después del 17 de octubre, fue uno de los primeros en afiliarse al partido y desde allí hasta sus últimos días tuvo una activa participación en la Unidad Básica, en el Consejo departamental; fue uno de los principales impulsores de la creación del departamento Federal, que esta Legislatura sancionó en noviembre de 1973, hasta ese momento Federal formaba parte de la jurisdicción del departamento Concordia. En ese año, en la elección del 11 de marzo que llevó a Héctor Cámpora a la Presidencia, don José Roque Bravo fue elegido senador suplente por el departamento Federal. La dictadura militar que gobernó al país entre los años 76 y 83, la persecución, la cárcel a tantos compañeros y amigos suyos, no lo amilanó, no se escondió.

Don José Roque Bravo fue un sostenedor firme del peronismo en la provincia y en el departamento Federal aún en esos años difíciles, y siguió militando en diferentes frentes para mantener al peronismo vivo. El advenimiento de la democracia lo llevó a ser elegido diputado provincial para el período 1983-87. Don José Roque Bravo falleció, al cabo de una larga y fructífera vida, el último 24 de julio. La memoria, que en los últimos años se le escapaba de a ratos, aun así era firme en recordarle su nombre, su condición de peronista, hinchas de River.

Por todo ello, desde nuestro bloque queremos rendirle un sincero homenaje a un hombre como don José, y expresar el agradecimiento a su compromiso, a su ejemplo durante una vida entera de consecuencia con sus convicciones profundas. Agradecer y reconocer también a sus familiares que están presentes, al Presidente Municipal de Federal y a muchos federalenses, cuya presencia aquí es una muestra palmaria de lo que don José significó en vida para toda esa comunidad. Vaya nuestro reconocimiento y homenaje a ese hombre y militante.

–Aplausos.

–A la señora Claudia Andrea Manfroni

SR. VITOR – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero hacer un homenaje a Claudia Andrea Manfroni, quien era asesora del Bloque Cambiemos e integraba el cuerpo de asesores de la comisión de Legislación General de esta Cámara, y que este jueves, a los 44 años de edad, padeciendo una grave enfermedad nos dejó y dejó una familia con cuatro hijos, dos de ellos muy pequeños. La verdad es que hemos tenido un duro golpe, ha sido un duro golpe para nuestro partido y para el frente Cambiemos porque era una gran militante, que participó en el momento fundacional de nuestro partido, muy humilde, muy trabajadora, muy noble y muy leal.

Vamos a lamentar su ausencia y quiero recordarla en este momento, seguramente van a seguir estando entre nosotros sus ideales, su lucha por tener un país mejor, lo cual creo que es la mejor forma de homenajearla.

–Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

11

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES OFICIALES

- El Ministerio de Gobierno remite Ley Nro. 10.611 por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno para ser transferida al Municipio de Colón con destino a la construcción de la terminal de ómnibus de dicha ciudad y nodo multipropósito. (Expte. Adm. Nro. 1.390)

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 2.426 GOB, del 02/08/18, por el cual se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2018, Ley Nro. 10.531, en Jurisdicción 10, Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, por \$126.000. (Expte. Adm. Nro. 1.412)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.503/18 MEHF, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2018, Ley Nro. 10.531, mediante ampliación de créditos por \$2.500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, Artículo 3º, Inciso d) de la Ley Nro. 23.548). (Expte. Adm. Nro. 1.418)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Resolución Nro. 108/18 MEHF, por la que se sustituye el Artículo 1º de la Resolución Nro. 102/18 MEHF, que modifica los valores de referencia establecidos en el Decreto Nro. 2.326/11 MEHF, modificado por la Resolución Nro. 124/14. (Expte. Adm. Nro. 1.420)

- El Poder Ejecutivo remite Ley Nro. 10.612, por la que se modifica el Punto 2º del Artículo 3º de la Ley Nro. 10.436, referido a la designación de autoridades de órganos de control. (Expte. Adm. Nro. 1.444)
- El Procurador General de Entre Ríos remite Oficio Nro. 288 con relación a la Resolución Nro. 080/2018, por la que se designa a la señora Procuradora Adjunta en lo Penal, doctora Cecilia Goyeneche, en el rol funcional de coordinación de los delitos referidos en el Artículo 208 de la Constitución provincial, con el asesoramiento del Consejo de Fiscales. (Expte. Adm. Nro. 1.455)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

II DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Legislación General:

- Proyecto de ley. Declarar el día 15 de junio de cada año como “Día Provincial de Toma de Conciencia de Abuso y Maltrato en la Vejez”. (Expte. Nro. 22.899)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De las de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte y de Legislación General:

- Proyecto de ley. Reglamentar la organización y explotación de espectáculos públicos reconociendo a los artistas como productores de significación cultural. (Expte. Nro. 22.314)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

III MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 23.020)

Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a VH a fin de remitir para su consideración y tratamiento proyecto de ley relacionado con la ejecución de los programas: “Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande” y “Programa de Saneamiento Integral de Ciudades Ribereñas del Río Uruguay”.

Descripción de los programas:

1 - Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande: El objetivo de este programa es fortalecer la integración binacional y promover el desarrollo económico de la Región de Salto Grande, a través del apoyo al fortalecimiento de los sectores productivos de bienes y servicios y de la mejora de la conectividad que permitan una mayor inserción de sus productos en los mercados internacionales, así como un mejor posicionamiento de la región como destino turístico.

Este programa se prevé ejecutar a través de tres componentes:

✓ Integración y desarrollo productivo: Se relaciona con el desarrollo de actividades inherentes a la promoción de exportaciones, diseño de una marca regional que considere los sectores

productivos y servicios turísticos, diseño de un fondo multisectorial tendiente a promover soluciones innovadoras para la mejora de la competitividad de cadenas productivas y servicios turísticos con potencial de integración binacional, así como la generación de insumos técnicos y de conocimientos transversales, contrataciones y adquisiciones para mejorar los resultados de los sectores productivos.

✓ Conectividad de la región: Se relaciona con la rehabilitación del aeropuerto Comodoro Pierrestegui de Concordia a fin de llevarlo a la categoría de aeropuerto internacional y atender la demanda de aerolíneas comerciales para vuelo de pasajeros.

✓ Coordinación integrada de fronteras: Se relaciona con la consolidación del sistema de tarjeta vecinal fronteriza y procedimientos simplificados para la circulación de los turistas en la región, mejorar la infraestructura e incorporación de equipamiento tecnológico en el Centro de Frontera del Puente Internacional de Salto Grande, y la creación de un sistema digital de análisis de datos para dicho centro.

2 - Programa de Saneamiento del Río Uruguay: El objetivo de este programa se relaciona con la necesidad de mejorar la calidad de los servicios públicos ofrecidos en las ciudades integrantes de la región y con la calidad del agua del río, a fin de lograr mejores condiciones de vida de la población y consolidar a esta región como importante opción turística. Es por ello que se pone de manifiesto la necesidad de ejecutar un programa de saneamiento del río Uruguay mediante la ampliación de la cobertura del servicio de desagüe cloacal y de tratamiento de las aguas residuales en las ciudades de la Provincia ribereñas al río.

Asimismo, este programa será ejecutado mediante dos componentes:

✓ Infraestructura: relacionado con la ampliación, rehabilitación y/o mejoramiento de los sistemas de desagües cloacales y de tratamiento de aguas residuales.

✓ Mejoramiento de la gestión de los entes prestadores: Relacionado con la inclusión de actividades destinadas a apoyar y fortalecer las gestiones de los entes municipales prestadores de los servicios en las ciudades a beneficiar y que serán encargados y responsables de la operación y mantenimiento de la infraestructura.

Autorización de ejecución de los programas.

En virtud de las exigencias que en materia de ejecución de obras públicas conlleva el desarrollo de los programas aludidos, es menester, de conformidad con el Artículo 122, inciso 22º de la Constitución provincial, conferir al Poder Ejecutivo las autorizaciones respectivas, lo que implica incorporar al plan de obras vigente aquellas necesarias para la ejecución de los programas en cuestión.

Financiamiento de los programas.

Ambos programas están previstos ser llevados a cabo mediante financiamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de una operatoria de endeudamiento por hasta la suma aproximada de dólares estadounidenses ciento treinta millones (U\$S 130.000.000), de los cuales aproximadamente dólares estadounidenses cincuenta millones (U\$S 50.000.000) serían destinados al "Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande" y el resto al "Programa de Saneamiento Integral de Ciudades Ribereñas del Río Uruguay".

Cabe mencionar que la Provincia dispone de autorizaciones legales que permiten respaldar el monto que el financiamiento demanda, mediante las Leyes Nro. 10.352 y Nro. 10.408, pero no obstante estas leyes facultan al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con destino a la ejecución de obras de infraestructuras cuya especificidad no comprenden el objeto de los programas que se interesan.

Por tanto, no es intención de este Poder Ejecutivo solicitar una nueva autorización de endeudamiento, sino lo que se pretende es adecuar el objeto definido en las autorizaciones conferidas y vigentes a fin de lograr el encuadre del financiamiento de los programas en cuestión.

Por todo lo expuesto, y considerando que no se requiere ampliar las autorizaciones para el uso del crédito público sino adecuar el destino de los financiamientos contenidos en las leyes sancionadas oportunamente por esa Honorable Legislatura, extendiendo los alcances taxativos de su objeto para incluir los programas anteriormente descriptos, es que solicito tratamiento y sanción al proyecto de ley que se presenta.

Dios guarde a VH.

BORDET – BALLAY.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las obras necesarias para implementar, concretar y/o hacer efectivos los proyectos correspondientes a los denominados “Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande” y “Programa de Saneamiento Integral de Ciudades Ribereñas del Río Uruguay”.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase como segundo párrafo del Artículo 2º de la Ley 10.352 el siguiente: “El Poder Ejecutivo, de considerarlo de interés, y sin superar el límite autorizado por la presente, podrá sustituir, la moneda y el objeto del crédito y aplicarlo a obras de infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, productiva, turística, hospitalaria, carcelaria, educativa, de saneamiento, de cultura y recreación, de fortalecimiento de fronteras y de viviendas, pudiendo realizar la operación de crédito público con: Organismos multilaterales, el Estado nacional, entidades financieras, mediante la emisión y colocación de deuda pública, entre otros, ya sea en forma conjunta o indistinta, siempre y cuando se respeten los términos y condiciones de mercado, bajo ley y jurisdicción local o extranjera.”

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el segundo párrafo del Artículo 1º de la Ley 10.408 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Los fondos que se obtengan serán aplicados al financiamiento de obras públicas de infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, productiva, turística, hospitalaria, carcelaria, educativa, de saneamiento, de cultura y recreación, de fortalecimiento de fronteras y de viviendas, a ejecutarse en el ámbito provincial, conforme proyectos que cuenten con la autorización respectiva.”

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a disponer de hasta el 25% de las sumas autorizadas para destinarlas a la cancelación, precancelación y/o rescate parcial o total de la deuda pública consolidada, como así para la atención del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias por la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- Derógase cualquier artículo y/o disposición legal que contradiga la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, etcétera.

Gustavo E. Bordet – Hugo A. Ballay.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: mociono que este proyecto de ley quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**IV
PROYECTOS EN REVISIÓN**

a)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 23.021)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 2º de la Ley Nro. 9.659 conforme a la redacción dada por el Artículo 2º de la Ley Nro. 10.357, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Elecciones. Realización. Las elecciones generales de cargos provinciales, municipales, comunales y de juntas de gobierno deben celebrarse el segundo domingo de junio del año en que correspondan las elecciones generales, o bien en forma simultánea con las elecciones nacionales.

Las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias -PASO- para los candidatos provinciales, municipales, comunales y de juntas de gobierno, deben celebrarse el segundo domingo de abril del año en que se realicen las elecciones generales, o bien en forma simultánea con las elecciones PASO nacionales.

La convocatoria de ambas elecciones será realizada por Decreto del Poder Ejecutivo provincial o en su defecto por la Legislatura, con una antelación no menor a 150 días de la realización de las elecciones generales.”

ARTÍCULO 2º.- Incorporase como segundo párrafo del Artículo 94 de la Ley Nro. 2.988 conforme la redacción dada por el Artículo 29º de la Ley Nro. 10.356, el siguiente:

“Artículo 94º.-:... Asimismo, facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar con autoridades nacionales los convenios necesarios para realizar las elecciones provinciales, aun cuando no coincidan éstas con las nacionales.”

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo provincial dispondrá la confección del texto ordenado de las leyes vinculadas al Régimen Electoral provincial, dentro de los 30 días de promulgada la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 22 de agosto de 2018.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: mociono que el proyecto de ley, venido en revisión, identificado con el número de expediente 23.021 quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 23.022)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Institúyase el marco jurídico de las distinciones, reconocimientos y declaraciones de interés de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- En la Provincia de Entre Ríos se podrán otorgar las siguientes distinciones: a) Visitante Ilustre; b) Huésped de Honor; c) Ciudadano/a Ilustre; d) Personalidad Destacada; e) Diploma o Medalla al Mérito; e) Diploma de Honor al Valor o Arrojo.

ARTÍCULO 3º.- La distinción de “Visitante Ilustre de la Provincia de Entre Ríos” podrá ser otorgada a los Jefes de Estado y de Gobierno, Vicepresidentes; máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas, Primeros Ministros, Presidentes de poderes extranjeros que se encuentren en visita oficial en la Provincia de Entre Ríos y demás personalidades de jerarquía equivalente.

Esta distinción será otorgada mediante decreto del Gobernador o mediante declaración de alguna de las Cámaras Legislativas. Si la distinción se otorga por decreto será entregado por el señor Gobernador y en caso de ser otorgada por la declaración de alguna de las Cámaras será entregada por el autor de la iniciativa legislativa y por el Presidente de la Cámara de origen del proyecto.

ARTÍCULO 4º.- La distinción de “Huésped de Honor de la Provincia de Entre Ríos” podrá ser otorgada a visitantes extranjeros que se hayan destacado en la cultura, las ciencias, la política, el deporte o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general.

Esta distinción será otorgada mediante decreto del Gobernador o mediante declaración de alguna de las Cámaras Legislativas. Si la distinción se otorga por decreto será entregado por el señor Gobernador y en caso de ser otorgada por la declaración de alguna de las Cámaras será entregada por el autor de la iniciativa legislativa y por el Presidente de la Cámara de origen del proyecto.

ARTÍCULO 5º.- La distinción de “Ciudadano/a Ilustre de la Provincia de Entre Ríos” podrá ser otorgada a personas físicas, argentinas, nacidas en la Provincia de Entre Ríos o que hayan residido en ella durante diez (10) años como mínimo y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte y la defensa de los derechos consagrados por la Constitución nacional y por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y que su vida pública, profesional y privada, pueda señalarse como ejemplo y/o valores para las generaciones presentes y futuras.

Esta distinción será otorgada mediante ley aprobada por los dos tercios de los miembros presentes de ambas Cámaras Legislativas y será entregada por el autor de la iniciativa legislativa y por los Presidentes de ambas Cámaras, pudiéndose invitar al Gobernador al acto convocado para tal fin.

ARTÍCULO 6º.- La distinción de “Personalidad Destacada de la Provincia de Entre Ríos” será otorgada a aquellas personas que desarrollen su actividad en alguno de los siguientes ámbitos: cultura, ciencia y técnica, deporte y derechos humanos y que hubieren realizado un acto de servicio a la comunidad o que refleje virtudes humanas, valores de solidaridad social y/o comunitaria.

Esta distinción será otorgada mediante ley aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes de ambas Cámaras Legislativas y será entregada por el autor de la iniciativa legislativa y por los Presidentes de ambas Cámaras, pudiéndose invitar al Gobernador al acto convocado para tal fin.

ARTÍCULO 7º.- La distinción “Diploma o Medalla al Mérito” podrá ser otorgada al ciudadano/a que se hubiera distinguido por un acto sobresaliente o función destacada prestada a la comunidad.

Esta distinción será otorgada mediante decreto del Gobernador o mediante declaración de alguna de las Cámaras Legislativas. Si la distinción se otorga por decreto será entregado por el señor Gobernador y en caso de ser otorgada por la declaración de alguna de las Cámaras será entregada por el autor de la iniciativa legislativa y por el Presidente de la Cámara de origen del proyecto.

ARTÍCULO 8º.- La distinción “Diploma de Honor al Valor o Arrojo” podrá ser otorgada a la persona física que se haya destacado por realizar un acto de valor o arrojo abnegado.

Esta distinción será otorgada mediante decreto del Gobernador o mediante declaración de alguna de las Cámaras Legislativas. Si la distinción se otorga por decreto será entregado por el señor Gobernador y en caso de ser otorgada por la declaración de alguna de las Cámaras será entregada por el autor de la iniciativa legislativa y por el Presidente de la Cámara de origen del proyecto.

ARTÍCULO 9º.- Se podrá honrar con una “Mención de Reconocimiento” a personalidades eximias fallecidas, que hubieren prestado servicios extraordinarios a la Provincia de Entre Ríos, a la Nación o a la humanidad o que hayan tenido una trayectoria singularmente destacada en su gestión privada o pública que merezca el recuerdo imperecedero de la ciudadanía entrerriana.

Asimismo, se podrá honrar con una “Nominación de Reconocimiento” imponiendo su nombre a espacios del dominio público provincial a personalidades eximias fallecidas, que hubieren prestado servicios extraordinarios a la Provincia de Entre Ríos, a la Nación o a la humanidad o que hayan tenido una trayectoria singularmente destacada en su gestión privada o pública que merezca el recuerdo imperecedero de la ciudadanía entrerriana.

Estos reconocimientos se realizarán por ley aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes de ambas Cámaras.

ARTÍCULO 10º.- Estarán exceptuados de las distinciones y reconocimientos regulados en esta ley, todas aquellas personas que hayan cometido o participado en la comisión de crímenes de

lesa humanidad, como asimismo estarán exceptuados quienes hayan ejercido o impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro país.

Asimismo, estarán exceptuados de las distinciones y reconocimientos los que cumplen condenas con sentencia firme por delitos contra la Administración Pública o contra la fe pública.

ARTÍCULO 11º.- En todos los casos se emitirá un diploma que certifique la distinción otorgada y se podrá entregar medalla y/o placa alusiva y/o llaves de la ciudad, como así también se podrán realizar obsequios acordes a los agraciados con la distinción.

ARTÍCULO 12º.- Toda distinción o reconocimiento deberá ser publicado en la página web oficial de la Legislatura y del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 13º.- Cualquiera de las Cámaras de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos podrá mediante “declaración” y empleando la forma de declaración de interés (político, institucional, científico, cultural, educativo, legislativo, deportivo, recreativo, turístico, etc.) de la Cámara de Diputados/Senadores de la Provincia de Entre Ríos, a iniciativa o propuesta presentada por un legislador, a favor de un acontecimiento, evento, foro, conferencia, jornada, certamen, etc., que tenga lugar en la Provincia y que por su importancia o trascendencia merezca ser destacado, también podrán recibir estas declaraciones las obras artísticas, literarias o científicas que por su importancia o trascendencia merezcan ser destacadas. En todos los casos la fórmula de la declaración explicitará el o las áreas específicas en que la realización del evento concita el interés.

ARTÍCULO 14º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 22 de agosto de 2018.

–A la Comisión de Legislación General.

12

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: hemos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria pedir la reserva de los proyectos de declaración identificados con los siguientes números de expediente: 23.015, 23.016, 23.025, 23.026, 23.028, 23.031, 23.032, 23.035, 23.036 y 23.037; y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

V

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 23.013)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Presidente del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura su urgente intervención, ante la gravísima situación que están viviendo las presas políticas Milagro Sala y Mirta Guerrero, por orden del juez Pullen Llermanos en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

BÁEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente resolución tiene como objeto solicitar al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, presidido por el doctor Jorge D'Agostino, su urgente intervención ante la gravísima situación que están viviendo las presas políticas Milagro Sala y Mirta Guerrero, por el cual se les ocasiona un riesgo a sus vidas, la salud e integridad física, por decisión arbitraria del juez Pullen Llermanos, en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

En una medida absolutamente abusiva, a la líder de la Tupac Amaru se le revocó el original arresto domiciliario que padecía (con infinitos controles y custodiada por gendarmes) y se ordenó el traslado al Penal Federal de Salta, ubicado en la localidad de Güemes.

La medida es contraria a lo dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y ratificado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El Estado nacional no ha dado cumplimiento a lo resuelto de asignarle la libertad o prisión domiciliaria, y asimismo se la ha sometido a una inadmisibles persecución que pone en riesgo cierto su vida.

El Poder Judicial de Jujuy está violentando las normas fundamentales de Argentina y los compromisos internacionales generales y específicos asumidos en relación a las condiciones de detención de Milagro Sala y Mirta Guerrero.

La Argentina está viviendo momentos gravísimos que hacen al funcionamiento de las instituciones y las garantías de los ciudadanos, por ello reclamamos una justicia independiente de las presiones de los gobiernos y los poderes fácticos.

Pedro Á. Báez

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

VI**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 23.015)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el “1º Encuentro Nacional de Derechos Humanos y Educación Superior: Políticas, Prácticas y Dispositivos a 100 Años de la Reforma universitaria”, que se realizará en la ciudad de Paraná (Entre Ríos) los días 13 y 14 de septiembre del presente año.

ANGEROSA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este encuentro organizado por la Universidad Autónoma de Entre Ríos surge en el marco de la Red Interuniversitaria de Derechos Humanos que nuclea a la distintas universidades públicas de nuestro país y tiene como propósito promover espacios de articulación y difusión de las producciones y trayectorias desarrolladas por las universidades e instituciones de nivel superior que conforman la Red en conjunto con organizaciones sociales y el Estado, en materia de derechos humanos.

Sobre este punto, cabe mencionar que las distintas instituciones de educación superior de nuestro país han venido desarrollando diferentes propuestas en el campo de los derechos humanos, tanto en docencia, como en investigación y extensión, las cuales se vienen materializando en múltiples experiencias de enseñanza como lo son: las cátedras abiertas o libres en la transmisión, en el debate y la problematización de las diferentes expresiones de los derechos humanos, su vulneración y su reivindicación en la historia y en la actualidad.

Entendiendo que la investigación, la extensión y las cátedras libres son parte del legado con el que la Reforma Universitaria signó a nuestro sistema de educación superior, este encuentro se propone generar espacios de reflexión y discusión comprometidos con los derechos humanos y las memorias sociales que se generan en los distintos ámbitos de la

formación superior en el país; propiciando el encuentro y la reflexión entre instituciones de nivel superior y grupos de trabajo, en torno a la temática de los derechos humanos; posibilitando así la construcción de un estado de situación sobre la temática y habilitando la circulación del conocimiento compartido en torno a estas problemáticas.

De esta manera, este encuentro favorecerá el intercambio y el debate en torno a las diferentes problemáticas y desafíos que atraviesa la enseñanza y la transmisión de los derechos humanos, colaborará en el fortalecimiento de esta red de instituciones públicas de educación superior, generando espacios para la socialización reflexiva y problematizadora de las producciones y las estrategias desplegadas para su concreción.

Por todo lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Leticia M. Angerosa

VII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 23.016)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la “Fiesta de la Juventud” que se realiza todos los años entre el 6 y 13 de noviembre en la ciudad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos.

ZAVALLO – LARA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En General Ramírez se festeja año a año, entre los días 6 al 13 de noviembre, la Fiesta Provincial de la Juventud. Haciendo un poco de historia diremos que los comienzos de la Fiesta datan de 1969, año en el que un grupo de estudiantes de quinto año del Instituto Comercial “Francisco Ramírez” decidió realizar una actividad donde se abarque a toda la juventud; esto se tradujo en un evento que en principio se denominó “Fiesta de la Primavera”, en la cual se realizó un primer desfile de carrozas, culminando con el bailable donde se corona a la reina de la juventud.

El objetivo del mismo consistió en recaudar fondos para el viaje de estudio de los alumnos integrantes. Su trascendencia fue tal que en el año 1973 fue declarada sede de la Fiesta Provincial de la Juventud. Para reafirmar esta declaración en 1974 se sancionó la Ley 5.604 que la declara como tal. En 1992 fue aprobado y agregado en el calendario provincial de acontecimientos turísticos en el cual se incluyó la Fiesta Provincial de la Juventud.

Como en sus inicios, los organizadores de los eventos son adolescentes de entre 15 y 20 años de las distintas escuelas de la localidad que trabajan con mucho esfuerzo para ofrecer distintas actividades tanto culturales, como recreativas que incentiven la participación de la comunidad, haciendo de la Fiesta un producto de gran popularidad. Los jóvenes ejercen en la sociedad actual una fuerza de extraordinaria importancia. Las circunstancias de su vida, su modo de pensar e incluso las mismas relaciones con la propia familia y entorno social han cambiado de sobremanera en la Argentina durante la última década. Este aumento de las responsabilidades e importancia de las generaciones jóvenes en la sociedad argentina, exige para ellos una correspondiente posibilidad de actividad protagónica, siendo necesario ofrecerles un espacio acorde a esas expectativas sociales. Madurando la conciencia de la propia personalidad, impulsados por la fuerza de la vida y por un dinamismo desbordante, asumen la propia responsabilidad y desean tomar parte en la vida social, cultural y económica, como lo demuestran las diversas manifestaciones concretas que van desde la música, el arte, la cultura, la ciencia, los medios de comunicación, el voluntariado generoso y la recreación social en el uso de su tiempo libre.

Para la Fiesta Provincial de la Juventud, esta etapa de la vida no es solo un grupo de personas de edad cronológica. Es también una actitud ante la vida, en una etapa no definitiva, sino transitiva; donde prevalece un inconformismo que lo cuestiona todo, un espíritu de riesgo

que la lleva a compromisos y situaciones radicales, y una capacidad creativa con respuestas nuevas al mundo en cambio que aspira a mejorar siempre.

Su aspiración personal más espontánea y fuerte es la libertad, emancipada de toda tutela exterior y muy sensible a los problemas sociales. Exige autenticidad y sencillez y rechaza con rebeldía una sociedad invadida por hipocresías y antivalores. Este dinamismo la hace capaz de renovar "las culturas" que, de otra manera, envejecerán. Es por eso que la Fiesta Provincial de la Juventud asume el compromiso de abrir canales efectivos entre los jóvenes y la sociedad, a través de las distintas actividades programadas para dicha actividad. Hoy, la Fiesta Provincial de la Juventud, invita no solo a revivir cada momento de su historia, sino también a disfrutar y formar parte de una juventud íntegra.

Gustavo M. Zavallo – Diego L. Lara.

VIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 23.017)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos a que inicie el proceso de concurso de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes existentes en la Sala Nro. 2 de la Cámara de Casación Penal con asiento en la ciudad de Concordia, creada por Ley Nro. 10.049.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – ANGUIANO – ROTMAN – VITOR – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley 10.049 dispuso la creación de la Sala Nro. 2 de la Cámara de Casación Penal con asiento en la ciudad de Concordia, la que comenzará a funcionar en un inmueble ubicado en calle Urquiza Nro. 868 que es de propiedad de la Municipalidad y que ha sido otorgado en comodato al Poder Judicial de Entre Ríos por un plazo de 10 años.

En este entendimiento, tras la celebración del Acuerdo General Nro. 13/18 de fecha 15 de mayo de 2018 que dispuso la implementación de la Sala, todo hacía presumir que la costa del Uruguay contaría antes de fin de año con los recursos humanos, materiales y económicos que permitiesen su pronta habilitación.

Sin embargo, hoy nos encontramos con que, más allá de los avances que se han efectuado con relación al edificio, hasta el momento no se ha llamado a concurso de oposición y antecedentes para cubrir las tres vocalías que, tras la sanción de la ley, aún se encuentran vacantes.

Lo que es peor, se evidencia que de no modificarse esta situación a la brevedad, la única posibilidad que quedaría para poner en funcionamiento la Sala de Casación, sería la designación de tres jueces interinos o subrogantes.

Esto surge de un análisis sencillo de la duración promedio de cada uno de los concursos que realiza el Consejo de la Magistratura y sería reprochable desde todo punto de vista, más aún cuando la falta de concursos públicos pareciese que se ha transformado en una constante para los diferentes nombramientos que se vienen produciendo dentro de la Justicia entrerriana.

De más está decir que, sin perjuicio de lo expuesto, claramente el órgano encargado de la selección de magistrados a nivel provincial se encuentra aún en condiciones de convocar al concurso para la cobertura de las tres vocalías, pero dicho llamado debe ser realizado de manera urgente a fin de dar fiel cumplimiento a lo que la ley dispone y evitar que se incurra en designaciones irregulares.

La Legislatura provincial, que ha dado sanción a la Ley 10.049 en el año 2011, no puede permitir que se continúen haciendo reglas en base a la excepción, más aún cuando han transcurrido 7 años durante los cuales han existido innumerables oportunidades para que la

Sala de Casación Penal de Concordia pueda comenzar a funcionar en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – María A. Viola.

–A la Comisión de Legislación General.

IX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 23.018)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial, con la prontitud que amerita la gravedad institucional del caso, a efectuar las actuaciones tendientes a resguardar los derechos adquiridos de la Provincia de Entre Ríos en vistas a las consecuencias de lo dispuesto unilateralmente por el Poder Ejecutivo nacional, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 756/18, disponiendo la derogación del Decreto Nro. 206/09 y la consecuente eliminación del Fondo Federal Solidario, conformando una modificación sustancial, inconsulta y arbitraria de la administración nacional a los compromisos establecidos en el Consenso Fiscal, celebrado el 16 de noviembre de 2017, deviniendo en causa de nulidad del mismo y afectando los recursos provinciales y municipales entrerrianos en más de un mil setecientos millones de pesos para los ejercicios presupuestarios 2018 y 2019.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar que, mediante la Fiscalía de Estado de la Provincia, se inicien las actuaciones correspondientes a la defensa de los intereses provinciales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en concurrencia con las actuaciones recursivas presentadas por otros Estados provinciales y/o por derecho propio.

ARTÍCULO 3º.- Solicita dotar de información suficiente a los legisladores nacionales para su intervención en resguardo de los intereses provinciales con el fin de declarar la invalidez de tal medida, conforme los alcances de la Ley 26.122.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

BÁEZ – LARA – RIGANTI – TOLLER – GONZÁLEZ – PROSS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 19 de marzo de 2009 el Poder Ejecutivo nacional por Decreto Nro. 206, y en uso de las competencias atribuidas por el Artículo 4 de la Constitución nacional, creó el Fondo Federal Solidario, compuesto por el treinta por ciento (30%) de los montos efectivamente recaudados en concepto de derecho de exportación de soja en grano, sus compuestos y derivados, con la finalidad de redistribuir, de modo solidario, los recursos de origen federal para reforzar los presupuestos destinados a la mejora de la infraestructura edilicia de las distintas reparticiones y/u organismos públicos, sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial, así como para infraestructura e inversión productiva, con expresa prohibición de utilizar las sumas de dicho fondo para el financiamiento de gastos corrientes.

El Fondo Federal Solidario ha cumplido un papel relevante en el marco las transferencias del Gobierno federal destinadas a financiar el gasto provincial en servicios sociales llegando a representar el 26% de las mismas. Era en la practica la refutación de la “federalización de los discursos” por la más conducente “federalización de los recursos”.

Por su parte, las provincias direccionaron el 30% de los fondos recepcionados vía transferencias a municipios, el 52% a servicios sociales (educación, agua potable y alcantarillado, vivienda y salud) y el 18% restante a servicios económicos a través de obras viales. Cabe destacar que a su vez las jurisdicciones municipales invirtieron los fondos

recibidos en la ejecución de obras y adquisición de equipamientos en una escala nunca antes vista.

Los recursos que las provincias y municipios recibían y esperaban recibir hasta fin de año estaban contemplados en el presupuesto vigente. Macri deroga esas transferencias mediante un decreto de necesidad y urgencia, y la pérdida rige desde ya mismo.

Esa decisión inconsulta y unilateral del Gobierno nacional de derogar el Fondo, basándose en la existencia de “circunstancias del contexto internacional y la necesidad de acelerar la consolidación fiscal para evitar mayores desbalances” detrae de las arcas provinciales más 35.500 millones, 8.500 millones en 2018 y 26.500 millones en 2019. La detracción para las municipalidades rondará los 10.000 millones de pesos.

Este agravio inédito a la estructura federal del país viola una ley vigente, la ley de leyes, el Presupuesto 2018. Al suspenderse abruptamente las remesas, se paralizarán obras en ejecución con la inevitable secuela de despidos. En paralelo vendrán mermas en la venta de materiales de construcción, de combustible, parálisis en las economías locales. El círculo vicioso probará -por la negativa- el efecto dinamizador de la industria de la construcción.

Desde su creación, las transferencias que el Estado nacional realizó a Entre Ríos, en concepto de Fondo Federal Solidario, según información de la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios ascendieron a las sumas de \$105.512.454,34 (2010), \$102.565.092,42 (2011), \$103.648.138,41 (2012), \$136.448.659,05 (2013), \$92.420.657,41 (2014), \$222.450.188,03 (2015), \$290.150.111,28 (2016), \$337.650.057,94 (2017) y \$ 226.607.597,81 (Enero - agosto 2018), todo en valores nominales, sin considerar depreciación monetaria, lo que hace un total de \$1.717.452.956,69 ingresados a las cuentas públicas de la Provincia de Entre Ríos, entre enero de 2010 y agosto de 2018.

El golpe a la economía real de los entrerrianos es cruento. Se estima en 500 millones de pesos la pérdida en lo que resta del presente año. De ello, 150 millones estaban previstos transferirse a las municipalidades. Ahora sus tesoreros la verán pasar, y con ello se discontinuarán obras, se perderán puestos de trabajo y más niños serán empujados a la pobreza y a la indigencia. Y de cara al año 2019 significa que dejarán de ingresar a la Provincia de Entre Ríos la suma de 1.300 millones de pesos, de los cuales el 30% debían ir a los municipios.

Está claro y casi no es necesario decirlo. Se mete mano en los bolsillos de las provincias y municipalidades para alargar la agonía de la caja nacional. El cambio no es solo jurisdiccional, también de destino. Se desincentivan actividades productivas para mejorar la capacidad de pago al FMI.

Todos los distritos fueron perjudicados, y por cifras siderales. Las duras consecuencias castigarán a los ciudadanos. En plena estanflación se discontinúan obras que aparejaban alivio.

El desfinanciamiento del Estado, creciente desde el mismo momento que asume Macri, es consecuencia de la laxitud y privilegios que este gobierno le dio a los sectores más gananciosos y el mix de incremento desmesurado del déficit y endeudamiento no podía terminar en otra situación que el desbarrancamiento con sus secuelas trágicas en lo social, al que estamos asistiendo. La violación unilateral por parte del Estado nacional da por caído el Consenso Fiscal de 2017, que pierde así su función de otorgar certeza y credibilidad a las relaciones entre los Estados provinciales y la Nación.

Ante la afectación a los intereses entrerrianos, es necesario que esta Cámara de Diputados apoye, de considerarse necesario, acudir al máximo estrado judicial, amparando los mismos ante la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 116 de la Constitución nacional, ya que se configura claramente un conflicto de intereses de alta intensidad institucional, en desmedro de los derechos provinciales, restringiendo ingresos provinciales y municipales y causando un quebranto sobre compromisos presupuestarios en numerosas jurisdicciones.

Asimismo, creemos necesario solicitar a los legisladores nacionales entrerrianos que asuman una posición de férrea defensa de los intereses provinciales y en caso que el Gobierno nacional sostenga la negativa a modificar su posición y persista en su decisión de profundizar la inestabilidad económica y social del país, procedan a someter a consideración de las Cámaras Legislativas la instancia de declarar la invalidez de tal medida, conforme los alcances de la Ley 26.122 y del Artículo 82 de la Constitución nacional.

No se puede desconocer que la decisión obedece a las líneas generales del acuerdo con el Fondo Monetario Internacional. Desde el 10 de diciembre de 2015 no hay meta oficial que se cumpla, ni récord aciago que no sea batido. Desde que el FMI volvió a la Argentina esos récords se superan sistemáticamente en cuestión de horas.

Un informe del Centro de Economía Política Argentina (CEPA) informa que solo en los primeros siete meses de 2018 hubo 32.794 despidos, correspondiendo 12.532 a empleo público y 20.262 a empleo privado. Se suman a las varias decenas de miles que habiendo conocido el status de empleo registrado y en blanco añoran lo que ya perdieron. Ni hablar que antes de caerse el empleo registrado y agremiado se desplomó el empleo informal. La changa ha desaparecido y la política de la propina ha demostrado su insuficiencia como reactivadora de la actividad económica.

Acorralado por una realidad macroeconómica gravísima, consecuencia de una conducción política orientada a entregar soberanía nacional a manos de las grandes corporaciones que han puesto a sus principales Ceos en los distintos ministerios, el Gobierno consolida un rumbo que está destruyendo el aparato productivo, desindustrializa, reprimariza, endeuda a varias generaciones, desinvierte, desregula, desemplea, hambrea y al que protesta lo reprime.

No esperamos ser atendidos, la historia confirma que el neoliberalismo no tiene libro de reclamos. Pero nosotros les decimos que claro que están pasando cosas, y muy graves, y que serán más graves como consecuencia de esta crueldad con la que deciden el destino de los recursos de los argentinos. Esas cosas graves están pasando acá en nuestra provincia y en nuestros municipios, porque las restricciones que pretenden imponer generan pésimos resultados macroeconómicos y empeoran todos los indicadores sociales. Es la crisis más aguda de nuestra historia democrática tocando a las puertas de nuestras ciudades y pueblos.

Frente a ella no alcanza con declamar el credo del consenso formal. Son necesarias acciones como las señaladas para defender los legítimos derechos, restituir derechos y libertades, señalar responsabilidades y recuperar el sentido que exige conducir los destinos de un pueblo que quiere un futuro mejor.

Pedro Á. Báez – Diego L. Lara – Raúl A. Riganti – María del C. Toller –
Ester González – Emilce M. Pross.

–A la Comisión de Legislación General.

X
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 23.019)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Ley de Financiamiento de Partidos Políticos

ARTÍCULO 1º.- Los partidos políticos, confederaciones y alianzas electorales provinciales y municipales con personería reconocida por el Tribunal Electoral provincial, adecuarán su financiamiento a lo dispuesto por esta ley.

I.- PATRIMONIO DE LOS PARTIDOS

ARTÍCULO 2º.- Patrimonio. El patrimonio de los partidos, confederaciones o alianzas comprendidas por el Art. 1º se integra con los bienes y recursos autorizados por la ley y las cartas orgánicas, con deducción de las deudas que pudieren pesar sobre ellos.

ARTÍCULO 3º.- Bienes registrables. Los bienes registrables adquiridos con fondos partidarios de origen público o privado deberán inscribirse a nombre del partido o la confederación en el Registro de la Propiedad respectivo. Las rentas obtenidas por los bienes o ahorros de los partidos o confederaciones se destinarán exclusivamente al pago de actividades partidarias o de campaña electoral.

ARTÍCULO 4º.- Exenciones. Los bienes, donaciones y cuentas corrientes de las agrupaciones políticas contempladas por el Art. 1º estarán exentos del pago de impuestos, tasa o contribución provincial.

La exención se extiende a los bienes inmuebles locados o cedidos en comodato a dichas agrupaciones políticas para la realización habitual y exclusiva de actividades partidarias o de

campana electoral y siempre que la carga fiscal fuera del partido político, confederación o alianza.

Se extiende, además, a las rentas obtenidas de dichos bienes, siempre y cuando fueran invertidas exclusivamente en actividades partidarias o de campana electoral.

ARTÍCULO 5º.- Capacitación. Para tener derecho a la percepción de fondos públicos las agrupaciones políticas provinciales o municipales deberán realizar al menos una (1) vez por semestre un curso de capacitación de dirigentes y militantes dictados por personas de reconocida solvencia en la temática, sobre cuestiones de ética política, ética en la función pública y derecho público municipal o provincial.

II.- FINANCIAMIENTO PÚBLICO

ARTÍCULO 6º.- Financiamiento público. El Estado provincial contribuye al desenvolvimiento de la actividad político partidaria y de campana electoral de los partidos, confederaciones o alianzas provinciales o municipales.

A tal fin se constituye el "Fondo Partidario Permanente Provincial" con fondos provenientes del Presupuesto General de la Provincia administrados por el Ministerio de Gobierno y Justicia de Entre Ríos.

La asignación de fondos públicos podrá oscilar entre el 0,1% y el 0,2% de la estimación presupuestaria de los recursos corrientes del ejercicio.

La distribución y transferencia de los fondos asignados a cada agrupación política se ejecutará en el curso del primer trimestre de cada año.

ARTÍCULO 7º.- Fondo Partidario Permanente. El fondo partidario permanente creado por esta ley tiene como destino financiar los gastos ordinarios y de campana electoral de partidos políticos, confederaciones y alianzas provinciales y municipales.

ARTÍCULO 8º.- Otros conceptos que constituyen el Fondo. Constituirán el Fondo, además:

- a) Las sumas provenientes de multas que se recauden por el Estado por infracciones o incumplimientos a esta ley;
- b) El producido por la venta de bienes de partidos políticos, confederaciones o alianzas extinguidas;
- c) Legados o donaciones efectuadas a favor del Fondo;
- d) Aportes privados destinados al Fondo;
- e) Reintegro del remanente de los aportes recibidos, una vez efectuadas las erogaciones para las que fueron previstos.

ARTÍCULO 9º.- Información pública. El Ministerio de Gobierno deberá informar anualmente en el Boletín Oficial:

- a) Importe de los fondos públicos que corresponda distribuir a partidos y confederaciones provinciales y municipales.
- b) Partidos políticos y confederaciones con derecho a percibir fondos públicos. Cantidad asignada a cada agrupación.
- c) Partidos o confederaciones que no reúnan condiciones para recibir aporte público.
- d) Partidos o confederaciones con asignación suspendida u obligados a la devolución de aportes públicos.
- e) Límite de los aportes privados.

En la elección de candidatos a cargos públicos provinciales y municipales se informará:

- a) Fondos públicos acumulados para su asignación y distribución en concepto de aportes de campana electoral.
- b) Importe previsto para distribuir en las elecciones primarias y en las generales.
- c) Partidos, confederaciones y/o alianzas electorales con derecho a percibir aportes públicos de campana.
- d) Cantidad que le correspondería percibir a cada agrupación, de conformidad a esta ley.
- e) Partidos, confederaciones y/o alianzas con asignación suspendida y/u obligados a devolver fondos públicos de campana.

ARTÍCULO 10º.- Destino de los recursos. El aporte que el Estado provincial realiza a los partidos, confederaciones y alianzas electorales tiene como único destino la actividad político partidaria y de campana electoral.

La infracción a lo dispuesto en el párrafo precedente determinará:

- a) La obligación de devolución del aporte no rendido o rendido de modo irregular con más sus intereses.

b) La suspensión del otorgamiento de nuevos aportes hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a).

ARTÍCULO 11º.- Solidaridad. Las autoridades de las agrupaciones políticas son solidariamente responsables por el desvío o disposición de fondos en contradicción con lo dispuesto por esta ley.

ARTÍCULO 12º.- Aportes ordinarios. El 80% de los fondos asignados anualmente por el presupuesto del Estado provincial se asignará en concepto de aportes ordinarios a las cuentas de las agrupaciones políticas con personería jurídico-política vigente que cumplan los demás recaudos previstos por esta ley.

La asignación y distribución será anual y se imputará en la cuenta corriente de los partidos o confederaciones que contempla esta ley.

ARTÍCULO 13º.- Distribución de aporte ordinario. Los recursos asignados por el Estado provincial a los partidos y confederaciones en concepto de aporte ordinario anual se distribuirán de la siguiente manera:

a) El 10% en forma igualitaria entre los partidos o confederaciones de partidos provinciales con reconocimiento vigente;

b) El 50% en forma igualitaria entre todos los partidos o confederaciones de partidos municipales con reconocimiento vigente;

c) El 30% en forma proporcional entre los partidos o confederaciones de partidos provinciales y municipales con reconocimiento vigente, de acuerdo a la cantidad de afiliados;

d) El 10% a los partidos o confederaciones de partidos provinciales y municipales que hayan presentado listas de candidatos en la elección general inmediata anterior y obtenido un número de sufragios no inferior al 1% del padrón electoral en la categoría de diputados o concejales. En caso de haberse presentado en alianza, se dividirá la cantidad de votos obtenida por la cantidad de agrupaciones que la hayan integrado.

ARTÍCULO 14º.- Aportes de campaña. El 20% del total de los fondos públicos asignados por el presupuesto anual como "aportes de campaña" se reservará y acumulará para ser distribuido cada cuatro años, al comienzo del proceso de elecciones primarias o internas y al comienzo del proceso de elecciones generales para la renovación de autoridades provinciales y municipales. Tendrán derecho a percibir aportes de campaña los partidos, confederaciones y alianzas electorales que hayan oficializado listas de candidatos para la elección de candidatos a cargos públicos provinciales y/o municipales y reúnan las condiciones previstas por esta ley y reúnan los requisitos exigidos por esta ley.

ARTÍCULO 15º.- Distribución de aportes de campaña. El fondo acumulado para financiamiento público de campañas electorales se asignará en dos momentos:

a) El 60% al oficializarse las listas de precandidatos;

b) El 40% al oficializarse las listas de candidatos.

ARTÍCULO 16º.- Asignación para elecciones primarias o de precandidatos. Los fondos asignados para las elecciones primarias se distribuirán de la siguiente forma:

a) El 10% en igualdad de condiciones entre los partidos provinciales y confederaciones provinciales que hubieran oficializado listas solos o en alianza electoral;

b) El 30% en igualdad de condiciones entre los partidos municipales que hubieran oficializado listas, participen o no de alianzas electorales;

c) El 60% en forma proporcional a la cantidad de votos obtenidos en las elecciones primarias entre todos los partidos o confederaciones provinciales y municipales y alianzas que hubieran oficializado listas de candidatos para participar en las elecciones generales.

ARTÍCULO 17º.- Asignación a las alianzas. En el caso de partidos o confederaciones que hubieran formalizado alianzas electorales y oficializado listas de precandidatos para participar en las elecciones primarias, se le asignará el importe total que le hubiera correspondido percibir a cada agrupación por sí considerada de acuerdo a las pautas previstas en el inciso b) del artículo anterior.

Entre los miembros de la alianza, la distribución de esos fondos se ajustará al acuerdo que hayan formulado en el acta constitutiva.

En caso de no existir acuerdo, el Estado asignará los fondos y los distribuirá a cada partido o confederación por separado y siguiendo las pautas previstas en los incisos b) y c) del Art. 16º.

ARTÍCULO 18º.- Asignación de aportes para elecciones generales. Los fondos asignados para las elecciones generales se distribuirán de la siguiente manera:

- a) El 10% entre los partidos, confederaciones de partidos o alianzas provinciales que hubieren sorteado las elecciones primarias y oficializado listas de candidatos para participar en las elecciones generales;
- b) El 60% entre los partidos o alianzas municipales que hubieren sorteado las elecciones primarias y oficializado listas de candidatos para participar en las elecciones generales;
- c) El 30% entre todos los partidos, confederaciones o alianzas que participaran en las elecciones generales de acuerdo a la cantidad de votos obtenida en las primarias.

III.- FINANCIAMIENTO PRIVADO

ARTÍCULO 19º.- Integración. El financiamiento privado de las agrupaciones políticas comprendidas por esta ley podrá destinarse al pago de gastos ordinarios o gastos electorales. Los partidos políticos y confederaciones provinciales o municipales podrán financiar su actividad ordinaria y de campaña con los siguientes aportes privados:

- a) Las cuotas impuestas a los afiliados por la carta orgánica;
- b) Las contribuciones de los afiliados cuando desempeñen cargos públicos electivos en la proporción dispuesta por las respectivas cartas orgánicas;
- c) Donaciones dinerarias.

ARTÍCULO 20º.- Requisitos. El financiamiento privado a las agrupaciones comprendidas por esta ley deberá cumplir con los siguientes recaudos formales:

- a) Los aportes, donaciones dinerarias o contribuciones deberán ser realizados sólo por personas físicas o jurídicas autorizadas por esta ley, previamente identificadas, con fondos propios y únicamente a través del banco que determine el Tribunal Electoral de la Provincia por transferencia bancaria, depósito, cheque, tarjeta de crédito o débito.

Queda exceptuado del deber de dar intervención bancaria el aporte que no supere los \$500,00 por aportante.

- b) Cuando el aporte, donación dineraria y/o contribución realizada anualmente por una misma persona supere en total la cantidad fijada por el Estado provincial para el haber mínimo de la administración pública, deberá respaldarse con declaración jurada que indique el origen de los fondos.

- c) La entidad bancaria receptora del aporte deberá informar a la agrupación política beneficiaria la identidad del aportante y permitir la reversión en caso de que el aporte no sea aceptado por su destinatario, sin necesidad de expresión de causa por parte de este último.

- d) En caso de recibir aportes, contribución o donación dineraria prohibidos, por persona oculta o interpósita persona o que excedan los montos máximos previstos por esta ley, la agrupación política deberá rechazar y revertir la operación en el término de diez (10) días hábiles de la acreditación en la cuenta bancaria.

- e) Si no fuera posible identificar al aportante, contribuyente o donante real o no se justificara el origen de las sumas de dinero constitutivas del aporte, contribución o donación, tales importes deberán transferirse a la cuenta del Fondo Partidario Permanente.

ARTÍCULO 21º.- Prohibiciones. Queda prohibido a las personas de los precandidatos o candidatos recibir para sí donaciones, contribuciones o aportes.

Se prohíbe a los partidos, confederaciones o alianzas provinciales y municipales recibir donaciones, aportes o contribuciones de:

- a) Contratistas del Estado provincial o de las municipalidades;
- b) Asociaciones gremiales, empresariales o profesionales;
- c) Entidades religiosas;
- d) Personas dedicadas a la actividad de juegos de azar;
- e) Menores de edad;
- f) Clubes deportivos;
- g) Gobiernos o entidades públicas de distinta jurisdicción con o sin domicilio fijado en la Provincia de Entre Ríos;
- h) Personas que hubieran sido obligadas a realizar la donación, aporte o contribución por sus superiores jerárquicos o empleadores;
- i) Sociedades anónimas.

ARTÍCULO 22º.- Límite del financiamiento privado. El límite de la facultad de los partidos y confederaciones para recibir aportes de origen privado, contribuciones no exigidas por la carta orgánica o donaciones dinerarias no podrá exceder dos veces y media del importe total que corresponda asignarle en concepto de aporte público.

El límite del financiamiento privado no incluye las contribuciones que, de conformidad a las respectivas cartas orgánicas, proviniesen de los afiliados con desempeño en cargos públicos electivos.

El Tribunal Electoral de la Provincia informará durante el primer trimestre de cada año calendario a través del Boletín Oficial el monto máximo del límite del financiamiento privado de cada agrupación política.

ARTÍCULO 23º.- Límite de gastos. El monto máximo de gastos autorizados anualmente a cada agrupación es resultado de la suma del importe que le corresponda recibir por financiamiento público y el máximo autorizado por financiamiento privado.

ARTÍCULO 24º.- Registro bancario de fondos públicos y privados. Todos los aportes públicos o privados que reciban las agrupaciones políticas comprendidas por esta ley deberán disponerse a través de las cuentas bancarias de titularidad de los partidos o confederaciones y alianzas provinciales o municipales excepto aquellos importes mínimos reconocidos por esta ley.

Cada agrupación procederá a la apertura de una cuenta corriente de su titularidad, en el banco que indique el Tribunal Electoral de la Provincia, bajo la modalidad de “a la orden conjunta o indistinta de dos” registrando las firmas del presidente de la agrupación y del tesorero o protesorero -o sus equivalentes de acuerdo a cada carta orgánica- pudiendo hacerlo de dos afiliados más inscriptos en los organismos fiscales libres de inhabilitaciones o embargos.

Los autorizados deberán ser vecinos electores de la Provincia, mayores de edad, con afiliación vigente y acreditar la registración de firma en la entidad bancaria. Uno de los registrados deberá ser contador público con matrícula provincial vigente.

En dicha cuenta bancaria se depositarán y transferirán todos los aportes, contribuciones y donaciones dinerarias que recibiera la agrupación política.

Si se tratara de alianza registrarán firmas dos apoderados y dos responsables económico-financieros designados en el acta constitutiva que acrediten hallarse inscriptos en el padrón electoral de la Provincia y los organismos fiscales y su condición de afiliados a cualquiera de las agrupaciones que la componen.

ARTÍCULO 25º.- Cuenta bancaria de campaña. Al inicio del proceso electoral las agrupaciones que decidieran participar en los comicios provinciales o municipales con derecho a percibir fondos de campaña deberán dar apertura a una cuenta en la entidad bancaria que determine el Tribunal Electoral provincial registrando las firmas autorizadas por esta ley.

Obtenida la apertura de cuenta, se comunicará el número al Tribunal Electoral provincial.

Las disposiciones del presente capítulo son aplicables a los aportes, contribuciones y donaciones monetarias con destino a solventar gastos de campaña electoral.

ARTÍCULO 26º.- Obligaciones del tesorero y protesorero. Son obligaciones del tesorero y protesorero de las agrupaciones contempladas por esta ley:

a) Llevar contabilidad anual detallada, diferenciada entre aportes públicos y privados y de gastos ordinarios, con documentación respiratoria, indicando, entre otros ítems:

1.- Origen, concepto y fecha de acreditación en cuenta corriente del importe.

2.- Identificación del aportante, donante o contribuyente. Destino del aporte, contribución o donación dineraria.

3.- Importe, fecha, concepto y finalidad de los egresos.

b) Nómina de los aportantes, contribuyentes o donantes.

c) Registro de declaraciones juradas sobre el origen de los fondos privados.

ARTÍCULO 27º.- Obligaciones de los responsables económico-financieros de campaña. Son obligaciones de los responsables económico-financieros de campaña electoral:

a) Llevar contabilidad detallada, diferenciada entre fondos públicos y privados y documentada de los ingresos y egresos de la campaña electoral indicando, entre otros ítems:

1.- Origen, concepto y fecha de acreditación en cuenta corriente de los fondos.

2.- Identificación, en su caso, del aportante, donante o contribuyente.

3.- Importe, fecha, concepto y finalidad de los egresos.

b) Registro de declaraciones juradas sobre el origen de los fondos privados.

ARTÍCULO 28º.- Justificación. Sólo se considerará justificado el aporte, contribución, donación dineraria o gasto partidario o de campaña que se acredite con documentación llevada en debida y legal forma y del modo que exijan esta ley, el Tribunal Electoral de la Provincia y las normas contables vigentes.

ARTÍCULO 29º.- Responsabilidad. El tesorero, protesorero, responsables económico-financieros de campaña y las autoridades de la agrupación receptora de fondos serán

solidariamente responsables por las irregularidades o incumplimientos a lo dispuesto por esta ley.

ARTÍCULO 30º.- Actividades ilícita. En caso de verificarse desvío de fondos, lavado de dinero, ocultamiento u otro acto ilícito, el Tribunal Electoral provincial suspenderá la asignación de fondos públicos remitiendo los antecedentes al agente fiscal, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, a los efectos que pudieran corresponder.

Las personas físicas o jurídicas que resultaran autoras, coautoras o partícipes de las actividades contrarias a las disposiciones de esta ley serán pasibles del cobro de una multa equivalente al doble de los importes dispuestos irregularmente sin perjuicio de la aplicación de sanciones penales y el cobro por el Estado de indemnización por daños y perjuicios.

El Tribunal Electoral provincial podrá suspender cautelarmente el pago de fondos ante la razonable verosimilitud de hallarse ante una irregularidad o ilegalidad.

ARTÍCULO 31º.- Control de las cuentas. Como previo a toda resolución sobre aprobación o desaprobación de rendición de cuentas, el Tribunal Electoral provincial dará traslado de las mismas al Tribunal de Cuentas, que emitirá dictamen vinculante relativo a la regularidad de la administración y disposición de los fondos públicos que hayan sido asignados a la agrupación observada.

IV.- CONTABILIDAD DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 32º.- Requisito. Toda agrupación política receptora de fondos públicos o privados destinados a gastos ordinarios está obligada a rendir cuentas anualmente ante el Tribunal Electoral provincial.

Sólo se aprobarán las cuentas cuya formulación se encuentre justificada de modo suficiente por instrumentos respaldatorios llevados en debida y legal forma.

El incumplimiento de este requisito conlleva la suspensión del pago de aportes y la obligación de devolver al Estado provincial los importes no justificados de origen público.

ARTÍCULO 33º.- Plazos y requisitos de las cuentas. La rendición de cuentas de gastos ordinarios deberá presentarse anualmente dentro de los 60 días del cierre del ejercicio que establezcan las cartas orgánicas.

La rendición de cuentas de campaña electoral deberá presentarse dentro de los 60 días de la celebración de las elecciones.

ARTÍCULO 34º.- Admisibilidad de la presentación. Para ser admitidas por el Tribunal Electoral provincial las cuentas deberán presentarse visadas por Colegio de Ciencias Económicas de la Provincia y contar con respaldo informatizado. Una vez aprobadas, se publicará por un día en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 35º.- Consulta y observaciones por terceros. Las rendiciones de cuenta e informes de los estados contables podrán ser consultados por terceros en la sede del Tribunal Electoral provincial. En caso de solicitarse, el Tribunal autorizará la obtención de copias de los mismos.

Los terceros podrán formular observaciones sobre las cuentas e informes en el plazo de 5 días de tomar conocimiento de los mismos. De dichas observaciones se dará traslado a la agrupación política de que se trate por el plazo de 5 días.

El Tribunal Electoral provincial deberá pronunciarse sobre observaciones de terceros en el plazo máximo de 60 días.

ARTÍCULO 36º.- Recaudos contables de los gastos ordinarios. Para tener derecho a la asignación de fondos públicos con destino a solventar gastos ordinarios, los partidos o confederaciones provinciales o municipales deberán llevar:

- a) Acta de designación de presidente, apoderado, tesorero y proesorero, todos autoridades con mandato vigente;
- b) Identificación y cumplimiento de requisitos legales de autoridades y afiliados autorizados con registración de firma de firma para la administración de los fondos depositados en la cuenta corriente bancaria de la agrupación política;
- c) Libro de caja e inventario rubricado por el Tribunal Electoral provincial;
- d) Informe bancario periódico de los movimientos en cuenta corriente;
- e) Nómina de aportantes, contribuyentes o donantes;
- f) Monto y fecha del aporte, donación dineraria o contribución;
- g) Registro de declaraciones juradas en los casos previstos por esta ley.

ARTÍCULO 37º.- Recaudos contables de los fondos públicos para campaña electoral. La documentación exigida para acreditar el destino de los fondos públicos asignados para el financiamiento de campañas electorales es la siguiente:

- a) Acta del partido o confederación en la que conste designación de apoderados y responsables económicos financieros de campaña;
- b) En el caso de celebrarse alianza electoral: Acta constitutiva con designación de apoderados, responsables económico-financieros y acuerdo sobre distribución de fondos entre las agrupaciones integrantes;
- c) Informe bancario de movimientos de la cuenta corriente abierta al efecto;
- d) Instrumentos respaldatorios de ingresos y egresos de dicha cuenta;
- e) Inventario y balance confeccionados por contador público y visados por el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Entre Ríos suscripto por el presidente y el apoderado del partido o confederación o los apoderados y presidentes de las agrupaciones que constituyan la alianza y los responsables económico-financieros.

ARTÍCULO 38º.- Resoluciones. El Tribunal Electoral provincial deberá pronunciarse sobre las rendiciones de cuenta presentadas en un plazo máximo de 90 días.

El Tribunal de Cuentas deberá emitir dictamen en el plazo de 30 días desde que el expediente hubiera ingresado al organismo.

ARTÍCULO 39º.- Restitución de fondos públicos de campaña. Si un partido, confederación o alianza que, habiendo percibido fondos públicos de campaña se retirara de la contienda electoral y no concurriera al comicio, deberá restituir dicho importe al Estado provincial con más sus intereses (TABN).

Igual obligación le cabe, en la cantidad que le corresponda por sí, al partido o confederación que se retirara de la alianza con posterioridad a que ésta hubiese recibido fondos públicos de campaña.

Las autoridades de las agrupaciones, el tesorero, proesorero o responsables económico-financieros serán solidariamente responsables por el cumplimiento de la obligación de restitución en cuyo caso el Tribunal Electoral de la Provincia remitirá los antecedentes al Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado.

El incumplimiento de la obligación prevista por esta norma suspenderá todo aporte de fondos públicos al partido político o confederación infractora o a la agrupación que correspondiera, en el caso de alianza.

El Ministerio de Gobierno suspenderá el pago de aportes a la agrupación política que no hubiere presentado la rendición de cuentas en el tiempo y bajo las formas prescriptas por esta ley.

ARTÍCULO 40º.- Disposiciones generales. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en el plazo de 180 días desde la fecha de sanción.

A partir del dictado de la reglamentación y en un plazo no mayor a 180 días, las agrupaciones comprendidas por el Art. 1º deberán adecuar su contabilidad y registración a lo dispuesto en la presente.

La falta de adecuación importa la suspensión de todos los aportes.

En caso de duda se interpretará a favor del interés general comprometido, la transparencia, igualdad ante la ley, derecho a la información y a la participación.

Las exigencias impuestas para el cumplimiento de esta ley deberán estar orientadas a la simplificación de trámites y a la gratuidad de los procedimientos.

Será de aplicación supletoria la Ley 26.215 o la que se sancione en su reemplazo en armonía con los principios y derechos enunciados en las normas que integran la presente.

ARTÍCULO 41º.- Derogación. Quedan derogados los Arts. 30º a 38º de la Ley 5.170 y toda otra norma provincial o municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 42º.- De forma.

VITOR – ANGUIANO – LA MADRID – ROTMAN – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Al redactar el proyecto que ponemos a consideración de los señores diputados la materia tratada nos ubicó frente a cuestiones que constituyen el punto neurálgico del financiamiento de los partidos políticos en nuestra provincia: la necesidad de crear condiciones de igualdad para los partidos provinciales y municipales, sujetos al régimen de la Ley Provincial

5.170, ya que éstos, a diferencia de los partidos nacionales o de distrito, carecen de todo apoyo económico del Estado.

Por otra parte, y dadas las condiciones de opacidad que son públicas y notorias, consideramos de toda necesidad la obligación de transparentar el origen de los fondos de financiamiento -sea éste público o privado- para evitar las múltiples posibilidades de lavado de dinero, fundamentalmente del dinero proveniente del narcotráfico. Igualdad de oportunidades.

En efecto, es necesario permitir a las expresiones políticas de la Provincia o de las municipalidades desarrollar sus fines en igualdad de condiciones con aquellos partidos nacionales o de distrito que reciben fondos dispuestos por la Ley 26.215 sancionada el 20 de diciembre del año 2006 y sus modificatorias.

La Ley Provincial 5.170 recepta la posibilidad del Estado de otorgar subsidios a los partidos políticos provinciales, (únicamente), dejando esto a criterio del Gobierno de la Provincia sin obligarlo lo cual significa depositar en manos del partido de gobierno, cualquiera fuere su signo, la valoración acerca de la importancia de la coexistencia de expresiones partidarias y reparto de poder con otras fuerzas, circunstancia que no facilita el sistema democrático y la pluralidad de expresiones.

En Latinoamérica, en la que Argentina guarda similitudes con varios países, los partidos de gobierno o las mayorías parlamentarias sancionan normas que benefician a los partidos mayoritarios, o financian, fundamentalmente, dichas expresiones que ejercen el Poder, ahogando a las expresiones políticas locales. De allí que el resultado de esa tensión sea el efecto “colectora” o “embudo”, es decir, la concentración de los partidos de menor escala con los más grandes, en desmedro de la diversidad republicana.

En nuestra propuesta pretendemos realizar el compromiso constitucional asumido por el Estado provincial en el Artículo 29 de la Constitución de Entre Ríos.

Para ello, seguimos el esquema nacional diferenciando el financiamiento público del privado y aquel cuyo destino es financiar gastos corrientes de carácter “ordinario” del que tiene por objeto afrontar gastos de campaña electoral una vez cada 4 años.

En todos los casos -se trate de fondos públicos o privados- el proyecto exige la bancarización y justificación contable, reforzando la responsabilidad solidaria frente a incumplimientos por parte de quienes tienen a cargo la administración y disposición de los fondos, excepto cuando los pagos sean mínimos (lo que en derecho penal se considera “bagatela”).

Las fuentes de financiamiento para los partidos políticos varían en todo el mundo en función de precedentes culturales y estándares legales.

En la mayoría de los países de la Europa continental, los partidos políticos están al menos parcialmente financiados por el presupuesto nacional a través de distintas modalidades de prestaciones, incluyendo aquellas que están enfocadas a la actividad política ordinaria de los partidos, al funcionamiento de los grupos parlamentarios de los representantes del partido y a cubrir los gastos de campaña en los años electorales.

En las democracias emergentes se instauran modelos mixtos de financiamiento público y privado, donde los partidos tienen la obligación de revelar la fuente de financiamiento a la autoridad electoral.

Propuesta de reforma del sistema de financiamiento nacional.

Nuestro país ha demostrado la insuficiencia de normas sobre financiamiento contenidas en las Leyes Nros. 25.600, 26.215 y las modificaciones introducidas por la Ley 26.571 ya que no ha podido resolver situaciones de lavado de dinero, aportes del narcotráfico y uso clientelar de los fondos.

Impulsando un avance legislativo en la materia, el Poder Ejecutivo nacional ha presentado el 20 de julio del corriente año al Congreso de la Nación un proyecto de ley que rescata la necesidad de otorgar desde el Estado herramientas que permitan “equidad en la competencia electoral” y “transparencia donde prevalece la opacidad”, garantizando para ello el origen y destino de los fondos que utilizan los partidos para su actividad ordinaria y de campaña electoral.

El proyecto, que en parte coincide con nuestro planteo de financiamiento a nivel local, establece la bancarización de los aportes, la eliminación de los aportes en efectivo y la determinación de su origen.

En cuanto a los sistemas provinciales, no encontramos ordenamientos que reconozcan gastos ordinarios sino normas aisladas, contenidas en códigos electorales, leyes de partidos políticos y de reforma, que regulan el financiamiento de fondos públicos aportados únicamente a los gastos de campaña electoral.

Esto sucede con la normativa cordobesa, que dispone la entrega de fondos públicos según la cantidad de electores y de votos obtenidos por cada agrupación política con derecho a percibirlos.

A diferencia de la postura de Córdoba, nuestra propuesta plantea una regulación integral y adecuada al requerimiento de nuestros tiempos del financiamiento de origen público y de origen privado que se destina a solventar los gastos ordinarios y los gastos de campaña de los partidos políticos.

En síntesis: el financiamiento público de los partidos políticos es necesaria y conveniente pero tal financiamiento debe atender tres cuestiones:

- a) Un control estricto sobre el destino de los mismos;
- b) Que el beneficiario sea realmente un partido activo, que se demuestre militante e interesado por la cosa pública no sólo una vez cada cuatro años; y
- c) Que el sistema implementado sea generador de mayores oportunidades para refuerzo del sistema democrático.

Los nuevos desafíos ante nuevas realidades.

Ante la necesidad de frenar la contaminación de la actividad política y electoral con dinero proveniente del narcotráfico, nuestro proyecto se ha remitido a las pautas que el CIPPEC viene señalando como resultado de la evaluación realizada sobre partidos políticos y campañas electorales nacionales, superando inclusive errores que la aplicación de la ley nacional ha puesto en evidencia.

Dice el CIPPEC: “Urge dar trazabilidad a los recursos que reciben los partidos políticos. Hoy, la ley permite de hecho lo que expresamente prohíbe: donaciones anónimas en efectivo. Esto entraña el peligro de connivencia de la política con los recursos del narcotráfico”.

“Para esto, los aportes se tendrían que bancarizar de modo que se pueda trazar y transparentar el origen y el camino jurídico de los recursos. Esto es muy difícil en un país en donde la economía tiene grandes áreas informales. Se podría controlar parcialmente incorporando la obligatoriedad de que cada aporte en efectivo que se realice contenga una declaración jurada del aportante en un formulario elaborado al efecto, ya sea por la AFIP o por la UIF, en donde, con carácter de declaración jurada, se señale el origen del fondo aportado”.

Por ello, en el sistema que proponemos, los aportes deben ser efectuados por individuos perfectamente identificados, a través de bancos y, pasado un tope, con declaración jurada de su origen y hemos prohibido el aporte de sociedades anónimas pues, su condición, facilita el lavado de dinero, que es lo que se persigue evitar.

De la misma manera, se prohíbe a las empresas contratistas del Estado que, en el curso del contrato público efectúen aportes privados de campaña. Las razones son fundadas y las señala el CIPPEC:

“Habilitar empresas o sindicatos para que se puedan convertir en aportantes de los partidos políticos hace al favoritismo hacia aquellas fuerzas políticas con posibilidad de llevar al poder en desmedro de los partidos políticos más chicos”, entre otros aspectos de relevancia, que el Lava Jato de Brasil y los últimos sucesos judiciales acaecidos a partir de las investigaciones realizadas como consecuencia de la aparición de “los cuadernos del chofer”, han colocado en estado público.

Situación actual del régimen de partidos en la provincia.

Para establecer un criterio de reparto equitativo en el financiamiento de los partidos y confederaciones vigentes en nuestra provincia, hemos partido de la realidad.

Según información actualizada del Tribunal Electoral de la Provincia, cuentan con personería jurídico-política dos (2) partidos políticos provinciales y cincuenta y siete (57) partidos políticos municipales, algunos de los cuales están en proceso de extinción por inactividad y otros se manifiestan activos e inclusive han logrado acceder a gobiernos municipales.

Es por esta razón que hemos considerado importante fortalecer aquellos partidos que han obtenido reconocimiento, han participado o han incrementado su cantidad de afiliados desactivando aquellos que no desarrollan actividad política de manera sostenida o bien carecen de actividad partidaria.

La ley nacional no es una ley justa. Le otorga más dinero al que más tiene, reforzando la supremacía del más fuerte, dentro de un esquema presidencialista concentrado que ha demostrado reiteradamente su fragilidad e inconveniencia.

Como contrapartida, tampoco es justo que se le otorguen fondos públicos a partidos sin acreditación de participación electoral y sin considerar su padrón de afiliados.

Ante el modelo de financiamiento que ofrece la ley nacional y los peligros que entraña la sanción de normas laxas sin anclaje en la realidad de cada agrupación, hemos preferido plantear un régimen legal provincial que distribuya oportunidades reconociendo el esfuerzo de las expresiones político-partidarias locales demostradamente activas.

Reconocemos la importancia de aquellos partidos vecinalistas que hoy gobiernan localidades entrerrianas pues se distinguen por la administración prolija de los presupuestos tanto en la obra pública como en la razonabilidad de la estructura municipal.

Esta circunstancia es producto de un compromiso con el vecino -por el mutuo conocimiento que permite la convivencia- y el manejo responsable de los asuntos públicos de la municipalidad -por el control natural que otorga la cercanía- siendo éste el aspecto positivo más beneficioso para el interés general.

En cuanto a los controles de aportes y gastos de campaña electoral, hemos seguido los consejos del CIPPEC relativo a las medidas para dotar de transparencia y fortalecer el control del financiamiento de las campañas electorales:

- I) Mejorar la trazabilidad de los fondos que reciben y gastan los partidos y alianzas;
- II) Responsabilizar a las alianzas aumentando los controles sobre los encargados de la administración financiera de las agrupaciones políticas;
- III) Reducir la discrecionalidad de la asignación de subsidios para el financiamiento político y;
- IV Facilitar el acceso a los informes de campaña.

En virtud de todo lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores se de acompañamiento a la presente iniciativa de ley.

Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Alberto D. Rotman – María A. Viola.

–A las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XI

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 23.023)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su preocupación y total repudio ante la política de recorte del presupuesto universitario que está impulsando el Gobierno nacional, lo cual pone en peligro la estabilidad de la universidad pública, gratuita y de calidad.

TOLLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La situación de zozobra y angustia que están viviendo los 21.500 miembros de la comunidad educativa que son parte de las 9 facultades con que cuenta la UNER, quienes temen la posibilidad de perder el ciclo lectivo y/o la carrera. Los 2.500 docentes y 600 agentes no docentes que ven peligrar su fuente de trabajo y la garantía de un salario digno, habida cuenta que el recorte presupuestario indicado en el Presupuesto 2018 ascendería a 50 millones de pesos.

María del C. Toller

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

XII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 23.024)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial con carácter de urgente tome contacto con el Ministerio de Salud de la Nación para que en forma perentoria explique las razones por las cuales dejará de aplicarse la dosis de refuerzo de la vacuna contra la meningitis.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

BAHLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es necesario y con carácter de urgente se tome contacto con el Ministerio de Salud de la Nación a los efectos de solicitar información de cuáles son las causas por las que se dejará de aplicar la dosis refuerzo de la vacuna contra la meningitis, la cual se encuentra dentro del Calendario Nacional de Vacunación.

Es necesario hacerlo ya que varias provincias argentinas han decidido dejar de aplicarla debido a la falta de envío del insumo desde el Gobierno nacional, basta para poner como ejemplo a la vecina Provincia de Santa Fe.

Esta vacuna debe ser aplicada entre los 3 meses y los 11 años de edad, iniciando la primera dosis a los 3 meses, la segunda a los 5 meses y la tercera a los 15 meses; y a modo de refuerzo según el Calendario a los 11 años.

Si el ajuste únicamente se fundara en perjudicar a los que menos tienen, estamos mal encaminados.

Seamos responsables y solicitemos las explicaciones que sean necesarias, defendamos a cada entrerriano que se vea perjudicado y mucho más si los perjudicados son nuestros gurises.

Desde ya les agradezco el apoyo.

Alejandro Bahler

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

XIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 23.025)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés, la cuarta edición de la “Regata Internacional del Río Uruguay”, competencia de canotaje que une a las ciudades de Concordia y Colón, a través del río Uruguay. La misma se realizará los días 17, 18 y 19 de noviembre, finalizando en la ciudad de Colón.

Sus organizadores, la Escuela Municipal de Canotaje Colón y el Club Regatas Concordia, programan la competencia con un total de 120 km de distancia, distribuidas en tres etapas, la primera Concordia-Puerto Yerúa; la segunda Puerto Yerúa-Parque Nacional El Palmar, culminando desde el Parque Nacional El Palmar hasta Colón, la misma será fiscalizada por la Federación Entrerriana de Canotaje.

Es de considerar, que nuestro río Uruguay, maravilloso recurso natural, presenta condiciones favorables para el desarrollo de este tipo de actividades, las cuales tienen como característica de ser armoniosa con el ambiente y saludable para quienes la practican, generando entre otras un ecoturismo para toda la zona comprendida.

Celebro la realización de la actividad, en tanto sus organizadores están generando de manera incipiente una visión más amplia y completa del turismo, en lo particular el turismo aventura.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“Regata Internacional del Río Uruguay”, es una competencia de canotaje que une a las ciudades de Concordia y Colón, a través del río Uruguay. La misma se viene realizando desde el año 2015.

Sus organizadores, la Escuela Municipal de Canotaje Colón y el Club Regatas Concordia, programan la competencia con un total de 120 km de distancia, distribuidas en tres etapas, la primera Concordia-Puerto Yerúa; la segunda Puerto Yerúa-Parque Nacional El Palmar, culminando desde el Parque Nacional El Palmar hasta Colón, la misma será fiscalizada por la Federación Entrerriana de Canotaje.

La Regata del Río Uruguay, constituye una importante actividad deportiva y turística para la zona, en tanto que la misma se encuadra dentro del turismo aventura con una mirada sustentable respecto del ambiente.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la presente declaración de interés.

Miriam S. Lambert

XIV

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 23.026)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la conferencia “Contrastes entre las Lenguas Aborígenes y el Español”, a cargo del prof. Dr. Javier Carol. La misma se realizará el 24 de septiembre del corriente año a las 18 hs, en la Casa del Bicentenario de la ciudad de Colón, departamento homónimo.

El evento es organizado por el Profesorado de Lengua y Literatura, de la Escuela Normal Superior “República Oriental del Uruguay”. Sus organizadores ponen de relieve la importancia de generar espacios de encuentro y conocimiento sobre la lingüística teórica y descriptiva, particularmente de la lengua chorote, reflexionando sobre las fronteras lingüísticas de Argentina y los desafíos para el Estado, el investigador y el docente.

A través de la lengua, del lenguaje nos permitimos repensarnos, cuestionarnos y reencontrarnos con ese “otro” cuyas cosmovisiones se proyectan en lo cultural, social y ambiental. Con el lenguaje y en lo profundo de sus significados podemos construirnos con otra mirada, reivindicando que todos pisamos la misma tierra con iguales derechos.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante la presente declaración de interés, manifiesto la importancia de la conferencia “Contrastes entre las Lenguas Aborígenes y el Español”, en tanto rescata nuestros orígenes profundos, la población indígena. Población histórica y sistemáticamente negada y excluida a lo largo de nuestro país. La usurpación de sus territorios a partir del siglo XIX fue acompañada por un proceso simbólico de reducción de sus diversas identidades culturales a una única identidad impuesta: la de “indio”, como equivalente a “bárbaro” o “salvaje”, lo que contribuyó a la invisibilización de su diversidad cultural.

Esa ha sido parte de la “historia”, que encontró un quiebre y volvió a resurgir en la reforma constitucional de 1994, legislativamente considerado, donde se constitucionaliza a los pueblos originarios. El Artículo 75, CN, dispone: “17. Reconocer la preexistencia étnica y

cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones”.

La norma reconoce “la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos” estableciendo la inviabilidad de desconocer su herencia cultural; lo mismo que la necesidad de promoverla; integrándolos de modo igualitario al resto de la sociedad argentina. Respetando “su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural”, esto es, el reconocimiento a su esencia indigenista. La norma constitucional trasunta un sentido humanista; a la vez que, del derecho a la diferencia, que es una expresión del derecho a la identidad personal. La expresión “desarrollo humano” es relevante, porque señala la finalidad promotora que debe revestir la tierra y su uso, como espacio de radicación y de crecimiento para la integración, la cultura diferencial y la convivencia de las comunidades aborígenes.

Por todo ello, por el interés de los educando del Profesorado de Lenguas, celebro la realización de tales actividades como manifiesto verdadero de nuestro entender originario y cultural.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

Miriam S. Lambert

XV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 23.027)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto la protección integral de los adultos mayores que resulten víctimas de abuso o maltrato. Previniendo estas conductas, evitando el aislamiento, dando asistencia en situaciones de extrema vulnerabilidad, garantizando su asistencia física, psicológica, económica y social.

ARTÍCULO 2º.- Su ámbito de aplicación es el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace será la autoridad de aplicación de la presente de esta ley quien será la encargada del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones y de coordinar las acciones con los restantes organismos involucrados en la materia.

ARTÍCULO 4º.- En toda dependencia pública o privada que asista a un adulto mayor en función de su problemática de violencia, abuso, maltrato o abandono, el trato que se dispense al mismo debe evitar la revictimización y la burocratización, facilitando la inmediata satisfacción de sus necesidades.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación deberá implementar las siguientes acciones:

- a) Diseñar y ejecutar programas de capacitación en geriatría y gerontología para los cuidadores formales e informales, sean familiares o no, a fin de brindarles herramientas que permitan atender a las personas de edad avanzada. Las temáticas contemplarán capacitaciones especiales de acompañante terapéutico, problemas de movilidad, tratamientos médicos especiales y de apoyo psicológico.
- b) Realizar de cursos y crear espacios de encuentro, talleres a fin de empoderar, reforzar autoestima y autonomía, hacerles conocer sus derechos, promover sus potencialidades, crear lazos y redes, evitar el aislamiento y constituirlos en partícipes principales en la toma de decisiones, acceso a nuevas tecnologías y actividades intergeneracionales.
- c) Diseñar e implementar campañas en los medios de comunicación gráficos, televisivos y digitales con el objeto de concientizar sobre la perjudicialidad de los estereotipos negativos respecto de la vejez, hacer conocer a la comunidad los derechos de los adultos mayores.
- d) Instrumentar en todos los organismos públicos y entes descentralizados de la Provincia la atención al público una capacitación especializada relacionada con el abuso o maltrato a los

adultos mayores a los fines de facilitar la comunicación, el asesoramiento y todo tipo de trámites oficiales.

e) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas que atiendan en forma transdisciplinaria la vida de los adultos mayores, a efectos de ejecutar dentro de áreas específicas la protección de derechos: programas transversales de apoyo integral a los adultos mayores víctimas de abuso o maltrato, defensa de sus derechos, intervenciones activas con el fin de garantizar el acceso a justicia y evaluación de los distintos servicios que puedan ofrecerse para fortalecimiento del autoestima y mejoramiento de la calidad de vida, realización de las derivaciones interinstitucionales pertinentes para la contención y el acompañamiento garantizando el acceso a la asistencia psicológica, y/o patrocinio jurídico.

f) Formular e implementar un protocolo de asistencia sobre medidas urgentes y actuaciones necesarias frente a situaciones de violencia evitando en todo momento la revictimización de los adultos mayores.

g) Articular las derivaciones institucionales, en casos de situaciones de alto riesgo para la integridad psicofísica de los adultos mayores y conforme la reglamentación vigente.

h) Promover políticas inclusivas para los adultos mayores víctimas de violencia facilitando la participación en talleres, actividades culturales y/o deportivas, etc., de modo de los adultos permanezcan socialmente incluidos con la cooperación de las organizaciones sociales.

i) Brindar acompañamiento a través de agentes u operadores comunitarios, en caso de ser necesario, en todo lo pertinente a la realización de trámites relacionados con situaciones de abuso, maltrato, violencia y/o abandono.

j) Trabajar en forma articulada con la Defensoría de Pobres, Menores y Ausentes a fin de derivar y garantizar trámites sencillos para la radicación de denuncias y seguimiento de las actuaciones por parte de los adultos mayores. En caso de la radicación de denuncias por parte de funcionarios públicos con esa carga, generará canales accesibles y ágiles para la facilitar la intervención judicial y/o policial.

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo en la reglamentación deberá afectar los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de la presente ley, procediendo a reasignar a tal función agentes de la Administración Pública.

ARTÍCULO 7º.- El Poder Ejecutivo deberá proceder a la reglamentación de la presente ley en un plazo no mayor a los 90 días.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

LENA – SOSA – KNEETEMAN.

Glosario.

A los efectos de la presente ley se entiende por:

Adulto mayor: toda persona mayor de sesenta (60) años.

Abuso o maltrato a los adultos mayores: acción u omisión que provoque un daño intencional o como consecuencia de un obrar negligente realizado contra su bienestar general, cometido por el grupo familiar, cuidadores, allegados, convivientes o no, que no posean grado de parentesco alguno o por instituciones, tanto del ámbito público como privado.

Tipos de abuso o maltrato:

1) Físico: implica una acción u omisión que cause como consecuencia un daño o lesión en el cuerpo, sea visible o no.

2) Psicológico: se considera maltrato psicológico a la agresión verbal, uso de amenazas, abuso emocional, obligar a presenciar el maltrato infligido a otras personas, provocar malestar psicológico, así como cualquier otro acto de intimidación y humillación cometido sobre una persona mayor.

3) Sexual: refiere a cualquier contacto de carácter sexual para el cual la persona no haya dado su consentimiento.

4) Económico/patrimonial: involucra el robo, el uso ilegal o inapropiado de las propiedades, bienes o recursos, obligarle a cambiar disposiciones testamentarias.

5) Ambiental: destrucción de objetos personales, daño y/o muerte de animales domésticos, esconder pertenencias de la víctima.

6) Institucional y/o estructural: es cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o instituciones públicas o privadas, o bien derivada de la actuación individual de las personas que allí se desempeñan, que comporte abuso,

negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, o que viole los derechos básicos del adulto mayor.

7) Simbólico/discriminación: consiste en la presencia de estereotipos y actitudes negativas y/o trato desigual a un adulto mayor en función de su edad.

8) Abandono: comprende el delito de abandono de persona, las situaciones derivadas de negligencia, el incumplimiento de las obligaciones sobre la aportación de elementos básicos y esenciales para la vida de la persona cuidada.

9) Hostigamiento: es el acoso a un adulto mayor mediante acciones o ataques leves pero continuados, causándole inquietud y agobio con la intención de molestarla o presionarla.

10) Situación de extrema vulnerabilidad: por la carencia absoluta de bienes materiales y/o redes de contención.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Organización Mundial de la Salud ha publicado recientes estudios sobre el preocupante tema de las tasas de maltrato a los ancianos. Tipificándolo como “un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos e incluye el maltrato físico, sexual, psicológico o emocional; la violencia por razones económicas o materiales; el abandono; la negligencia; y el menoscabo grave de dignidad y la falta de respeto”.

Concluyendo sobre la magnitud del problema, expresa que los adultos mayores residentes en instituciones sufren mayor maltrato que los que están en la comunidad, éste puede consistir en graves lesiones físicas y consecuencias psicológicas prolongadas.

El crecimiento acelerado de la población y las alteraciones de las pirámides poblacionales nos dejan comprobar un rápido envejecimiento de la población en muchos países y la posibilidad de que sus necesidades no puedan atenderse plenamente por falta de recursos. Se calcula que para el año 2050, la población mundial de mayores de 60 años se habrá duplicado con creces, de 900 millones en 2015 a unos 2000 millones en 2050.

Dicho organismo internacional calcula que 1 de cada 10 personas mayores ha sufrido malos tratos en el último mes. Entendiendo que la cifra esté subestimada, puesto que por miedo o imposibilidades solo 1 de cada 24 ancianos comunica el maltrato que sufre.

Los datos volcados sobre el alcance del problema en establecimientos institucionales como hospitales, hogares de ancianos y otros centros asistenciales de largo plazo son escasos. En términos generales, pueden haberse corroborado los siguientes datos:

- Un 36% había presenciado al menos un incidente de maltrato físico contra un paciente de edad avanzada en el año precedente;
- Un 10% había cometido al menos un acto de maltrato físico contra un paciente de edad avanzada;
- Un 40% admitió haber maltratado psicológicamente a pacientes.

En los establecimientos se han detectado actos abusivos como maniatar a los pacientes, atentar contra su dignidad (por ejemplo, no cambiarles la ropa sucia) e impedirles que tomen sus propias decisiones en los asuntos de la vida cotidiana, negarles premeditadamente una buena asistencia (por ejemplo, permitir que se les formen úlceras de decúbito), ofrecerles una medicación excesiva o insuficiente y retener la medicación que necesitan y desatenderlos o someterlos a malos tratos emocionales.

Las autoridades que intervienen en este tipo de denuncias han llegado a detectar lesiones físicas: rasguños y moretones menores, fracturas óseas y lesiones craneales que pueden provocar discapacidades y secuelas psicológicas graves, a veces de larga duración, en particular depresión y ansiedad o inclusive la muerte.

Hágase hincapié en que las consecuencias del maltrato pueden ser especialmente graves porque sus huesos son más frágiles y la convalecencia más larga.

La OMS expresó que “un estudio de seguimiento durante 13 años reveló que los ancianos víctimas de maltrato tienen una probabilidad de morir dos veces mayor que aquellos que no refieren maltrato”.

En este punto se debe prestar especial atención a los factores de riesgo que pueden incrementar la posibilidad de que una persona mayor sufra malos tratos se sitúan en el ámbito individual, relacional, comunitario y sociocultural.

Los riesgos del ámbito individual incluyen la salud física y mental y abuso del alcohol y las sustancias psicotrópicas en el caso del agresor. Si bien los varones de edad corren el mismo riesgo de sufrir malos tratos que las mujeres, éstas si tienen una condición social inferior sufren mayor riesgo de negligencia y abuso económico (como apoderarse de sus propiedades) cuando enviudan, también corren mayor riesgo de sufrir formas más persistentes y graves de maltrato y lesiones.

Un factor de riesgo para el maltrato de las personas mayores resulta de compartir la vivienda, si el agresor depende de la persona mayor (económicamente) también es mayor el riesgo de malos tratos, lo cual se agrava más aún, si las relaciones familiares son disfuncionales. El hecho de la incorporación de las mujeres al mundo laboral y la reducción del tiempo que tienen disponible, atender a los parientes mayores puede pasar a ser una carga más pesada que incrementa el riesgo de maltrato.

Muchas personas mayores que están aisladas por la pérdida de capacidades físicas o mentales, o por la pérdida de amigos y familiares sufren maltrato por parte de sus cuidadores.

Entre los factores socioculturales que pueden afectar al riesgo de maltrato incluimos la representación de las personas mayores como frágiles, débiles y dependientes, el debilitamiento de los vínculos entre las generaciones de una misma familia, los sistemas sucesorios y de derechos de tierras, que afectan a la distribución del poder y de los bienes materiales en las familias, la migración de las parejas jóvenes, y la falta de fondos para pagar los cuidados.

Si las personas mayores están institucionalizadas los niveles de la atención sanitaria, los servicios sociales y los centros asistenciales, el riesgo de violencia es mayor si éstos no son adecuados, el personal está mal capacitado y remunerado, el entorno físico es deficiente y el espacio sobrepoblado. Con esta conjunción de factores es muy probable que los ancianos sean víctimas de maltrato o abusos.

Incluso hoy en día, el maltrato de los ancianos sigue siendo un tema tabú, por lo común subestimado y desatendido por sociedades de todo el mundo. Sin embargo, cada día hay más indicios de que el maltrato de los ancianos es un importante problema de salud pública y de la sociedad. Desde los puntos de vista sanitario y social, si los sectores de atención primaria de salud y servicios sociales no están bien dotados para detectar y resolver el problema, seguirá estando semioculto.

El maltrato de las personas mayores, como un problema global ha sido reconocido sólo recientemente y en esto es de destacar el trabajo desarrollado por la INPEA (Red Internacional de Prevención del Abuso y Maltrato en la Vejez).

La Declaración de Toronto es un llamado a la acción dirigido a la prevención del maltrato de las personas mayores (2002). Dicho instrumento internacional solicita a los Estados Miembros de la OMS que impulsen una mayor toma de conciencia del problema del maltrato de ancianos y apliquen medidas preventivas.

Con objeto de ayudar al desarrollo de una estrategia de prevención del maltrato de ancianos, la Unidad de Envejecimiento y Ciclo de Vida de la OMS ha llevado a cabo un estudio en varios países dirigido a conocer las opiniones y percepciones de diversas sociedades sobre dicho maltrato, recalando en esenciales puntos que deben ser considerado, los cuales se transcriben:

- Faltan marcos legales. Cuando se identifican casos de maltrato de ancianos, con frecuencia no pueden abordarse por falta de instrumentos legales apropiados para responder a ellos.
- La prevención del maltrato de las personas mayores requiere la participación de múltiples sectores de la sociedad.
- Los trabajadores de la salud de atención primaria tienen un papel particularmente importante, ya que se enfrentan con casos de maltrato de ancianos en forma cotidiana -aunque con frecuencia no los diagnostican como tales-.
- Es vital la educación y disseminación de la información, tanto en el sector formal (educación a profesionales), como a través de los medios de comunicación (combatir el estigma, abordar los tabúes y ayudar a eliminar los estereotipos negativos sobre la vejez).
- El maltrato de las personas mayores es un problema universal. Las investigaciones realizadas hasta ahora demuestran su prevalencia, tanto en el mundo desarrollado como en los países en

desarrollo. En ambos, el victimario suele ser conocido por la víctima, y es dentro del contexto familiar y/o en “la unidad donde se proveen los cuidados”, donde ocurren la mayoría de los casos de maltrato.

- Es fundamental una perspectiva cultural para comprender en profundidad el fenómeno del maltrato, es decir, el contexto cultural en cualquier comunidad particular en la que ocurre.
- Es igualmente importante considerar una perspectiva de género, ya que las complejas construcciones sociales relacionadas ayudan a identificar el tipo de maltrato y quién lo inflige.
- En cualquier sociedad algunos grupos de la población son particularmente vulnerables al maltrato y abuso de las personas mayores, como los muy ancianos, los que sufren discapacidades funcionales, las mujeres y los pobres.
- En definitiva, el maltrato de las personas mayores sólo se podrá prevenir en forma eficaz si se desarrolla una cultura que favorezca la solidaridad intergeneracional y que rechace la violencia.
- No es suficiente identificar los casos de maltrato de las personas mayores. Todos los países deben desarrollar las estructuras que permitan la provisión de servicios (sanitarios, sociales, de protección legal, policiales, etcétera) para responder de forma adecuada y eventualmente prevenir el problema.

En el caso concreto del maltrato de ancianos, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, aprobado por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en 2002, formula recomendaciones sobre acciones relacionadas con el bienestar de las personas mayores y su incorporación al proceso de desarrollo.

Por todo lo expuesto, se proponen en el presente proyecto estrategias para prevenir el maltrato de las personas mayores, adoptando medidas para combatirlo y mitigar sus consecuencias, normando en forma no taxativa que la autoridad de aplicación debe realizar acciones tales como: campañas de sensibilización para el público y los profesionales; detección y denuncia de posibles víctimas y agresores, programas intergeneracionales de socialización, programas de capacitación en geriatría y gerontología para los cuidadores, políticas sobre la atención en residencias para definir y mejorar el nivel de la atención.

El abordaje de la problemática desde una mirada transdisciplinaria puede contribuir a reducir el maltrato a las personas mayores en el sector de servicios sociales (mediante la prestación de apoyo jurídico, financiero y domiciliario) en el sector de la educación (mediante campañas de sensibilización y educación del público) y en el sector de la salud (mediante la detección y el tratamiento de las víctimas por el personal de atención primaria de salud).

Tal como se ha expresado, este proyecto sigue los lineamientos dictados por la Organización Mundial de la Salud mediante las recomendaciones para prevenir el maltrato de las personas mayores mediante iniciativas que contribuyen a detectar, cuantificar y atajar el problema, incluyendo la recopilación de datos sobre el alcance y los tipos de maltrato de las personas mayores en diferentes entornos, la elaboración de orientaciones, la disfunción de la información y el fortalecimiento de las respuestas, por todo ello, les solicito que me acompañen esta iniciativa.

Gabriela M. Lena – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

XVI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 23.028)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo al “CENN 2018 Congreso de Educación, Nutrición y Neurociencias”, que se realizará en la ciudad de Nogoyá, el día 12 de octubre del corriente año, organizado por el “Centro Educar Nogoyá” CIC, Escuela Nro. 103 “Convención Nacional Constituyente” Nina y la Escuela Nro. 8 de Educación integral “El Arca de Noé”.

SOSA – KNEETEMAN – MONGE – ARTUSI – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La educación es un elemento esencial, ya que es un proceso que dura toda la vida. Para los docentes, instructores y maestros no es suficiente que se haya concluido la formación universitaria, sino que es necesario actualizarse y participar en programas de capacitación que les permitan mantenerse al día en cuanto a los enfoques educativos, metodológicos y didácticos, los avances científicos y las tecnologías pedagógicas. Cada día se descubren nuevos conocimientos y es importante que el docente concrete los nuevos aprendizajes, buscando mejorar la actitud, el conocimiento, las habilidades o conductas de su equipo de trabajo. La capacitación permite evitar la obsolescencia de los conocimientos del personal de cualquier institución. Las temáticas a tratar en CENN 2018 son de suma importancia para los docentes.

La nutrición es el proceso biológico en el que los organismos asimilan los alimentos y los líquidos necesarios para el funcionamiento, el crecimiento y el mantenimiento de sus funciones vitales. Es el estudio de la relación que existe entre los alimentos, la salud y especialmente en la determinación de una dieta saludable para cada individuo, estudia todos los procesos bioquímicos y fisiológicos que suceden en el organismo para la asimilación del alimento y su transformación en energía y diversas sustancias. La educación nutricional debe aplicarse en todas las etapas de la vida, aunque tiene especial importancia la etapa escolar y la adolescencia, pues son las etapas en las que se forman los hábitos saludables.

La educación alimentaria y nutrición, junto con otras medidas, es indispensable en la prevención y control de los problemas de malnutrición y enfermedades crónicas relacionadas con la dieta. La desnutrición, la deficiencia de vitaminas y minerales, y la obesidad son problemas de malnutrición que coexisten cada vez más en muchos países, junto con las enfermedades crónicas relacionadas con las dietas excesivas o desequilibradas.

La neurociencia es el conjunto de disciplinas científicas que estudian el sistema nervioso, con el fin de acercarse a la comprensión de los mecanismos que regulan el control de las reacciones nerviosas y del comportamiento del cerebro. Desarrolla una mirada interesante, un punto de vista para la forma en que educamos, ya que se encarga de estudiar el funcionamiento de la mente y de qué forma se crean nuevas conexiones entre neuronas cuando aprendemos cosas nuevas. Hoy día hay diversas pruebas de cómo un ambiente de aprendizaje equilibrado y motivador requiere a los niños de un mejor aprendizaje. Es por ello que los niños aprenden “socialmente”, construyendo activamente la comprensión y los significados a través de la interacción activa y dinámica con el entorno físico, social y emocional con los cuales entran en contacto.

En dicho evento participará como expositor el doctor Roberto Rosler, médico neurocirujano egresado con diploma de honor en la Universidad de Buenos Aires, profesor titular de Neurofisiología de la carrera médico especialista en neurobiología de la UBA, y director académico de la asociación Educar para el Desarrollo Humano. Además se contará con la presencia de miembro integrante de la clínica de nutrición y salud del doctor Cormillot y del IPEF (Instituto Privado de Educación Física y Nutrición de La Provincia de Tucumán) quienes estarán a cargo de las ponencias durante dicha jornada. Como así también entre los expositores se contará con la presencia del licenciado Sergio Berón, la profesora Alejandra Del Fabro y el licenciado Federico Egloff prominentes personalidades destacadas en el mundo de la temática a abordar en dicha oportunidad.

Por todas estas razones es que el “CENN 2018 Congreso de Educación, Nutrición y Neurociencias” reviste una trascendencia inusitada, no solo para la ciudad de Nogoyá sino para toda la provincia de Entre Ríos, razón por la cual consideramos conveniente sea declarado de interés legislativo por este Honorable Cuerpo.

Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge – José A. Artusi
– Gabriela M. Lena.

XVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 23.029)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho de asociación para agruparse libremente en partidos políticos, a los que se reconoce el carácter de instituciones fundamentales del sistema democrático y representativo. Los partidos políticos concurren a la formación y expresión de la voluntad popular, son instrumentos de participación ciudadana, formulación de políticas públicas e integración del gobierno. Se reconoce y garantiza la existencia de aquellos partidos en cuya organización y funcionamiento se observen la democracia interna, la adecuada y proporcional representación de las minorías y demás principios constitucionales. Toda agrupación de ciudadanos unidos por principios y programas tendientes al bien común, que tengan por objeto satisfacer el interés de la comunidad mediante su intervención en actos electorales y el ejercicio de los poderes públicos, y que se adecuen a las exigencias de esta ley orgánica será reconocido por el Tribunal Electoral de la Provincia como partido político.

ARTÍCULO 2º.- A los partidos políticos reconocidos y habilitados les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos. Las candidaturas de ciudadanos no afiliados podrán ser presentadas por los partidos y por las alianzas que éstos formen siempre que tal posibilidad esté admitida en sus cartas orgánicas y/o en los acuerdos constitutivos de alianzas.

ARTÍCULO 3º.- Los partidos políticos reconocidos por el Tribunal Electoral de la Provincia adquieren de hecho personería jurídico-política. Podrán libremente formar alianzas, dentro del ámbito provincial, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en esta ley orgánica y en las respectivas cartas orgánicas de los partidos políticos que formen dichas alianzas.

ARTÍCULO 4º.- La existencia de los partidos requiere las siguientes condiciones sustanciales:

- a) Grupo de electores, unidos por un vínculo político permanente;
- b) Organización, dirección y funcionamiento reglados por la carta orgánica, de conformidad con el método democrático interno, mediante elecciones periódicas de autoridades y organismos partidarios, en la forma que establezca cada partido,
- c) Reconocimiento de su personería jurídico-política como partido, la que comporta su inscripción en el registro público correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- La presente ley, cuyas disposiciones son de orden público, se aplicará a los partidos y/o alianzas que intervengan en las elecciones de autoridades provinciales, municipales y comunales.

ARTÍCULO 6º.- El reconocimiento de cada agrupación que procure actuar como partido político deberá ser solicitado ante el Tribunal Electoral de la Provincia acompañando:

- a) Acta de fundación y constitución, que deberá contener el nombre y domicilio del partido, declaración de principios, bases de acción política, carta orgánica y acta de designación de autoridades promotoras y apoderados.
- b) La adhesión de un número de electores no inferior al cinco por mil del total de inscriptos en el Registro Electoral de la Provincia. En el caso de partidos municipales el número de adherentes no podrá ser inferior al cinco por mil del total de inscriptos en el último padrón del distrito electoral correspondiente al municipio, o de doscientos electores inscriptos si aquella cifra resultare mayor.

El documento que acredite la adhesión del número mínimo de electores que habilita para iniciar el trámite deberá contener: nombre y apellidos de cada elector, domicilio, matrícula, y la certificación por la autoridad promotora de sus firmas.

Cumplido el trámite precedente, y otorgado el reconocimiento correspondiente, el partido quedará habilitado para realizar la afiliación de ciudadanos mediante la ficha que entregará a tal efecto el Tribunal Electoral de la Provincia. Dentro de los sesenta días de su reconocimiento los partidos políticos deberán hacer rubricar por el Secretario Electoral de la Provincia los libros que exige la presente ley.

Cuando el número de afiliados resultante no alcance el mínimo de ley el partido podrá solicitar, mediante petición fundada, una ampliación del plazo de sesenta días para acreditar el cumplimiento de dicho requisito, bajo pena de caducidad, no pudiendo competir en ese período

en elecciones generales. Los partidos políticos reconocidos y habilitados no podrán participar en las elecciones generales inmediatamente posteriores a su reconocimiento, debiendo tener a su vez al menos dos años de antigüedad para poder participar.

ARTÍCULO 7º.- Dentro de los cuatro meses del reconocimiento, los promotores deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades del partido. El acta de la elección será remitida al Tribunal Electoral de la Provincia, dentro de los diez (10) días. Para poder actuar en elecciones provinciales, los partidos políticos nacionales o de distrito deberán cumplir las normas locales en la materia. Se consideran cumplidas dichas normas en el caso de que los mismos acrediten el reconocimiento en la Provincia como partido de distrito, para lo que deberán acompañar la siguiente documentación: Testimonio de la resolución de la Justicia Federal de la que surja dicha circunstancia; y los partidos nacionales acreditar en la misma forma la afiliación de un número de electores no inferior al cinco por mil.

ARTÍCULO 8º.- Los partidos políticos podrán fusionarse entre sí de manera definitiva o constituir alianzas electorales transitorias para una elección determinada. Las fusiones podrán ser entre partidos provinciales entre sí y entre partidos provinciales y municipales. Las alianzas electorales provisorias sólo podrán constituirse entre partidos provinciales entre sí y entre partidos municipales entre sí. Sin perjuicio de ello, los partidos políticos municipales podrán adherirse a alianzas provinciales con el acuerdo de los partidos políticos que la constituyan, aceptando las condiciones y pautas que éstos dispongan. En los casos de partidos fusionados el reconocimiento del partido resultante deberá solicitarse al Tribunal Electoral de la Provincia cumpliendo con los requisitos requeridos por las cartas orgánicas de los partidos fusionados, que no podrán dejar de incluir la manifestación expresa de la voluntad de fusión por parte de las máximas autoridades deliberativas de cada partido. La solicitud de fusión deberá también ser acompañada de testimonios de las resoluciones que reconocen a los partidos que se fusionan.

ARTÍCULO 9º.- Los partidos provinciales y municipales podrán concertar alianzas electorales transitorias con motivo de una determinada elección, siempre que sus respectivas cartas orgánicas lo autoricen, y con los recaudos que éstas establezcan.

ARTÍCULO 10º.- El reconocimiento de las alianzas electorales transitorias deberá ser solicitado por los partidos que las integran al Tribunal Electoral de la Provincia en los plazos y formas establecidos en la ley electoral, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) La constancia que evidencia que la alianza fue resuelta por los máximos organismos deliberativos partidarios, en reunión convocada especialmente al efecto y por el voto de las mayorías simples o especiales que las respectivas cartas orgánicas establezcan.
- b) Nombre adoptado.
- c) Programa de gobierno común.
- d) En todo aquello que no esté expresamente contemplado en la ley electoral, constancia de la forma acordada para la integración de las listas de candidatos, los que deberán ser elegidos de conformidad a las normas estatutarias de los partidos a los que pertenezcan.
- e) La designación de al menos dos (2) apoderados comunes.
- f) La designación de al menos dos (2) responsables económico-financieros.

ARTÍCULO 11º.- El nombre de cada partido o alianza legalmente constituida es un atributo exclusivo. No podrá ser utilizado por ningún otro partido, asociación y entidad de cualquier naturaleza, dentro del territorio de la Provincia. Será adoptado en el acto de constitución sin perjuicio de su ulterior cambio o modificación a instancias del Tribunal Electoral por no cumplir la denominación adoptada los requisitos exigidos en la presente ley.

ARTÍCULO 12º.- La denominación "partido" únicamente podrá ser utilizada por los partidos políticos en trámite de constituirse o reconocidos, así como también por los partidos a los cuales les haya sido cancelada su personería jurídico-política. Cuando una persona, un grupo de personas, un partido o una asociación o entidad de cualquier naturaleza usare indebidamente el nombre registrado de un partido reconocido, la justicia de aplicación decidirá, a petición de parte el cese inmediato del uso indebido, disponiendo el empleo de la fuerza pública para su cumplimiento, sin perjuicio de las sanciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 13º.- Los nombres de los partidos políticos no podrán contener designaciones personales, ni derivadas de ellas, ni las expresiones "argentino", "nacional" "internacional", "provincial", "entrerriano", gentilicio alguno ni sus derivados, ni aquellos términos cuyo significado afecten o puedan afectar las relaciones internacionales de la Nación o de la Provincia, ni palabras que exterioricen antagonismos raciales, de clases, religiosos, de o

conduzcan a provocarlos. Deberá distinguirse razonable y claramente del nombre de cualquier otro partido, asociación o entidad. En caso de escisión, el grupo desprendido no tendrá derecho a emplear total o parcialmente, el nombre originario del partido o agregarle aditamentos.

ARTÍCULO 14º.- Cuando un partido fuere declarado extinguido, o se fusionare con otro, su nombre no podrá ser usado por ningún otro partido, asociación o entidad de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 15º.- Los partidos políticos y las alianzas electorales tendrán derecho al uso permanente de un número de identificación que quedará registrado, adjudicándose en el orden en que obtengan su reconocimiento. Los números acordados con anterioridad a la presente ley mantendrán su vigencia.

ARTÍCULO 16º.- Los partidos políticos reconocidos tienen derecho al registro y al uso exclusivo de sus símbolos, emblemas y número, que no podrán ser utilizados por ningún otro, ni asociación ni entidad de cualquier naturaleza. Respecto a los símbolos y emblemas regirán limitaciones análogas a las que la ley establece en materia de nombres.

ARTÍCULO 17º.- La declaración de principios, las bases de acción política, y los programas de gobierno deberán sostener los fines de la Constitución provincial y de la Constitución nacional y expresar la adhesión al sistema democrático, representativo, republicano y pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder. Los partidos políticos y las alianzas se comprometerán expresamente a observar en la práctica y en todo momento los principios y compromisos contenidos en tales documentos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y de los que la autoridad competente procurará que se dé amplia difusión a través de los medios de comunicación.

ARTÍCULO 18º.- Las cartas orgánicas son la ley fundamental del partido en todo lo referido a su organización interna y funcionamiento. Las cartas orgánicas deberán estructurarse conforme a los siguientes principios básicos:

a) Gobierno y administración distribuidos en órganos ejecutivos, deliberativos, de fiscalización, electorales y disciplinarios. Las convenciones, congresos, o asambleas generales, serán los órganos deliberativos de máxima jerarquía del partido. La duración del mandato en los cargos partidarios no podrá exceder de cuatro años ni ser inferior a dos años. Las autoridades partidarias pueden ser reelectas, pero no más allá de dos períodos consecutivos en el mismo cargo partidario.

b) Sanción por parte de las máximas autoridades deliberativas de la declaración de principios, las bases de acción política y los programas de gobierno.

c) Apertura permanente de los registros de afiliados. Las cartas orgánicas garantizarán el debido proceso partidario en toda cuestión vinculada con el derecho de afiliación.

d) Participación y fiscalización de los afiliados y de las minorías en el gobierno, administración, elección de las autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos. Las cartas orgánicas podrán incluir requisitos a cumplimentar por las minorías para integrar cuerpos colegiados de autoridades partidarias, pero éstos en ningún caso podrán consistir en requerir más del veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos en la respectiva elección interna.

e) Determinación del régimen patrimonial y contable, asegurando su publicidad y fiscalización, con sujeción a las disposiciones de esta ley y las que determine en cada caso la carta orgánica respectiva, que en ningún caso podrán ser menos exigentes que las de la ley.

f) Enunciación expresa y detallada de las causas y formas de extinción o fusión del partido; y del destino de su patrimonio en tal supuesto.

g) Las cartas orgánicas establecerán un régimen de incompatibilidades entre cargos electivos y cargos de autoridades partidarias.

h) Los requisitos a cumplir por los afiliados o ciudadanos no afiliados para acceder a candidaturas a cargos electivos.

i) La enunciación de los derechos y deberes de los afiliados.

ARTÍCULO 19º.- Con anterioridad a la elección de candidatos los organismos partidarios competentes sancionarán el programa de gobierno con arreglo a la declaración de principios y a las bases de acción política. En el caso de alianzas electorales transitorias el programa de gobierno común deberá ser aprobado por todos los partidos políticos integrantes de la alianza. Copias de los programas de gobierno, así como la constancia de la aceptación de las candidaturas se remitirán al Tribunal Electoral de la Provincia en oportunidad de requerirse la

oficialización de las listas de candidatos. Los partidos políticos y/o las alianzas y el Tribunal Electoral de la Provincia procurarán dar amplia difusión al contenido de los programas de gobierno.

ARTÍCULO 20º.- Para afiliarse a un partido se requiere:

- a) Estar inscripto en el Registro Electoral de la Provincia, y en el del municipio que correspondiere en el caso de solicitud de afiliación a un partido municipal;
- b) Comprobar la identidad;
- c) Presentar por cuadruplicado una ficha solicitud que contenga: nombre y apellido, domicilio, matrícula, fecha de nacimiento, y la firma o impresión digital, cuya autenticidad deberá ser certificada en forma fehaciente por el funcionario público competente o por la autoridad partidaria que determinen los organismos ejecutivos, cuya nómina deberá ser remitida al Tribunal Electoral de la Provincia. Si la certificación es efectuada por escribano público lo será al sólo efecto de la autenticidad, no siendo aplicables las exigencias de registración a los fines de acordar fecha cierta al acto. La afiliación podrá también ser solicitada por intermedio de la oficina de correos de la localidad del domicilio, en cuyo caso el jefe de la misma certificará la autenticidad de la firma o impresión digital.

Las fichas de solicitud serán suministradas sin cargo por el Tribunal Electoral a los partidos reconocidos o en formación que las requieran, sin perjuicio de su confección por los mismos y a su cargo, conforme al modelo realizado por el Tribunal Electoral respetando medidas, calidad del material y demás características.

ARTÍCULO 21º.- No podrán afiliarse a los partidos políticos:

- a) Los excluidos del Registro Electoral como consecuencia de disposiciones electorales vigentes;
- b) El personal militar de las fuerzas armadas de la Nación y de seguridad de la Provincia y de la Nación en actividad o en situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicios;
- c) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y de la Provincia y de los tribunales de faltas municipales.

ARTÍCULO 22º.- La calidad de afiliado se adquiere a partir de la resolución de los organismos partidarios correspondientes que aprobaren la solicitud respectiva, los que deberán expedirse dentro de los noventa días a contar de la fecha de su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que mediare decisión la solicitud se tendrá por aprobada. Una ficha de afiliación se entregará al afiliado dejando constancia de la fecha de aceptación, otra será conservada por el partido y las dos restantes se remitirán al Tribunal Electoral. Cada elector puede estar afiliado a un único partido político. La afiliación a un partido exige la renuncia previa de manera expresa a toda otra afiliación. Los que sin haberse desafiado formalmente de un partido solicitaren su afiliación a otro serán inhabilitados para el derecho a afiliación a cualquier partido por el término de dos años. La afiliación también se extinguirá por renuncia y expulsión; en este último caso la resolución del organismo partidario competente deberá ser fundada y basarse en las disposiciones de la carta orgánica, teniendo en cuenta las causales previstas y garantizando el correspondiente derecho de defensa. Si la renuncia presentada de manera fehaciente no fuere considerada dentro del plazo previsto por la carta orgánica, que no podrá exceder de noventa días, se la tendrá por aceptada. La extinción de la afiliación por cualquier causa será comunicada al Tribunal Electoral de la Provincia dentro de los 30 días de haberse conocido.

ARTÍCULO 23º.- El registro de afiliados constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación y las constancias correspondientes a que se refieren los artículos anteriores estará a cargo de cada partido y del Tribunal Electoral de la Provincia.

ARTÍCULO 24º.- Con una antelación mínima a tres meses a cada elección interna las autoridades partidarias competentes confeccionarán, aprobarán, y pondrán a disposición de todos los afiliados el padrón conteniendo los habilitados a participar en dicha elección interna. Los datos relativos a la afiliación tendrán carácter reservado y sólo podrán expedirse informes acerca de sus constancias a requerimiento judicial mediando causa justificada. Los registros y padrones de cada partido son públicos para sus propios afiliados.

ARTÍCULO 25º.- Los partidos políticos practicarán en su vida interna el sistema democrático representativo a través de elecciones directas y periódicas para designar sus autoridades y promoverán una adecuada y proporcional representación de las minorías. Podrán también, de acuerdo a lo dispuesto en sus cartas orgánicas, implementar mecanismos de democracia directa y semidirecta para la toma de decisiones a través de sistemas de consultas a sus afiliados. Las elecciones partidarias internas se rigen por las respectivas cartas orgánicas,

subsidiariamente por esta ley y en lo que resulte aplicable por la legislación electoral. El resultado de las elecciones internas partidarias y las resoluciones respectivas aprobando la composición de los organismos partidarios que de ellas se derive será comunicada al Tribunal Electoral y deberá hacerse público dentro de los diez días siguientes a la realización del acto electoral.

ARTÍCULO 26º.- No podrán ser candidatos a cargos partidarios:

- a) Los que no fueren afiliados.
- b) Los que desempeñaren cargos directivos o fueren gerentes o apoderados de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, provincias, municipios, entidades autárquicas o descentralizadas, o empresas extranjeras.
- c) Los que fueren presidentes y/o directores de bancos o empresas estatales o mixtas.
- d) Los inhabilitados por esta ley y por la ley electoral.

ARTÍCULO 27º.- El ciudadano que en una elección interna de un partido político suplantare a otro sufragante o votare más de una vez en la misma elección o de cualquier otra manera sufragare a sabiendas sin derecho, será pasible de la pena de inhabilitación pública entre dos y seis años, para elegir y ser elegido, inclusive en las elecciones partidarias internas, y también para el desempeño de cargos públicos.

ARTÍCULO 28º.- Los partidos políticos reconocidos inscriptos en el registro correspondiente del Tribunal Electoral de la Provincia deberán llevar un libro de actas en el que consignarán todas las reuniones y resoluciones de las autoridades directivas y un libro de asambleas donde estarán asentadas las asambleas y congresos partidarios que realicen los mismos. Deberán llevar además un libro de inventario y de caja. La documentación complementaria pertinente será conservada por el plazo de cuatro años. Estos libros serán rubricados y sellados por el Secretario del Tribunal Electoral y los partidos políticos tendrán la obligación de exhibirlos cada vez que les fuera requerido por el mencionado tribunal.

ARTÍCULO 29º.- El Tribunal Electoral de la Provincia llevará un registro en el que se inscribirán los datos relativos a:

- a) Los partidos reconocidos y las alianzas electorales transitorias que se formalicen;
- b) Los nombres partidarios, sus cambios y modificaciones;
- c) Los símbolos, emblemas y números partidarios que se registren;
- d) El nombre y domicilio de los apoderados y las máximas autoridades partidarias;
- e) La cancelación de la personalidad jurídico-política partidaria;
- f) La extinción y disolución partidaria;
- g) El registro de afiliados y la cancelación y renuncia de afiliación.

ARTÍCULO 30º.- El patrimonio de los partidos políticos se integrará con los bienes y recursos que autorice la presente ley y las respectivas cartas orgánicas, restándole las deudas que pesan sobre él.

ARTÍCULO 31º.- Los bienes registrables que se adquieran con fondos del partido o que provinieran de contribuciones o donaciones deberán inscribirse a nombre del partido en el registro respectivo.

ARTÍCULO 32º.- Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a partidos políticos reconocidos estarán exentos de todo impuesto, tasa o contribución por mejoras, provinciales o municipales. Esta exención alcanzará a los bienes inmuebles locados o cedidos en comodato siempre que se encontraren destinados en forma exclusiva y habitual a las actividades específicas del partido político. La mencionada exención alcanzará también a los bienes de renta de los partidos políticos con la condición de que ésta se invierta exclusivamente en la actividad propia y no acrecentare directa o indirectamente el patrimonio de persona alguna; así como las donaciones en favor del partido y el papel destinado a publicaciones o impresiones partidarias.

ARTÍCULO 33º.- Los partidos políticos obtendrán sus recursos mediante el financiamiento público y el financiamiento privado, en ambos casos de acuerdo a lo establecido en esta ley.

ARTÍCULO 34º.- El Estado contribuye al normal funcionamiento de los partidos políticos reconocidos en las condiciones establecidas en esta ley. Con tales aportes públicos los partidos políticos podrán realizar las siguientes actividades:

- a) Desarrollo institucional;
- b) Capacitación y formación política de sus afiliados e investigación para el análisis y formulación de políticas públicas;
- c) Campañas electorales primarias y generales;

d) Organización de elecciones internas partidarias.

Se entiende por desenvolvimiento institucional todas las actividades políticas, institucionales y administrativas derivadas del cumplimiento de la presente ley y la carta orgánica partidaria, así como la actualización, sistematización y divulgación doctrinaria.

ARTÍCULO 35º.- Fondo Partidario Permanente. El Fondo Partidario Permanente será administrado por la autoridad de aplicación que establezca el Poder Ejecutivo provincial en la reglamentación y estará constituido por:

- a) El aporte que destine anualmente la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Provincia;
- b) El dinero proveniente de las multas que se recauden por aplicación de esta ley;
- c) El producto de las liquidaciones de bienes que pertenecieren a los partidos políticos extinguidos;
- d) Los legados y donaciones que se efectúen con ese destino al Estado provincial;
- e) Los reintegros que efectúen los partidos y alianzas;
- g) Los fondos remanentes de los asignados por esta ley o por la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Provincia, a la autoridad de aplicación, para el Fondo Partidario Permanente y para gastos electorales, una vez realizadas las erogaciones para las que fueron previstos.

ARTÍCULO 36º.- En el primer mes de cada año la autoridad de aplicación informará a los partidos políticos reconocidos y al Tribunal Electoral de la Provincia el monto de los recursos que integran el Fondo Partidario Permanente al 31 de diciembre del año anterior. Ese monto, más los fondos asignados por el Presupuesto General de Gastos de la Provincia al Fondo Partidario Permanente, serán los recursos a distribuir en concepto de aporte anual para el desenvolvimiento institucional y demás actividades.

ARTÍCULO 37º.- Los recursos disponibles para el aporte anual del Fondo Partidario Permanente se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Cinco por ciento (5%), en forma igualitaria entre todos los partidos políticos provinciales reconocidos.
- b) Noventa y cinco por ciento (95%), en forma proporcional a la cantidad de votos que el partido hubiera obtenido en la última elección de diputados provinciales, o concejales en el caso de partidos municipales. Sólo participarán en esta distribución los partidos que acrediten haber obtenido al menos un número de sufragios equivalente al tres por ciento (3%) de los votos válidos emitidos.

ARTÍCULO 38º.- Para el caso de los partidos que hubieran concurrido a la última elección provincial conformando una alianza, la suma correspondiente a la misma, en función de lo dispuesto por el inciso b) del artículo anterior, se distribuirá entre los partidos miembros en la forma que determine el acuerdo suscripto entre los referidos partidos miembros al momento de solicitar el reconocimiento de la alianza.

ARTÍCULO 39º.- Los partidos políticos deberán destinar por lo menos el veinte por ciento (20%) de lo que reciban en concepto de aporte anual del Fondo Partidario Permanente al financiamiento de actividades de capacitación para la función pública, formación política de dirigentes e investigación para el análisis y formulación de políticas públicas.

ARTÍCULO 40º.- El pago del aporte del Fondo Partidario Permanente sólo se efectuará si el partido ha presentado la documentación contable correspondiente al último ejercicio, en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 41º.- Financiamiento privado. Los partidos políticos podrán obtener para su financiamiento, con las limitaciones previstas en esta ley, los siguientes aportes del sector privado:

- a) De sus afiliados, de forma periódica e igualitaria, de acuerdo a lo prescripto en sus cartas orgánicas;
- b) Donaciones de personas humanas;
- c) Los aportes obligatorios de las personas que desempeñen cargos públicos electivos o cargos públicos políticos en la Administración Pública provincial o municipal a partir de la jerarquía de director, que consistirán en una suma equivalente al diez por ciento (10%) de sus remuneraciones. Los organismos municipales o provinciales encargados de la liquidación de haberes actuarán obligatoriamente como agentes de retención de tales aportes y depositarán los importes correspondientes en las cuentas que informen los partidos políticos a los que estén afiliados los aportantes. En los casos de personas no afiliadas a ningún partido el aporte se girará al partido cuya lista integró en el caso de cargos electivos y al partido que integró la autoridad que lo designó en el caso de cargos políticos. En los casos de personas no afiliadas

a ningún partido que hayan sido electas en listas de alianzas, los aportes se distribuirán entre los partidos que integran la alianza, en las proporciones acordadas al momento de constitución para la percepción de recursos de financiamiento público, e idéntico criterio se utilizará en los casos de cargos políticos, en los que los aportes se distribuirán entre los partidos que integraron la alianza en cuya lista fue electa la autoridad de designación.

En ningún caso y bajo ningún concepto los aportes obligatorios mencionados en este inciso pueden dejar de retenerse, y en los casos en que los partidos políticos no los puedan recibir por incumplimiento de lo previsto en la presente ley deberán ser girados al Fondo Partidario Permanente.

ARTÍCULO 42º.- Prohibiciones. Los partidos políticos no podrán aceptar o recibir, directa o indirectamente:

- a) Contribuciones o donaciones anónimas. No podrá imponerse a las contribuciones o donaciones el cargo de no divulgación de la identidad del contribuyente o donante;
- b) contribuciones o donaciones de personas jurídicas.

Las restricciones previstas en este artículo comprenden también a los aportes privados destinados al Fondo Partidario Permanente.

ARTÍCULO 43º.- Montos máximos. Los partidos políticos no podrán recibir por año calendario donaciones de una persona humana superiores al monto equivalente al uno por ciento (1%) del total de gastos permitidos. El porcentaje mencionado se computará sobre el límite de gastos establecido de acuerdo a las disposiciones de la presente ley. Este límite no será de aplicación para aquellos aportes que resulten de la obligación referida a los aportes de las personas que desempeñen cargos públicos electivos o políticos.

ARTÍCULO 44º.- El Tribunal Electoral de la Provincia informará a los partidos políticos, en el primer bimestre de cada año calendario, el límite de aportes privados y la autoridad de aplicación publicará esa información en el sitio web del Gobierno provincial.

ARTÍCULO 45º.- Administración financiera. Los partidos políticos deberán nombrar un (1) tesorero titular y uno (1) suplente, o sus equivalentes de acuerdo a su carta orgánica, mayores de edad, con domicilio en la provincia, debiendo ambos ser afiliados. Las designaciones con los respectivos datos de identidad y profesión deberán ser comunicados al Tribunal Electoral de la Provincia y a la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 46º.- Obligaciones del tesorero. Son obligaciones del tesorero:

- a) Llevar la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, con indicación del origen y destino de los fondos y de la fecha de la operación y del nombre y domicilio de las personas intervinientes. La documentación respaldatoria deberá conservarse durante diez (10) años;
- b) Elevar en término a los organismos de control la información requerida por la presente ley;
- c) Efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta única correspondiente del partido.

ARTÍCULO 47º.- Cuenta corriente única. Los fondos del partido político deberán depositarse en una única cuenta que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o el banco oficial de la Provincia en el caso en que se cree el banco previsto en el Artículo 74 de la Constitución provincial, a nombre del partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del partido, de los cuales dos (2) deberán ser el presidente y tesorero, o sus equivalentes, uno de los cuales, necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen. Esta cuenta única podrá coincidir con la cuenta única de los partidos nacionales o de distrito habilitados para funcionar como partidos provinciales. Las cuentas deberán informarse a la autoridad de aplicación y al Tribunal Electoral de la Provincia.

ARTÍCULO 48º.- Libros contables rubricados. Los partidos políticos deberán llevar, además de los libros prescriptos en el Artículo 28º de la presente ley; el libro diario y todo otro libro o registro que se estime menester para su mejor funcionamiento administrativo contable. Todos los libros deben estar rubricados por el Secretario del Tribunal Electoral. El incumplimiento grave y reiterado de lo previsto en este artículo hará pasible al partido político de la caducidad de su personalidad política.

ARTÍCULO 49º.- Ejercicio contable. Los partidos políticos deberán establecer en sus cartas orgánicas la fecha adoptada para el cierre del ejercicio contable anual. Su omisión importará las sanciones previstas en la presente ley.

ARTÍCULO 50º.- Estados contables anuales. Dentro de los noventa (90) días de finalizado cada ejercicio, los partidos políticos deberán presentar ante el Tribunal Electoral, el estado anual de su patrimonio o balance general y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, suscriptos por el presidente y tesorero del partido y por contador público matriculado en la

Provincia. El informe que efectúen los contadores públicos matriculados deberá contener un juicio técnico con la certificación correspondiente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Entre Ríos. Los partidos políticos deberán poner a disposición del Tribunal Electoral la correspondiente documentación respaldatoria. Asimismo deberán presentar una lista completa de las personas humanas que hayan realizado aportes económicos en el período, detallando datos de identificación personal, identificación tributaria, monto y fecha del aporte.

ARTÍCULO 51º.- Publicidad. El Tribunal Electoral ordenará la publicación inmediata de la información contable mencionada en el artículo anterior en su sitio web y remitirá los estados contables anuales al Tribunal de Cuentas para la confección del respectivo dictamen. Los partidos políticos deberán informar el sitio web donde se encuentran publicados los estados contables anuales completos con los listados de donantes.

ARTÍCULO 52º.- Plazos. El Tribunal Electoral tendrá un máximo de ciento ochenta (180) días para la realización de la auditoría de los estados contables anuales y treinta (30) días para la elaboración y notificación a los partidos políticos de dichos informes. Vencido dicho término el Tribunal Electoral dentro del plazo de treinta (30) días deberá resolver. Se podrá ampliar dicho plazo de mediar un traslado al partido político para que realice aclaraciones o presente un nuevo informe de corresponder.

ARTÍCULO 53º.- Responsables. En forma previa al inicio de la campaña electoral, las agrupaciones políticas, sean partidos o alianzas electorales transitorias, que presenten candidaturas a cargos públicos electivos deben designar dos (2) responsables económico-financieros, que cumplan los requisitos previstos en el Artículo 18º de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, 26.215, o la norma que lo sustituya, quienes serán solidariamente responsables con el tesorero, por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables. Las designaciones deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral y a la autoridad de aplicación. Los responsables podrán ser los mismos que el partido designe a nivel nacional en el caso de los partidos de distrito o partidos nacionales.

ARTÍCULO 54º.- Fondos de campaña. Los fondos destinados a financiar la campaña electoral deberán depositarse en la cuenta única de cada partido, o en la de la alianza, si correspondiere.

ARTÍCULO 55º.- Aportes de campaña. La Ley de Presupuesto General de Gastos de la Administración provincial para el año en que deban desarrollarse elecciones generales debe determinar el monto a distribuir en concepto de aporte extraordinario para campañas electorales. De la misma forma, en los años mencionados debe prever partidas análogas por categoría de cargos a elegir para aporte extraordinario de campañas electorales para las elecciones primarias, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del que se prevé para las campañas electorales de las elecciones generales.

ARTÍCULO 56º.- Distribución de aportes. Los fondos correspondientes al aporte para la campaña electoral, tanto para las elecciones primarias como para las generales, se distribuirán entre las agrupaciones políticas que hayan oficializado listas de candidatos de la siguiente manera:

- a) Diez por ciento (10%) del monto asignado por el presupuesto en forma igualitaria entre las listas presentadas a nivel provincial;
- b) Noventa por ciento (90%) del monto asignado por el presupuesto se distribuirá entre las agrupaciones políticas en forma proporcional a la cantidad de votos que el partido o alianza hubiera obtenido en la elección general anterior para la categoría de diputados provinciales, o concejales en el caso de partidos municipales. En el caso de las alianzas que no hubieran participado en la elección anterior se computará la suma de los votos que hubieren obtenido los partidos integrantes en la elección general anterior para la misma categoría.

ARTÍCULO 57º.- Retiro de candidatos. Si el partido o la alianza retirara sus candidatos y no se presentara a la elección deberá restituir, en el término de sesenta (60) días de realizada la elección el monto recibido en concepto de aporte para la campaña. El presidente y el tesorero del partido, así como el responsable político y el responsable económico-financiero de la campaña serán responsables de la devolución de dichos fondos.

ARTÍCULO 58º.- La campaña electoral de las elecciones primarias y generales se inicia treinta (30) días antes de la fecha del comicio. La publicidad electoral audiovisual puede realizarse desde los veinte (20) días anteriores a la fecha de las elecciones. En ambos casos finalizan cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio del acto eleccionario.

ARTÍCULO 59º.- Los gastos totales de cada agrupación política para las elecciones primarias, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del límite de gastos de campaña para las elecciones generales. Las listas de cada una de las agrupaciones políticas tendrán el mismo límite de gastos, los que en su conjunto no podrán superar lo establecido precedentemente. Por la lista interna que excediere el límite de gastos dispuesto precedentemente, serán responsables solidariamente y pasibles de una multa de hasta el cuádruplo del monto en que se hubiere excedido, los precandidatos.

ARTÍCULO 60º.- Los partidos políticos deberán crear un instituto de políticas públicas, abocado a la investigación y formulación de planes, programas y proyectos de gobierno; y una escuela de formación política, destinada a la capacitación y formación continua de sus afiliados. Las respectivas cartas orgánicas determinarán la forma de designación de sus autoridades y responsables. El Gobierno provincial y los gobiernos municipales suministrarán la información necesaria que estos institutos soliciten.

ARTÍCULO 61º.- La caducidad de los partidos políticos implica la cancelación de la inscripción en el registro y la pérdida de la personalidad política, no estando habilitado para participar en elecciones, pero manteniendo la posibilidad de revertir la caducidad a través del cumplimiento de las medidas exigidas para retrotraer la situación del partido a su plena vigencia como tal. La extinción de los partidos políticos pone fin a su existencia legal y producirá su extinción definitiva e irreversible.

ARTÍCULO 62º.- Son causas de caducidad de los partidos:

- a) La no convocatoria a elecciones partidarias internas durante el término de cuatro (4) años.
- b) La no presentación en dos (2) elecciones consecutivas sin justificar debidamente la causa.
- c) No alcanzar en dos (2) elecciones consecutivas una cantidad de votos superior al dos por ciento (2%) de los votos válidos emitidos.

ARTÍCULO 63º.- Son causas de extinción de los partidos:

- a) Las que determine la carta orgánica.
- b) Impartir instrucción militar a sus afiliados u organizarlos militarmente.
- c) La caducidad determinada por el Tribunal Electoral cuya derogación no sea solicitada por el término de dos (2) años.

ARTÍCULO 64º.- La caducidad y la extinción de los partidos políticos será declarada por el Tribunal Electoral, con las garantías del debido proceso legal, en el que el partido será parte.

ARTÍCULO 65º.- Los partidos políticos reconocidos en virtud de las normas aplicables hasta la entrada en vigencia de la presente ley mantendrán su personería jurídica y política bajo condición de cumplir los requisitos exigidos. Los partidos políticos tendrán un plazo máximo de noventa (90) días para adecuar sus cartas orgánicas a las disposiciones aplicables de la presente ley. Dicho plazo podrá prorrogarse por otros noventa (90) días. Vencido dicho plazo las normas de las cartas orgánicas que contravinieren de manera expresa lo dispuesto en la presente ley serán consideradas nulas. Para el caso de inadecuación o contradicción prevalecerán las disposiciones establecidas en la presente ley.

ARTÍCULO 66º.- Derógase la Ley Nro. 5.170.

ARTÍCULO 67º.- De forma.

ARTUSI – SOSA – MONGE – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley pretende constituir un aporte al imprescindible debate en torno a la reglamentación del Artículo 29 de nuestra Constitución provincial, que introdujo de manera expresa la figura de los partidos políticos en el sistema representativo entrerriano.

A 10 años del proceso reformista, es inadmisibles que este componente fundamental de nuestro esquema institucional carezca de reglamentación legislativa, y tal carencia constituye una evidente asignatura pendiente de esta Legislatura.

Es por ello que presentamos a consideración de esta Cámara esta iniciativa, con la esperanza de que su tratamiento en comisión, en el marco de un sano y pluralista intercambio de opiniones y puntos de vista que haga partícipes no sólo a los bloques legislativos sino también a los propios partidos políticos, a especialistas provenientes de la academia, etcétera, redunde en el logro de acuerdos que permitan avanzar en la sanción de un marco normativo

superador, que otorgue a todos reglas claras y transparentes que jerarquicen la representación política y acerquen a la sociedad civil a mecanismos ágiles y efectivos de participación en la cosa pública.

No se nos escapa que la presentación de este proyecto debe evaluarse a la luz del necesario tratamiento conjunto con la legislación específica en materia electoral, con la que debe formar un sistema ordenado, coherente y eficiente.

Se ha tenido especialmente en cuenta como antecedentes a la hora de la redacción del presente proyecto a sendas iniciativas legislativas de los diputados de la UCR Marcelo López (período 2007 - 2011) y Agustín Federik (período 2011 - 2017).

Por todo ello, solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi – Fuad A. Sosa – Jorge D. Monge – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

XVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 23.030)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese a la Nro. 6.902 Ley Orgánica del Poder Judicial, ratificada por Ley 7.504, los siguientes artículos:

“Artículo 120º.-Para ser designado Secretario en los casos previstos en este artículo, se requiere: ciudadanía argentina, ser mayor de 25 años de edad y tener título de abogado, previo concurso abierto de oposición y antecedentes.”

“Artículo 121º.-Para ser designado Secretario de Juzgado de Paz se requiere tener idénticos requisitos que para ser nombrado Secretario de Juzgado de Primera Instancia.”.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MONGE – KNEETEMAN – SOSA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa viene a dar jerarquía a los juzgados de paz a fin de equiparar garantizando una plena justicia letrada para un eficaz y efectivo servicio de justicia a los justiciables, en conformidad con lo acordado por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.

Cabe tener presente que los secretarios son funcionarios judiciales y que luego de los jueces le siguen en el orden jerárquico. Cabe tener en cuenta a la altura de la historia contemporánea y del avance en el terreno jurídico que hace menester contar con secretarios letrados -no legos- asistiendo en su tarea a la de los jueces para cumplimentar con el deber constitucional de la tutela judicial efectiva.

Honorable Cámara, si se pudiera otorgar el momento histórico relevante a cada órgano estatal -como concuerdan varios autores ius filosóficos- se podría decir que el siglo XIX fue el siglo del Poder Legislativo en cuanto a la conformación del Estado nacional y provincial, y el otorgamiento formal de derechos; luego el siglo XX que jugó un rol preponderante el Poder Ejecutivo con el surgimiento del Estado benefactor latinoamericano o de bienestar europeo; y finalmente el actual siglo XXI en que el Poder Judicial debe “tomar el toro por las astas” y garantizar el efectivo cumplimiento y respeto de los derechos consagrados formal y materialmente durante los siglos pasados.

Otro de los puntos relevantes es el requisito de concurso previo de oposición y antecedentes siguiendo el lineamiento constitucional plasmado en el Artículo 16 de la Carta Magna suprema que reza “[t]odos sus habitantes son iguales ante la ley, admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad...” en igual sentido el Artículo 36 de nuestro código político provincial, modificado por el poder constituyente derivado en el año 2008 establece el principio de igualdad “[t]odos los habitantes son admisibles en los empleos públicos

provinciales, municipales y comunales o de otros organismos en los que tenga participación el Estado, sin más requisito que la idoneidad, sin perjuicio de las calidades especiales exigidas por esta Constitución. Sólo serán designados y ascendidos previo concurso que la asegure, en igualdad de oportunidades y sin discriminación. En ningún caso, las razones étnicas, religiosas, ideológicas, políticas, gremiales, sexuales, económicas, sociales, fundadas en caracteres físicos o de cualquier otra índole, serán motivo para discriminar o segregar al aspirante. La ley determinará las condiciones para los ingresos y ascensos y establecerá los funcionarios políticos sin estabilidad que podrán ser designados sin concurso. No podrán incluirse entre éstos los cargos de directores de hospitales y directores departamentales de escuelas”, es decir, esta iniciativa regula las condiciones de ingreso al cargo, conforme a las facultades que otorga a esta Legislatura, el artículo citado ut supra de nuestra Constitución provincial.

En honor a la brevedad solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción en calidad de ley de esta modificación a la Ley Orgánica del Poder Judicial de nuestra provincia.

Jorge D. Monge – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa – Gabriela M. Lena.

–A las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XIX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 23.031)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo al torneo internacional de fisicoculturismo “Torneo de los Dioses Copa Zeus”, que se realizará en la ciudad de Paraná, el día 8 de diciembre del corriente año, fiscalizada NABBA - WFF Argentina, WFF (World Fitness Federation South America), NABBA Sudamérica.

SOSA – ARTUSI – KNEETEMAN – MONGE – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El fisicoculturismo es una actividad basada en ejercicios físicos intensos, consistentes, la mayoría de veces, basado en el entrenamiento de pesas en el gimnasio mediante diversos tipos de ejercicios de fuerza/hipertrofia.

Es una actividad que se suele realizar en gimnasios, y cuyo fin suele ser la obtención de una musculatura fuerte y definida, así como mantener la mayor definición y simetría posible de la misma.

El culturismo es una actividad deportiva distinta de la halterofilia, el atletismo o el powerlifting. Para sus practicantes es un estilo de vida que analizándolo bajo el aspecto de mantener un hábito de vida basado en el ejercicio físico y una alimentación adecuada. Es el proceso de aumento de tamaño de fibras musculares mediante la combinación de entrenamiento con cargas (levantamiento de pesos), aumento de la ingesta calórica y descanso.

Los culturistas profesionales que se dedican a la competición ejecutan poses frente a un jurado, que asigna puntuaciones y otorga títulos. La competición de culturismo, básicamente, está dividida en dos rondas; la primera, conocida como precompetición o semifinales, en la que se realizan 4 poses de simetría y 7 poses obligatorias de musculación para determinar el grado de desarrollo, definición, tamaño, simetría, proporciones, además de la estética para dirimir las puntuaciones. La segunda parte recibe el nombre de final o competición, donde cada uno de los participantes tiene un minuto de música para realizar una coreografía de poses libres.

El torneo contará con la participación aproximada de 130 atletas, de la República Argentina y países aledaños.

Por sus características este tipo de competencias resultan inéditas en la ciudad de Paraná. Solo contando en nuestra provincia con el antecedente del certamen que se realizara el 09/11/17 en la ciudad de Gualeguay cuya segunda edición está prevista para el 20/10/18.

Vale decir que independientemente de si esta disciplina es considerada o no actividad deportiva, entendemos que los representantes legislativos de esta provincia debemos contribuir a promover su desarrollo, en virtud de tratarse de una oportunidad que se presenta para que todas aquellas personas que la practican puedan exhibir su virtudes, talentos, destrezas, etcétera, en un clima de camaradería, compañerismo y confraternidad.

Fuad A. Sosa – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge
– Gabriela M. Lena.

XX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 23.032)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés, el espacio de debate y construcción colectiva “Construyendo Políticas Públicas Nacionales y Populares en Discapacidad”, organizado por el Área de Discapacidad de la Municipalidad de Colón junto al Hospital San Benjamín, que se llevará a cabo el 31 de agosto a las 17 hs en la Casa del Bicentenario de la ciudad de Colón, Entre Ríos. En la jornada que dictará la magister Silvia Bersanelli se abordará la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Estará dirigida a personas con discapacidad, instituciones y organizaciones vinculadas a la temática y público en general.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Convención de las Personas con Discapacidad enuncia que son personas con discapacidad “...aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás”.

Teniendo en cuenta esta definición vemos que el enfoque de la discapacidad, no está centralizado en la persona, sino que es una situación que surge de las interacciones de las personas que tengan deficiencias con las barreras, tanto actitudinales como del entorno que se les presentan, viendo así a la discapacidad como una construcción, siendo uno de sus presupuestos fundamentales, concebir que las causas que originan la discapacidad no son individuales, sino que son preponderantemente sociales.

Se fomenta la autonomía de las personas con discapacidad para decidir respecto de su propia vida, centrándose en la eliminación de cualquier tipo de barreras, a los fines de brindar una adecuada equiparación de oportunidades. De esta manera, se pone claramente de manifiesto que la limitación se encuentra en las barreras existentes en nuestra sociedad y no en la persona.

En el año 2006 en la Organización de Naciones Unidas se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. El mencionado tratado reconoce la discapacidad como un asunto de derechos humanos y su espíritu es la transversalidad en las políticas públicas del Estado.

En el año 2008 Argentina lo aprueba mediante la Ley 26.378, siendo uno de los primeros países en hacerlo.

En el año 2014, se le otorga rango constitucional al referido tratado de derechos humanos, llevando a la Convención a la máxima expresión legislativa contemplada en nuestra Constitución nacional, a través de la Ley 27.044.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad entró en vigor el 3 de mayo de 2008. En la misma se esbozan los derechos civiles, culturales, políticos, sociales y económicos de las personas con discapacidad. Los Estados Miembros que han suscrito la Convención convienen en promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y equitativo de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad, así como el respeto sistemático de su dignidad inherente. Han sido y continúan siendo las asociaciones de y para personas con discapacidad, actores fundamentales e impulsores de políticas sobre discapacidad para el pleno reconocimiento de sus derechos.

Los municipios como primer nivel de gobierno y por la cercanía a su ciudadanía son quienes a diario fomentan el desarrollo y aplicación de políticas transversales para garantizar la participación e inclusión de las personas con discapacidad.

La participación ciudadana busca garantizar el derecho a ser escuchados por el Estado para la construcción de políticas públicas para el sector, dándoles protagonismo a las personas con discapacidad, a sus familias y a las organizaciones vinculadas a ellas.

En este marco las jornadas a realizarse son fundamentales en la construcción colectiva, donde las personas con discapacidad, junto a instituciones y áreas que trabajen con ellas puedan pensar en su realidad local, cuáles son las necesidades y barreras para la plena inclusión y como garantizar los derechos reconocidos en la Convención, para lo cual es necesario conocerlos primero para poder ejercerlos luego.

Es por ello, y en particular, por la importancia de pensar en la inclusión de la personas con discapacidad que les propongo a los miembros de esta Honorable Cámara el reconocimiento del espacio de debate y construcción colectiva “Construyendo Políticas Públicas Nacionales y Populares en Discapacidad” la aprobación el presente proyecto.

Miriam S. Lambert

XXI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 23.033)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su adhesión y solidaridad al reclamo que lleva adelante la comunidad universitaria, docentes, estudiantes y no docentes, y reafirma su compromiso con la universidad pública, gratuita, inclusiva y de excelencia.

ZAVALLO – LARA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Traemos a este recinto el reclamo que lleva adelante la comunidad universitaria por estos días porque, ante todo, queremos manifestar que estamos no sólo a favor de la universidad pública sino que estamos convencidos que la educación no es un privilegio sino un derecho.

En lo que atañe a lo estrictamente normativo, el Artículo 26º de la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuya jerarquía constitucional fue reconocida por el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución nacional, expresa que “toda persona tiene derecho a la educación”, la cual “debe ser gratuita” y que “el acceso a los estudios superiores será igual para todos”. No es menor destacar que este mismo artículo señala que la educación tendrá “por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”. Así, es compromiso de todos los gobiernos el respeto y fomento de este derecho humano fundamental.

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos hace lo propio reconociendo a la educación como un derecho humano fundamental en el Artículo 257.

Hoy las universidades nacionales están atravesando una grave crisis que recae no sólo sobre una discusión salarial sino también sobre el recorte presupuestario que están sufriendo.

Son en total 57 las universidades nacionales que están de paro y que llevan adelante diversas medidas para visibilizar el conflicto.

Debemos unirnos en defensa de la educación, de la universidad pública, del acceso y la permanencia, de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de excelencia, que promueva igualdad de oportunidades y de aprendizaje para todos, que cuente con el financiamiento adecuado por parte del Estado nacional que permita lograr a cada persona el pleno desarrollo.

Si la educación está en riesgo, nuestro futuro como Nación está en riesgo. Expresamos nuestra solidaridad para con la comunidad universitaria y reafirmamos que estamos a favor de la universidad pública, siempre.

Por lo antes expuesto, solicitamos a nuestros pares de bancada el acompañamiento del presente proyecto.

Gustavo M. Zavallo – Diego L. Lara.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

XXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 23.034)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial con carácter de urgente tome contacto con la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación de la cual dependen los fondos del programa federal Incluir Salud que no son recibidos desde el mes de febrero por las instituciones que brindan atención a la discapacidad en nuestra provincia.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

BAHLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es necesario y con carácter de urgente se tome contacto con la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación de la cual dependen los fondos del programa nacional Incluir Salud que no son recibidos desde el mes de febrero por las instituciones que brindan atención a la discapacidad en nuestra provincia.

Es necesario hacerlo ya que son varias las instituciones que han hecho oír su descontento por esta situación y que al día de la fecha hacen frente a esos gastos de mantenimiento y honorario gracias a sus propias administraciones ya que no quieren se resienta el servicio prestado y a la ayuda de entrerrianos preocupados.

El programa federal Incluir Salud -anteriormente llamado PROFE- a partir del año 2018 pasó a depender de la Agencia Nacional de Discapacidad. Es un sistema de aseguramiento público de salud que garantiza el acceso a los servicios de salud a madres de siete o más hijos, personas con discapacidad y adultos mayores de 70 años titulares de Pensiones No Contributivas (PNC), entre otros grupos. Estas medidas impactan directamente en el financiamiento de las instituciones que brindan servicios de atención a las personas con discapacidad.

Según un registro de organizaciones que defienden los derechos a la salud, en Entre Ríos, al 31 de mayo de 2018, registraban que el Estado nacional le adeudaba a la Provincia 168 millones de pesos del mismo programa.

Señores legisladores, si el ajuste únicamente se fundará en perjudicar a los que menos tienen, y a los que más sufren, entonces el camino elegido es el incorrecto.

Seamos responsables y solicitemos las explicaciones que sean necesarias, defendamos a cada entrerriano que se vea perjudicado que es para lo que nos han votado. Desde ya les agradezco el apoyo.

Alejandro Bahler

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

XXIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 23.035)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés las “XVI Jornadas de Pediatría del Litoral”, organizadas por la Sociedad Argentina de Pediatría “Río Paraná”, a realizarse los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2018 en el Centro Provincial de Convenciones de la ciudad de Paraná.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de declaración, propongo a este Honorable Cuerpo declarar de interés legislativo las “XVI Jornadas de Pediatría del Litoral” que se realizarán los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2018 en las instalaciones del Centro Provincial de Convenciones de la ciudad de Paraná.

Participarán de las Jornadas las filiales “Río Paraná” de Concordia, Río Uruguay, Santa Fe, Rosario, Rafaela, Reconquista y Sur de Santa Fe.

Esta jornada se desarrollará bajo el lema “Cuidando la infancia, proyectamos el futuro” y tiene por objetivo procurar mejorar la salud integral fomentando el trabajo interdisciplinario e intersectorial para garantizar la salud de las futuras generaciones, entendiendo que el compromiso es principalmente con los niños, niñas y adolescentes pero también con la familia, la comunidad y la sociedad. Se tratarán temas como: hábitos saludables, obesidad infantil, discapacidad, traslado perinatal, embarazo adolescente, suicidio adolescente, intervención en adicciones, salud ambiental, entre otros.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Solicito que la copia de la presente se remita a mi oficina legislativa.

Gustavo M. Zavallo

XXIV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 23.036)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés, el libro titulado: “El Silencio de una Historia”; que recoge la vida y muerte del Pbro. Lorenzo Cot, primer capellán de la Colonia San José y Villa Colón, autoría del profesor Alejandro González Pavón. Su presentación se realizará el 28 de septiembre en la ciudad de Colón, con motivo de la conmemoración del sesquicentenario de la trágica muerte del Pbro. Lorenzo Cot (27/09/1868 - 27/09/2018).

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El material de investigación aborda la temática de la vida y obra del primer capellán de la ciudad de Colón, presbítero Lorenzo Cot, cuya persona fue asesinada el 27 de septiembre

de 1868, suceso trágico del cual se cumplen 150 años el próximo mes de septiembre y que aún sigue sin resolverse.

Coautor del proceso inmigratorio en tiempos de la Confederación Argentina en la segunda mitad del siglo XIX desde las zonas alpinas (Saboya, Cantón de Valais, Piamonte) y formó parte no sólo de la historia religiosa sino también social, política y geográfica.

El libro, resultado de un proyecto de investigación que nos mostrará las principales características tanto personales como las de su accionar como ministro de la Iglesia.

La investigación llevada adelante por el profesor González Pavón se encuadra dentro del campo de las ciencias sociales donde no sólo se aborda la relevancia histórica de lo sucedido, sino también analiza los aspectos geográficos de su contexto, el aporte al territorio (desde las múltiples miradas) que realizó la gran inmigración en nuestro país, sobre todo en la región de la costa del río Uruguay.

La obra nos permitirá acercarnos a los tiempos de la colonia y los sucesos de esa época tan importante en nuestra historia local y regional.

Miriam S. Lambert

XXV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 23.037)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el concurso literario 2018 “Inmigraciones Polacas en la República Argentina y la República Oriental del Uruguay. Memorias. Itinerarios de Vida”, a realizarse entre los meses de septiembre y noviembre, con motivo de celebrarse el centenario de la independencia de Polonia, organizado por la Asociación Polska Concordia y auspiciado por el Senado de Estado de Polonia y la Intendencia de Salto, República Oriental del Uruguay.

LA MADRID – ROTMAN – ANGUIANO – VITOR – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este concurso literario se lleva adelante con motivo del centenario de la recuperación de la independencia de Polonia, razón por el cual la Asociación Polska de la ciudad de Concordia realiza la primera convocatoria al certamen de narrativa: “Inmigración Polaca en la República Argentina y la República Oriental del Uruguay”, concurso literario sobre la inmigración polaca en la Argentina y Uruguay.

Luego de un arduo trabajo realizado por los diferentes actores, esta actividad cultural cuenta con el auspicio del Senado de Estado de Polonia, el auspicio honorario del Presidente del Senado de la República de Polonia, señor Stanisław Karczewski, y el de la Intendencia de la ciudad Salto (ROU). Así como también la participación de la Embajada de Polonia en la Argentina.

Este concurso tiene como finalidad darles participación tanto a descendientes como no descendientes de la comunidad polaca con el deseo de rescatar información histórica de las huellas de polacos que inmigraron a estos países, incentivando a investigar sobre la historia de los polacos que han dejado su patria, encontrando en nuestras tierras un lugar en el cual establecerse, trabajar y dejar su descendencia.

En sí mismo el concurso busca inspirar a los participantes para que en sus narraciones cuenten como es la vida de un inmigrante o de una familia de inmigrantes polaca, tanto en Argentina como en Uruguay, desde el momento en que han decidido dejar su país, pasando por la odisea del viaje, los miedos y las ansias de asentarse en una nueva tierra que desconocían y, finalmente, la decisión de permanecer aquí, establecerse y formar sus familias.

La elección de la obra que resulte ganadora estará a cargo de un excelentísimo jurado, integrado por: Gisela Pinato, maestra con posgrado en lectoescritura de la Facultad de Humanidades, docente de Lengua del Instituto de Formación Docente de Salto ROU; Sergio Daniel Marturet, profesor de Historia y Latín, profesor titular en la Escuela Nro. 16 “Gerardo

Victorín”, profesor suplente en la Escuela Secundaria Nro. 14 “Alejandro Carbó”, rector titular desde el 1 de agosto de 2014 en la Escuela Secundaria Nro. 14 “Alejandro Carbó”; Silvia Daniela Sierak, profesora de enseñanza primaria, presidente de la Asociación Polska Concordia; María Teresa Prinzo, presidente de la asociación literaria “Perfiles de Salto”, escritora; Graciela Paoli, profesora de enseñanza primaria, escritora; Nelda del Carmen Lugin, operadora psicosocial, escritora.

El concurso finaliza en el mes de noviembre, venciendo el plazo para presentar las narraciones el día 5 de noviembre del corriente.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín La Madrid – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – María A. Viola.

XXVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 23.038)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorporase como inciso i) del Artículo 58º del Código Procesal Penal, Ley Nro. 9.754 y sus modificatorias, el siguiente:

“Inciso i) Celebrar acuerdos de colaboración con las personas que brindaren información en los términos del Artículo 41º ter del Código Penal y de la Ley 27.304.”

ARTÍCULO 2º.- Incorporase como inciso g) del Artículo 62º del Código Procesal Penal, Ley Nro. 9.754 y sus modificatorias, el siguiente:

“Inciso g) A ser informado sobre la posibilidad de colaborar con la causa como imputado arrepentido en los términos de lo dispuesto por el Artículo 41º ter del Código Penal.”

ARTÍCULO 3º.- Incorporase al Artículo 375º del Código Procesal Penal, Ley Nro. 9.754 y sus modificatorias, el siguiente párrafo:

“Cuando la declaración del imputado se realizare en el marco de lo previsto por el Artículo 41º ter del Código Penal y la Ley Nacional 27.304, ésta podrá ser considerada como anticipo jurisdiccional de prueba, en los términos de lo previsto por el Artículo 216º bis, inc) 2.”

ARTÍCULO 4º.- Incorporase como inciso 2) -y reenumerase- del Artículo 405º del Código Procesal Penal, Ley Nro. 9.754 y sus modificatorias, el siguiente:

“Inciso 2) La determinación de la condición de imputado arrepentido en los términos del Artículo 41º ter del Código Penal y Ley Nacional 27.304.”

ARTÍCULO 5º.- Incorporase como Capítulo V, Título III, Sección II, Libro Segundo del Código Procesal Penal, Ley Nro. 9.754 y sus modificatorias lo siguiente:

“Capítulo V. Imputado arrepentido.

Artículo 391º.- Oportunidad. El acuerdo con el imputado arrepentido sobre lo previsto por el Artículo 41º ter del Código Penal podrá realizarse hasta la audiencia de remisión de la causa a juicio.

Artículo 392º.- Actos de colaboración. Registro. Las declaraciones que el imputado arrepentido efectuare en el marco del acuerdo de colaboración deberán registrarse a través de cualquier medio técnico idóneo que garantice su evaluación posterior.

Artículo 393º.- Acuerdo de colaboración. Requisitos formales. El acuerdo de colaboración se celebrará por escrito, y deberá consignar con claridad y precisión lo siguiente:

- a) La determinación de los hechos atribuidos, el grado de participación que se le atribuyere al imputado arrepentido y las pruebas en las que se funde la imputación;
- b) El tipo de información a proporcionar por el imputado arrepentido: nombre de otros coautores o partícipes; precisiones de tiempo, modo y lugar de los hechos por los cuales se brindare colaboración; teléfonos u otros datos de comunicación con coautores o partícipes; cuentas bancarias u otra información financiera e identificación de sociedades u otras entidades utilizadas para colocar, disimular o transferir los fondos ilícitos utilizados o el producto o provecho del delito; toda otra documentación o cualquier otro dato que se reputare valioso para el avance de la investigación o el esclarecimiento de los hechos por los que se brindare la colaboración;

c) El beneficio que se otorgará por la colaboración prestada por el imputado arrepentido.

Artículo 394º.- Procedimiento del acuerdo de colaboración. El acuerdo de colaboración se celebrará entre el fiscal y las personas que brindaren información en los términos del Artículo 41º ter del Código Penal y de la Ley 27.304. En todos los casos, el imputado arrepentido contará con la asistencia de su defensor.

Artículo 395º.- Situación del imputado arrepentido. En la audiencia de remisión de la causa a juicio el juez aprobará o rechazará el acuerdo presentado, determinando, o no, su condición de imputado arrepentido. El juez escuchará a las partes y se asegurará que el imputado arrepentido tenga debido conocimiento de los alcances y las consecuencias del acuerdo suscripto.

El rechazo judicial del acuerdo será apelable por ambas partes. Si éste fuera rechazado finalmente, las actuaciones deberán quedar reservadas y las manifestaciones efectuadas por el imputado arrepentido no podrán valorarse en su contra ni en perjuicio de terceros.

En caso de aceptarse, la condición de imputado arrepentido la ejecución del beneficio se diferirá al momento del dictado de la sentencia de condena.

Artículo 396º.- Corroboración. Dentro de un plazo no superior a seis (6) meses, el fiscal deberá corroborar el cumplimiento de las obligaciones que el imputado arrepentido hubiera contraído en el marco del acuerdo, especialmente la verosimilitud y utilidad, total o parcial, de la información que hubiera proporcionado.

Artículo 397º.- Sentencia. El órgano judicial no podrá dictar sentencia condenatoria fundada únicamente en las manifestaciones efectuadas por el imputado arrepentido. Para la asignación de responsabilidad penal sobre la base de estos elementos, el órgano judicial deberá indicar de manera precisa y fundada la correlación existente entre esas manifestaciones y las restantes pruebas en que se sustenta la condena. La materialidad de un hecho delictivo no podrá probarse únicamente sobre la base de esas manifestaciones.”

ARTÍCULO 6º.- Renúmérense el resto de los artículos del Código Procesal Penal, Ley Nro. 9.754 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

VITOR – ROTMAN – LA MADRID – ANGUIANO – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de la presente iniciativa de ley pretendemos incorporar a la normativa procesal penal entrerriana la figura del imputado arrepentido, prevista por la Ley Nacional 27.304.

Si bien la norma mencionada entró en vigencia el 02 de noviembre de 2016, recientemente, ha adquirido una significativa trascendencia, fundamentalmente, a partir de distintas causas de corrupción que involucran a empresarios nacionales y distintos funcionarios del gobierno kirchnerista; que han puesto en evidencia la instrumentación de un dantesco y detestable plan sistemático de saqueo de los dineros públicos de todos los argentinos.

La ley en cuestión, prevé la posibilidad de reducción de escalas penales para aquellas personas que mediante su declaración posibilitaren el esclarecimiento de hechos delictivos, evitando de esta manera que los mismos permanezcan impunes.

Debemos tener presente que la legislación penal previamente ha receptado la figura del arrepentido para ciertos delitos, como ser la Ley 23.737 (Estupefacientes), la Ley 26.364 (Prevención y sanción de la trata de personas) y la Ley 25.241 (Hechos de terrorismo).

Asimismo, la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC), que regula la “cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley” expresamente contempla la figura del “arrepentido”, recomendando a los Estados a disminuir la pena a aquellos que colaboren sustancialmente con las investigaciones.

La mencionada convención fue aprobada por nuestro país mediante la Ley 26.097. Estos datos han sido expresados por el legislador en los fundamentos del proyecto de la Ley 27.304.

Indudablemente, la aparición de los famosos cuadernos, prolijamente llevados por el remisero Oscar Centeno, que dan cuenta de una suerte de delivery de la corrupción, reavivaron la importancia del instituto del imputado arrepentido, verificándose no solo el arrepentimiento del propio Centeno, sino también de numerosos empresarios del sector de la obra pública,

quienes habrían aportado a la causa datos significativos para su avance y que no harían más que confirmar las maniobras descritas en aquella siniestra bitácora de la corrupción.

Hace poco días hemos podido comprender mejor la importancia de la figura del imputado arrepentido, cuando el exvicepresidente de la Nación, Amado Boudou, fue condenado a 5 años y 10 meses de prisión e inhabilitación de por vida para ser funcionario público, por encontrarlo culpable de los delitos de cohecho y negociaciones incompatibles con la función pública en la causa por la venta de la calcográfica ex Ciccone. Para el dictado de esta condena, resultó de vital importancia la declaración de quien se cree era uno de sus testaferros, Alejandro Vandenbroele.

Sin bien, en la legislación extranjera (España, Alemania, Francia) pueden encontrarse numerosos ejemplos de la recepción normativa de esta figura del imputado arrepentido, indudablemente, es en Italia donde ha adquirido una notable relevancia, convirtiéndose en una herramienta muy eficaz para el combate del crimen organizado, fundamentalmente, mafias o camorras.

Para la regulación legal de la figura del imputado arrepentido, la Ley Nacional Nro. 27.304 contiene normativa que modifica nuestro Código Penal, modificando, por ejemplo, las escalas penales y estableciendo reducciones en ellas para aquellos partícipes o autores que brinden información o datos precisos, comprobables o verosímiles (Artículo 1º Ley Nacional Nro. 27.304).

Pero, además, la ley en cuestión contiene también normas de neto corte procesal destinadas a regular el trámite de este instituto en el marco del procedimiento penal en el que se incorpora. En virtud de ello, y a partir del desglose de competencias legislativas previsto en el Artículo 75, inciso 12 de nuestra Constitución nacional, entendemos que resulta imprescindible para la operatividad de este instituto en el ámbito de nuestra justicia penal ordinaria, su incorporación a nuestro Código Procesal Penal, cuestión que procuramos con la presente iniciativa.

Interpretamos que éste es también el sentido que establece la propia ley, la que en su Artículo 18º expresamente prevé “Invítase a las provincias a adoptar las normas procesales correspondientes a los efectos de concordarlas con las disposiciones contenidas en la presente ley”.

Evidentemente, estamos transitando los primeros pasos de la aplicación de esta ley nacional, generándose un incipiente debate sobre la posibilidad legal de la aplicación directa de las disposiciones de la Ley 27.304 -cf. “F, JO s/Incidente de apelación”. (Reg. 324R)Sala III de la CAyGP de Mar del Plata. Mar del Plata, 4 de julio de 2017- ante ello y con la finalidad de ahuyentar todo tipo de controversia constitucional al respecto, algunas provincias han avanzado legislativamente en la incorporación de los aspectos procesales de la normativa nacional a sus códigos locales. Tal es el caso, por ejemplo, de la Provincia de Jujuy, que en el mes de noviembre, 2017 durante la Sesión Ordinaria Nro.13, aprobó la Ley Nro. 6.033, del arrepentido, que modifica el Código Penal provincial.

En definitiva, intentamos, nuevamente, poner a disposición de la justicia entrerriana una herramienta que creemos resulta de significativa utilidad para la investigación y posterior condena de los delitos derivados del crimen organizado en general y de la corrupción en particular.

Resultaría del temperamento propio de un iluso, creer que estos hechos de corrupción que hoy se develan con diáfana claridad en la escena nacional, constituyen una realidad aislada y ajena a nuestra provincia, muy por el contrario, ellos son solo un botón de muestra de lo que creemos fue un plan sistemático de saqueo nacional, que seguramente también en nuestras tierras, a partir del “esfuerzo” conjunto de funcionarios y empresarios corruptos, encontró terreno fértil para concretar lo que es, tal vez, uno de los mayores actos impudias de los que haya sido testigo nuestro país.

En virtud de lo expresado, solicitamos a los señores legisladores se le dé acompañamiento a la presente iniciativa.

Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – María A. Viola.

–A la Comisión de Legislación General.

13

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 23.040, 23.041, 23.042, 23.044, 23.045, 23.047 y 23.048)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde dar ingreso de los asuntos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que ingresen y se reserven en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 23.040, 23.041, 23.044 y 23.045; y que ingresen y se giren a las comisiones correspondientes los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 23.042 y 23.047.

SR. BAHLER – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el ingreso de un pedido de informes al Poder Ejecutivo, que se identifica con el número de expediente 23.048.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar las mociones formuladas por los señores diputados Navarro y Bahler.

–La votación resulta afirmativa.

–A continuación se insertan los asuntos ingresados fuera de lista:

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 23.040)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “10º Encuentro Internacional Pasistas y Batucadas 2018”, a realizarse el 1 y 2 de septiembre del corriente año en la ciudad de Concordia en el anfiteatro de la costanera.

BAHLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 1 y 2 de septiembre se va a realizar el “10º Encuentro Internacional Pasistas y Batucadas 2018”.

Su nacimiento se remonta al año 2009, a raíz de la inquietud manifiesta de un grupo de comparseros y sambistas de distintas comparsas de nuestra Capital Nacional del Citrus, quienes deseaban dar inicio con un hecho concreto a la temporada carnestolenda.

Sin lugar a dudas no fue fácil la edición inaugural, ya que fue todo a pulmón, pero con el devenir de los años fue mejorando y perfeccionando su desarrollo; prueba de ello que viene edición tras edición siendo declarado de interés municipal a partir de la 2º edición, este año es el noveno declarándose de interés municipal por el HCD de Concordia.

Ha sido tal la impronta del mismo que nos han visitado, y lo harán este año, representantes de las provincias hermanas de San Luis, Córdoba, Chaco, Santa Fe, Buenos Aires, Corrientes y de diversas localidades de la nuestra; sin dejar de mencionar las representaciones de la RO del Uruguay y la RF del Brasil.

Bellinha Delfim llega directo desde Río de Janeiro de Académicos de Salgueiro y será quien dictará clases de samba gratuitas, destacamos que los talleres de carnaval y clínicas de percusión tampoco tendrán costo alguno. Los stands colocados para las comparsas locales y visitantes en ningún año se cobraron y no será la excepción esta edición. O sea destacamos que es todo totalmente libre y gratuito y que la invitación también llega al Carnaval de los Pequeños Duendes que son nuestras raíces y el semillero naciendo en la solidaria fundación

Conased allá por el año 1995, es por esta razón que la “Copa 10 años” llevará el nombre de quien en aquel año fuera su presidenta: Laura Martínez Pass de Cresto, en homenaje a su incansable trabajo social y “madre postiza” de esos pequeños duendes que hoy hacen grande la presente fiesta popular más convocante que es nuestro carnaval.

Alejandro Bahler

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 23.041)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la charla sobre los alcances de la Ley Nacional Nro. 27.447 de trasplante de órganos, tejidos y células, conocida como “Ley Justina”, organizado por la entidad comunitaria “Entrerrianos hasta la Médula” y la Subsecretaría de Salud de la Municipalidad de Paraná, a realizarse el día viernes 14 de septiembre, en el Teatro 3 de Febrero de la ciudad de Paraná.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva el presente proyecto de declaración de interés, la necesidad de acompañar acciones que sirvan para informar y educar a la comunidad respecto de los alcances de la Ley Nro. 27.447 de trasplante de órganos, tejidos y células, conocida como “Ley Justina”, la que representa un cambio de paradigma en nuestro país en lo que a donación de órganos refiere. Esta ley es el resultado de la lucha de la familia de Justina Lo Cane, una niña de 12 años que falleció el 22 de noviembre de 2017 debido a que no llegó el corazón que necesitaba para seguir viviendo.

La charla es organizada por la entidad comunitaria “Entrerrianos hasta la Médula”, que se dedica principalmente a informar y concientizar sobre la importancia de la donación de médula ósea y por la Subsecretaría de Salud de la Municipalidad de Paraná. Disertará el doctor Alberto Maceira, presidente del INCUCAI y se entregará un reconocimiento a Paola Stello, madre de Justina Lo Cane.

Personalmente, por Expediente Nro. 22.975 de fecha 06/08/2018, presenté un proyecto de ley de adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nro. 27.447, solicitando además que se realice capacitación del personal dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia que intervendrá en procesos de ablación de órganos, tejidos y células; la realización anual y periódica de campañas de concientización sobre los alcances de la ley y la necesidad de instruir al Consejo General de Educación para la realización de jornadas alusivas a tal fin en los establecimientos escolares de la Provincia, en todos sus niveles.

La norma nacional recientemente sancionada tiene por objeto regular las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano, en todo el territorio de la República Argentina, incluyendo la investigación, promoción, donación, extracción, preparación, distribución, el trasplante y su seguimiento.

La normativa vigente introduce un cambio sustancial, como es la no intervención de la familia respecto del acto personalísimo de manifestación afirmativa o negativa respecto a la donación de órganos, estableciendo que toda persona capaz, mayor de dieciocho años puede en forma expresa manifestar su voluntad negativa o afirmativa a la donación de los órganos y tejidos de su propio cuerpo; restringir de un modo específico su voluntad afirmativa de donación a determinados órganos y tejidos o condicionar la finalidad de la voluntad afirmativa de donación a alguno o algunos de los fines previstos en la ley.

Actualmente en la República Argentina hay más de 10.000 personas en lista de espera para ser trasplantadas, espera que en muchos casos lleva años de incertidumbre sobre si algún día llegará ese órgano que procure salvar la vida. Esta nueva ley procura incrementar el número de donantes voluntarios de órganos, lo que repercutirá directamente en la mayor posibilidad de realización de trasplantes.

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de mis pares de bancada.

Gustavo M. Zavallo

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 23.042)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “Encuentro Cultura Paraná: Pensar el Presente y el Futuro de la Gestión Cultural, Camino a una Ley Federal” a celebrarse los días 15 y 16 de septiembre del corriente año en la ciudad de Paraná.

BÁEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En los días 15 y 16 de septiembre, en el Centro Cultural y de Convenciones La Vieja Usina ubicado en calle Gregoria Matorras 861 de la ciudad de Paraná se llevará a cabo el “Encuentro Cultura Paraná: Pensar el Presente y el Futuro de la Gestión Cultural, Camino a una Ley Federal”.

Este encuentro busca promover el debate y reflexión acerca de los derechos culturales en sentido amplio, incorporando otras temáticas a la agenda de trabajo como la mirada sobre género, la libertad de expresión, los nuevos modelos de inclusión económica, entre otros.

Creemos que debemos facilitar el intercambio entre proyectos afines y la creación de nuevas redes nacionales e internacionales dedicadas a la promoción de los derechos culturales.

A su vez, este marco contribuye con la difusión de los instrumentos legales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades culturales y la defensa de los derechos de los trabajadores, grupos, espacios e iniciativas sectoriales, de acuerdo con las leyes locales y nacionales.

Ejes y contenidos.

Para dar cuenta de los principales debates y desafíos en torno a los derechos culturales, se arman mesas y foros relacionados a los siguientes ejes:

#CULTURA DE RED

Cooperación y acción colectiva. Redes y circuitos: Desafíos y oportunidades nacionales e internacionales.

#DIVERSXS

Género e identidad de género, multiculturalismo, pluriculturalidad.

Territorios físicos y digitales de producción cultural. Memoria que se construye desde los derechos humanos.

#ESTADO-RED

Nuevos modelos de incidencia.

Políticas públicas para la cultura.

Políticas de incentivo a la participación colectiva.

El acceso a lo público: Transparencia y datos abiertos.

#CULTURA UNIDA

Territorios en red: encuentro nacional de organizaciones culturales.

#MEDIOS LIBRES

Acceso a la información: cultura libre, licencias y propiedad colectiva.

Derecho a la comunicación.

Nuevos medios para la cultura: encuentro de medios alternativos.

#POLÍTICAS DE LO COMÚN

Activismo y nuevas causas colectivas.

De lo privado a lo colectivo: políticas de articulación sectorial y nacional.

#ECONOMÍAS COLABORATIVAS

Nuevos paradigmas de fomento cultural.
Lanzamiento del Banco de la Cultura.
Políticas de fomento y presupuestos para la cultura Cultura COOP.
#LAS LEYES QUE TENEMOS VS. LAS LEYES QUE NECESITAMOS
Habilitación y funcionamiento de espacios culturales.
Legislación para la cultura y nuevas figuras jurídicas.
Creación del Banco Colaborativo de Legislación Cultural Latinoamericana.
Encuentro de abogados culturales.

Por lo expuesto, y por la necesidad de dar visibilidad a un sector que actúa de forma directa con la comunidad, porque el desarrollo cultural es uno de los elementos más transformadores e inclusivos para nuestra población por su carácter transversal, es que solicito a mis pares el acompañamiento en esta iniciativa.

Pedro Á. Báez

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 23.044)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el encuentro “Uniendo Metas” organizado por la Asociación Conciencia a realizarse en la ciudad de Paraná los días 7, 8 y 9 de septiembre del presente año.

ANGEROSA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este encuentro contará con la participación de estudiantes de 2º a 5º año de escuelas de gestión pública y privada del nivel secundario de distintos lugares del país y estará orientado a la formación de los jóvenes para el ejercicio de un liderazgo comprometido con la cultura de la paz, activo y responsable y la toma de decisiones tanto para su vida individual como para su entorno comunitario.

En función de este objetivo se trabajará en el fortalecimiento de las competencias vinculadas al desarrollo de actividades plurales, el diálogo, el disenso y la construcción de consensos; favoreciendo la cohesión social de los jóvenes participantes, potenciando sus capacidades colaborativas y cooperativas para el análisis, la comprensión y la elaboración de propuestas vinculadas al abordaje de las distintas problemáticas que afectan a la humanidad como las cuestiones ambientales, el desarrollo de proyectos sociales orientados a mejorar distintos aspectos vinculados al bienestar de la comunidad de la cual forman parte; impulsando la participación, el intercambio de ideas, el debate y la reflexión sobre los temas económicos, sociales, políticos e internacionales que los atraviesan y que conforman la realidad en las cuales se encuentran insertos de manera individual y colectiva.

De esta manera este encuentro busca aportar a la conformación de una conciencia juvenil que tenga en claro que su involucramiento y participación en los asuntos públicos de la comunidad son clave para alcanzar el desarrollo y crecimiento plural e inclusivo.

Por todo lo expuesto solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Leticia M. Angerosa

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 23.045)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la realización de las “10º Olimpíadas Provinciales de Ambiente y Desarrollo Sustentable”.

ANGEROSA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este evento es organizado por el Programa Provincial de Educación Ambiental, dependiente de la Coordinación de Políticas Transversales de la Dirección de Educación del Consejo General de Educación y está dirigido a los estudiantes y docentes de las instituciones educativas de nivel secundario de la provincia de Entre Ríos.

El mismo se enmarca en los objetivos de la Ley Provincial de Educación Ambiental Nro. 10.402/15 y la Ley de Educación Provincial Nro. 9.890/09 que proponen la implementación de eventos que aporten al rescate de las temáticas ambientales y la puesta en valor de los bienes naturales de nuestra provincia.

En este marco, las "10° Olimpíadas Provinciales de Ambiente y Desarrollo Sustentable", pretenden promover -en el seno de la comunidad educativa entrerriana- la reflexión responsable sobre el uso sustentable de los bienes naturales propios de nuestra provincia, aportar a la comprensión del ambiente como una totalidad compleja formada por factores naturales, sociales y culturales, promoviendo la búsqueda de respuestas innovadoras y eficientes, rescatando todo el valor comunitario del intercambio de experiencias y conclusiones conducentes a estos propósitos.

Específicamente en esta nueva edición, las Olimpíadas Provinciales de Ambiente y Desarrollo Sustentable apuntan al diseño de propuestas concretas de solución a las problemáticas derivadas del cambio climático experimentadas en el espacio que se habite ya sea la escuela, el barrio, el pueblo o la ciudad. En este mismo sentido y concordancia con el objetivo de promover el intercambio de experiencias y saberes, se prevé en este marco la realización de una instancia interprovincial de las Olimpíadas de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Por todo lo expuesto solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Leticia M. Angerosa

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 23.047)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la película "El Camino de Santiago", en el que se hace referencia a la vida, desaparición y muerte de Santiago Maldonado, centrada en la reconstrucción de lo ocurrido el 31 de julio y el 1º de agosto de 2017 en la Pu Lof en Resistencia de Cushamen, a partir de testimonios de mapuches, amigos y familiares de la víctima, y filmaciones y fotografías (algunas inéditas) incluidas en el expediente judicial.

BÁEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de declaración que se somete a consideración de la Honorable Cámara de Diputados propone que se declare de interés legislativo la proyección de la película "El Camino de Santiago", que con guión de Omar Quiroga y Florencia Kirchner y dirección de Tristán Bauer, se proyectará los días 17, 18 y 19 del presente mes en la ciudad de Paraná, Concordia y Gualeguaychú.

En la película se expone la vida del joven dibujante, tatuador y militante desaparecido el 1º de agosto de 2017, cuyo cuerpo fue encontrado el 17 de octubre del mismo año, que vivía con lo mínimo comprometido con la realidad social.

El film de 80 minutos pone el foco esencialmente en un predio recuperado por los mapuches y la lucha ancestral haciendo un recorrido histórico que comienza con la “Campaña del Desierto” y el genocidio de los pueblos originarios, y la política represiva de la administración Macri. Tras esa introducción que incluye fotos y filmaciones muy antiguas, el documental traza paralelismos entre los beneficiarios de aquel período histórico y varios funcionarios de la gestión actual, así como al acelerado proceso de extranjerización de la propiedad de la tierra.

El objetivo de este documental es poner el foco en la delicada y compleja problemática respecto a la represión y violencia ejercida por el gobierno de Macri, y los intentos del Estado de callar a los disidentes. En sus dos años en el poder, el gobierno de Macri ha enfrentado continuas protestas en rechazo de sus polémicas medidas: despido masivos de trabajadores, aumento en las tarifas de los servicios públicos, inflación que ronda el 40%, derivando en violencia en muchas ocasiones resultando con miles de heridos, desaparecidos y muertes.

Por ello, considerando lo expresado y la trascendencia histórica de este documental es que solicitamos a los señores diputados se sirvan acompañar la presente iniciativa con su voto favorable.

Pedro Á. Báez

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 23.048)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Con carácter de urgente solicite al Ministerio de Salud de la Nación para que en forma perentoria informe las causales por las cuales no llegaron las dosis necesarias para asistir a los menores según lo estipula el Calendario Nacional de Vacunación contra la meningitis.

BAHLER – ZAVALLO – GUZMÁN – BÁEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es necesario y con carácter de urgente se tome contacto con el Ministerio de Salud de la Nación a los efectos de solicitar información de cuáles son las causas por las que se dejara de aplicar la dosis refuerzo de la vacuna contra la meningitis, y el atraso en la entrega de las dosis necesarias para cubrir el actual Calendario Nacional de Vacunación.

Es necesario hacerlo ya que varias Provincias argentinas han decidido dejar de aplicarla debido a la falta de envío del insumo desde el Gobierno nacional, basta para poner como ejemplo a la vecina Provincia de Santa Fe.

Señores legisladores, esta vacuna debe ser aplicada entre los 3 meses y los 11 años de edad, iniciando la primera dosis a los 3 meses, la segunda a los 5 meses y la tercera a los 15 meses; y a modo de refuerzo según el Calendario a los 11 años.

En el día de hoy se han detectado al menos dos casos de meningitis en la localidad de Maciá, por el cual se han suspendido las clases de dicha ciudad, y desde el Hospital público que debido a los recortes de Gobierno nacional no llegaron las dosis necesarias para cubrir a todos los niños, no se descarta que puedan haber más casos, basta con leer el informe que dio el Ministro de Salud de la Nación, Adolfo Rubestein quien nos informa que no sabe cuándo van a estar disponibles las dosis necesarias.

Sin embargo, justo cuando se está impulsando la medida de que para tramitar el DNI sea condición tener las vacunas al día, unos 750.000 chicos se quedan sin la dosis de la tetravalente para los meningococos A, C y W, estipulada en el esquema oficial.

Si el ajuste únicamente se fundará en perjudicar a los que menos tienen, estamos mal encaminados.

Seamos responsables y solicitemos las explicaciones que sean necesarias, defendamos a cada entrerriano que se vea perjudicado y mucho más si los perjudicados son nuestros gurises. Desde ya les agradezco el apoyo.

Alejandro Bahler – Gustavo M. Zavallo – Gustavo R. Guzmán – Pedro Á. Báez.

14**CULTURA TRADICIONAL ENTRERRIANA. RESCATE, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 22.469)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley en el expediente 22.469.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se le dará ingreso y se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

15**ESPECTÁCULOS PÚBLICOS -PROTECCIÓN DE ARTISTAS-. REGLAMENTACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 22.314)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte y de Legislación General, sobre el proyecto de Ley de Espectáculos Públicos de la Provincia de Entre Ríos (Expte. Nro. 22.314).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren dos tercios de votos.

–La votación resulta afirmativa.

16**PROGRAMA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE LA REGIÓN DE SALTO GRANDE y
PROGRAMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE CIUDADES RIBEREÑAS DEL RÍO
URUGUAY. IMPLEMENTACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 23.020)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las obras necesarias para concretar los proyectos correspondientes a los denominados “Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande” y “Programa de Saneamiento Integral de Ciudades Ribereñas del Río Uruguay”, y modifica artículos de las Leyes Nros. 10.352 y 10.408 (Expte. Nro. 23.020).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto de ley se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta negativa.

17

**PROGRAMA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE LA REGIÓN DE SALTO GRANDE y
PROGRAMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE CIUDADES RIBEREÑAS DEL RÍO
URUGUAY. IMPLEMENTACIÓN.**

Moción de preferencia (Expte. Nro. 23.020)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Entonces, señor Presidente, mociono que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

18

**LEYES Nros. 9.659 Y 2.988 -CONVOCATORIA A ELECCIONES PROVINCIALES-
MODIFICACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 23.021)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que modifica el Artículo 2º de la Ley Nro. 9.659, conforme a la redacción dada por el Artículo 2º de Ley Nro. 10.357, y el Artículo 94º de la Ley Nro. 2.988, conforme a la redacción dada por el Artículo 29º de la Ley Nro. 10.356 (Expte. Nro. 23.021).**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

19

CULTURA TRADICIONAL ENTRERRIANA. RESCATE, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 22.469)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte y de Legislación General, sobre el proyecto de ley de rescate, protección y promoción de la cultura tradicional entrerriana (Expte. Nro. 22.469).**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

20

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 23.015, 23.016, 23.025, 23.026, 23.028, 23.031, 23.032, 23.035, 23.036, 23.037, 23.040, 23.041, 23.044 y 23.045)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 23.015, 23.016, 23.025, 23.026, 23.028, 23.031, 23.032, 23.035, 23.036, 23.037, 23.040, 23.041, 23.044 y 23.045.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos de declaración se traten sobre tablas en conjunto y que su votación se haga del mismo modo.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

21

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS -PROTECCIÓN DE ARTISTAS-. REGLAMENTACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.314)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte y de Legislación General, sobre el proyecto de Ley de Espectáculos Públicos de la Provincia de Entre Ríos (Expte. Nro. 22.314).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte y de Legislación General han considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 22.314, referido a la “Ley de Espectáculos Públicos y Protección de Artistas Entrerrianos”; y, por las razones que dará su miembro informante aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Ley de Espectáculos Públicos de la Provincia de Entre Ríos.****TÍTULO 1****OBJETO Y ALCANCE DE LA LEY**

ARTÍCULO 1º.- Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la protección, preservación, promoción y desarrollo de los artistas entrerrianos, sus producciones individuales o grupales, procurando el reconocimiento del artista como productor de elementos materiales y espirituales de significación cultural.

ARTÍCULO 2º.- Establecer reglas en la organización y explotación de eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, que se lleven a cabo en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes y todo otro lugar de entretenimiento público dentro de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Alcance de la ley. Esta ley alcanza a los eventos y espectáculos musicales, artísticos, teatrales y de entretenimiento en general que se celebren o realicen para los festivales de todos los rubros y géneros artísticos, fiestas, exposiciones, ferias, espectáculos eventuales, peñas, organizados por los municipios, la Provincia o la Nación, y que se desarrollen dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos, y siempre que existan aportes del Estado nacional, provincial o municipal en dinero o especie (infraestructura, servicio, propaganda, difusión, subsidio).

ARTÍCULO 4º.- Siempre que los organizadores, personas físicas o instituciones responsables de eventos públicos reciban fondos o ayudas del Estado se deberá mantener la esencia de cada festival. La esencia estará basada en los orígenes del evento y en el nombre con el que se lo conoce.

ARTÍCULO 5º.- La presente ley no rige para los festivales que revistan carácter de encuentro o no competitivos, de autogestión, ni a eventos cuyo fin es el de recaudar fondos para una causa relacionada a la solidaridad debidamente acreditados y cuyos artistas actúen en carácter de colaboración sin remuneración alguna.

ARTÍCULO 6º.- Se entiende por eventos y espectáculos musicales y artísticos, eventos y espectáculos de entretenimiento en general, lugares de entretenimiento, según lo establece la Ley Nacional Nro. 26.370 de espectáculos públicos.

TÍTULO 2

PORCENTAJE DE ARTISTAS ENTRERRIANOS POR FESTIVAL. PUESTA EN VALOR DE ARTISTAS ENTRERRIANOS.

ARTÍCULO 7º.- Los organizadores de estos eventos o espectáculos musicales, cualquiera sea la denominación que se le dé, sean públicos o privados tienen la obligación de contratar como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de músicos entrerrianos de la grilla general del evento tendiendo a proteger la música entrerriana.

ARTÍCULO 8º.- Aquellos espectáculos que cuenten con la participación de un sólo artista foráneo el o los organizadores deberán contratar un artista local.

ARTÍCULO 9º.- Para el caso que la grilla de artistas supere el número de cuatro, se dará prioridad a la contratación, al menos de un artista de la ciudad sede del evento.

ARTÍCULO 10º.- Todos los artistas que actúen en un mismo escenario tendrán derecho al mismo sonido, iluminación y escenografía, sin perjuicio de que algún artista incorpore medios particulares que mejoren lo provisto por los organizadores.

ARTÍCULO 11º.- En la difusión que se realice del evento o espectáculo público por parte de los organizadores, deberán obligatoriamente mencionarse todos los artistas de la grilla de contratados, sin excepción, con sus respectivos nombres y apellidos o nombre del grupo.

TÍTULO 3

DE LOS ORGANIZADORES.

ARTÍCULO 12º.- Los organizadores podrán aplazar o dejar sin efecto la actuación de un artista por impuntualidad en el horario siempre y cuando la misma no esté justificada o debidamente comunicada o por conducta inapropiada que no coincida con su condición de artista, debidamente comprobada.

ARTÍCULO 13º.- Los organizadores deberán hacer entrega al artista de un diploma o certificación con sello, firma y fecha, como constancia de su actuación.

ARTÍCULO 14º.- Los organizadores deberán dar un trato igualitario a todos los artistas con respecto a otros artistas y espectadores, garantizando en todo momento su integridad personal.

ARTÍCULO 15º.- Los organizadores de eventos o espectáculos públicos que no cumplan con las obligaciones de la presente ley, quedarán expresamente excluidos de los aportes del Estado para la realización de dichos eventos.

TÍTULO 4

DE LOS ARTISTAS.

ARTÍCULO 16º.- El organismo encargado de Cultura de la Provincia deberá elaborar un registro de artistas, el cual será actualizado anualmente y publicado en el sitio web digital de la Provincia.

ARTÍCULO 17º.- En el registro deberá dejarse constancia de las actuaciones, indicando fecha y lugar, garantizando la rotación de artistas en los eventos.

ARTÍCULO 18º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de agosto de 2018.

ROTMAN – ANGEROSA – DARRICHÓN – NAVARRO – RIGANTI –
VALENZUELA – ACOSTA – KNEETEMAN – LARA – MONGE – BÁEZ –
PROSS – ZAVALLO – LENA – SOSA – TRONCOSO.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SR. LARA – Pido la palabra.

Este proyecto de ley, señor Presidente, como otro que tiene un espíritu similar, del cual es autora la señora diputada Gabriela Lena, que vamos a tratar posteriormente y seguramente vamos a aprobar; este proyecto -decía- tiene que ver con lo que vivimos hace un momento, es decir, con el reconocimiento a la cultura entrerriana, el reconocimiento a nuestros cultores, a nuestros artistas.

Cuando hablamos de cultura, señor Presidente, obviamente tenemos que dejar en claro que forma parte de nuestro sentir como nación, es lo que de algún modo nos atraviesa a todos y nos vincula como argentinos a lo largo del tiempo; es decir, nos interroga acerca de nuestra historia, de nuestro presente y de nuestro futuro. Uno de los pilares de una nación es, precisamente, la cultura de su pueblo.

Lo que hoy pretendemos hacer a través del debate y de la aprobación de estos proyectos de ley, es poner el enfoque en el rol que el Estado, en este caso el Estado provincial, señor Presidente, tiene en su compromiso con la cultura, porque desde hace muchos años, diría varios siglos, está reconocido incluso constitucionalmente que el Estado debe ser un promotor de la cultura de su sociedad.

Ocurre, señor Presidente, que vivimos una realidad en cuanto a lo que pasa con nuestros cultores, a lo que pasa con nuestros artistas. Los efectos de la industria del entretenimiento en el sector musical han desatado muchas veces luchas por las cifras de venta y de público, y también han derivado en la sobrevaloración de determinados géneros e intérpretes, o en la presentación de artistas de diseño fabricados en serie por discográficas, especialistas de imágenes y grandes medios de comunicación, con el único propósito de generar impacto y vender entradas de recitales -reglas del mercado, dirían algunos-. Esta situación, señor Presidente, configura un problema cuando los artistas locales pierden escenarios víctimas de esa lógica, y más aún cuando esto sucede ante la indiferencia del Estado, que muchas veces se convierte, lamentablemente, en el principal promotor de ese desequilibrio, ya que con el aporte de recursos públicos financia gran parte de las iniciativas culturales musicales que tienen lugar en nuestros pueblos y ciudades; pero no fija ninguna pauta o criterio que tienda a revertir esa desigualdad, producto de la cual nuestros músicos locales son marginados de la cartelera, o considerados con menor estima que otros.

Es cierto, señor Presidente, que con el auge de las redes sociales, con la aparición de las plataformas de video que nos permiten descargar contenidos audiovisuales, muchos de ellos de nuestra música, se ha ampliado en cierta medida la democratización de la cultura en el sentido de difundir el trabajo de nuestros artistas entrerrianos; pero lo que pasa es que la balanza sigue estando inclinada en favor de -entre comillas- los grandes artistas, insertos en esa suerte de industria y de comercio que tiene que ver con la difusión masiva. Por otra parte, nuestras radios y los canales de televisión de alcance nacional son los que difunden y promueven ese tipo de música y no necesariamente la música de nuestros artistas.

Mire, señor Presidente, nosotros tenemos una provincia -como ha quedado a la vista en el homenaje que hicimos recién- muy rica en su cultura. Esto se pone de manifiesto en nuestras fiestas populares que, sin lugar a dudas, son de las más importantes en el país. Tenemos festivales de larga tradición donde a veces, seguramente no por mala fe, se desnaturaliza el impulso y el apoyo a nuestros cultores locales al ofrecer propuestas artísticas probablemente más atractivas desde lo masivo, pero no necesariamente por ser mejores, sino porque a veces el mercado lo impone.

A través de las redes sociales se viraliza y se promueve nuestra cultura; pero no es suficiente, por eso hemos tenido que diseñar este proyecto de ley. Fíjese, señor Presidente, que viene ocurriendo algo interesante. En la reunión de comisión muchos artistas -la mayoría de los que están presentes en las barras nos estuvieron acompañando en el debate en comisión- nos comentaban que ellos utilizaban una suerte de red de conexión física motivados en la defensa propia, en la defensa de lo que hacen. A partir de ese trabajo en red que empezaron hace 16 años por medio de una institución que se denomina Asociación Civil Voluntad Paraná -están hoy en este recinto, los saludamos y les agradecemos que nos acompañen-, fueron trabajando esta idea que hoy estamos tratando, que es una ley que defiende la cultura y a los que hacen cultura, a los que hacen música, a los que hacen danza y otras expresiones artísticas, pero propias de los entrerrianos. Empezaron, como ya dije, hace varios años y realizaron reuniones de trabajo con otros artistas en muchísimas ciudades: Federal -hace un rato aquí estaba presente el intendente de esa ciudad-, Concordia, La Paz,

Villaguay, Gualeguay, Paraná obviamente, y en todas o casi todas estas reuniones -según nos contaban- surgió algo que si se quiere fue un secreto a voces, pero que estaba claro: que los artistas entrerrianos en muchos de nuestros festivales son hasta marginados y excluidos muchas veces. Por lo tanto, se trabajó sobre esta idea y ellos diseñaron un proyecto que en su momento presentó la exdiputada Rosario Romero, que quedó en comisión y reflatamos su tratamiento durante todo este tiempo.

Fundamentalmente, este proyecto que tiene por objeto la protección, preservación, promoción y desarrollo de los artistas entrerrianos, diseña una exigencia que estaría impuesta a todos municipios, a todas las comunas, a los gobiernos tanto nacional, provincial como municipal incluso a todos los particulares, a todas las empresas y particulares que organicen un evento público, de que siempre que haya un acompañamiento en dinero o en especie, o sea, en infraestructura, servicio, publicidad, por parte del Estado en cualquiera de estos órdenes, la ley impone una obligación y esa obligación es contratar, como mínimo, un cincuenta por ciento de músicos entrerrianos en la conformación de la cartelera o de la grilla que ofrezca ese espectáculo público.

También esta ley exige un registro de artistas que será actualizado anualmente y publicado en el portal web oficial que llevará a cabo el área de Turismo de la Provincia. Quiero reconocer y agradecer el trabajo de la Secretaria de Cultura y Turismo de la Provincia de Entre Ríos y de su equipo de trabajo, de Carolina Galliard, a Diego Morlio que representa a esta entidad y trabajó y que nos acompañó en la discusión y a todo el conjunto de músicos y artistas; Entre Ríos necesita una ley de este tipo.

En otras provincias donde la cultura es fuerte ya existen iniciativas como ésta y nosotros -como dijo el diputado Darrichón cuando hacía su sentido homenaje- somos cuna de la chamarrita y de reconocidos autores, señor Presidente, compositores, intérpretes, investigadores, divulgadores y cantores populares; podría nombrar muchísimos, pero considero injusto nombrar algunos y dejar de lado a otros. Este proyecto, en definitiva, intenta poner en valor a los artistas entrerrianos que son defensores de lo nuestro.

Lo escuchaba atentamente al diputado Darrichón y comparto su homenaje. Coincide este proyecto con esta pérdida, pero debemos recordar que las personas como Daniel "Pancita" Rodríguez que se fue físicamente pero a quien vamos a recordar siempre, no va a quedar en el olvido por semejante trayectoria y legado que nos dejó a los entrerrianos siendo un precursor del grupo "Los del Gualeyán".

A todos, en los quehaceres de la vida, en nuestra profesión, en nuestra actividad privada, en cualquier oficio, nos movilizan cosas para hacer lo que llevamos adelante. A veces nos movilizan cosas que nos hacen más pasionales a algunos y a otros no tanto. Indudablemente hay un sentimiento que está primero de todos y es el que nos caracteriza como personas, como seres humanos, y que es el sentimiento más valioso de todos y es el amor, por lo menos es un sentimiento que debe unirnos y no dividirnos. Por eso, en el contexto que vivimos en Argentina, vivir una sesión como ésta, donde rendimos los homenajes que rendimos y donde tratamos estas leyes, estoy seguro que nos hace bien, nos reconforta, al menos nos abstraemos un poco del tratamiento de temas dolorosos que están pasando.

Volviendo a esto que decía, de que a todos nos moviliza un sentimiento y entre los sentimientos está primero, como dije, el amor, creo que a nuestros cultores populares entrerrianos ese sentimiento de amor ha sido el que los ha inspirado para crear su música, su danza, para crear el arte que nos regalan y que tanto nos reconforta.

Recién cuando el maestro César Nani recibía su premio citaba a Antonio Alejandro Gil, y yo suelo citar la misma décima que él recitó: "Planta un árbol convencido / -aunque el sitio en que lo plantes / no sea tuyo y mueras antes / de saberlo florecido-, / que hará un pájaro su nido / a su abrigo acogedor; / que a un hombre trabajador / será su sombra propicia, / y que siempre beneficia / lo que se hace por amor".

Ellos entregan toda su música, todo su canto, todo su arte indudablemente con amor para regalarnos todo lo que nos regalan. Vaya el reconocimiento y esta ley para nuestros cultores entrerrianos. Por eso pido el acompañamiento de mis pares.

-Aplausos en la barra.

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero manifestar que el bloque de Cambiemos va a acompañar este proyecto. Particularmente me tocó acompañar hace un tiempo un debate de los músicos entrerrianos que se reunieron en Larroque convocados por un dúo folclórico de nuestra ciudad, el Dúo Celia y Mario, Celia Taffarel y Mario Escobar, que también participaron en la redacción y en la defensa de este proyecto.

Me tocó escuchar a los músicos que seguramente eligieron Larroque no sólo por el trabajo que han hecho por la cultura entrerriana Celia y Mario, sino porque tenemos el orgullo de contar con varios músicos de Larroque. Hoy acá homenajeamos al Gringo Leonardi, que es un orgullo de Entre Ríos y también de mi pueblo, Larroque, y también debo nombrar, como ícono de mi pueblo, a un trabajador, un defensor, un luchador en la defensa de nuestra cultura como lo es Roberto Romani.

En esa reunión, en esa jornada en la que me tocó participar, escuché todos los argumentos, escuché lo que planteaban los músicos y lo que pedían, en ese caso a mí que me tocó representar a la Legislatura de la Provincia. La Legislatura tenía una deuda pendiente con la reivindicación de la lucha popular justamente de la cultura, de la música entrerriana y no solamente, y quiero hacer una aclaración porque allí también se habló de que esto no es exclusivo de la música folclórica entrerriana, con la chamarrita, tiene que ver también con otros tipos de expresiones, otros ritmos, otras músicas que también tienen a muchos jóvenes que en esta provincia son ejemplo y grandes músicos de otros estilos musicales, para que también estén incluidos en este proyecto de ley, para que también sean protegidos y promovidos cada vez que se contraten a músicos de otras provincias o de otros lugares, inclusive de Sudamérica, en los festivales de nuestra provincia que son muy importantes pero que año a año han ido dejando de poner en sus escenarios a nuestros músicos.

Adelante nuestro acompañamiento a este proyecto y quiero felicitar a los músicos entrerrianos por la lucha y por lo que han trabajado para conseguir este proyecto, también celebro el trabajo que se ha hecho en la búsqueda de consenso, en la búsqueda de acuerdos que está marcando este nuevo tiempo político para que proyectos tan importantes como este puedan tratarse hoy y aprobarse por unanimidad.

–Aplausos en la barra.

22

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS -PROTECCIÓN DE ARTISTAS-. REGLAMENTACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.314)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si hay asentimiento, la votación en particular se hará por título.

–Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se va a votar el Título 1.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Títulos 2 a 4 inclusive.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – El Artículo 18º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 21.

23

**LEYES Nros. 9.659 Y 2.988 -CONVOCATORIA A ELECCIONES PROVINCIALES-
MODIFICACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 23.021)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que modifica el Artículo 2º de la Ley Nro. 9.659, conforme a la redacción dada por el Artículo 2º de Ley Nro. 10.357, y el Artículo 94º de la Ley Nro. 2.988, conforme a la redacción dada por el Artículo 29º de la Ley Nro. 10.356 (Expte. Nro. 23.021).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver el punto IV Inciso a) de los Asuntos Entados)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a hacer una pequeña introducción a este proyecto de ley, que viene aprobado por el Senado, que consta de cuatro artículos, y que fundamentalmente se refiere a darle una fecha cierta a las próximas elecciones, tanto a nivel de cargos provinciales, municipales, comunales y juntas de gobierno.

En el Artículo 1º del proyecto lo que se está fijando es la posibilidad de realizar las elecciones generales el segundo fin de semana de junio y lo mismo para las Paso, que serían el segundo fin de semana de abril, dejando la posibilidad, si no son convocadas para estas fechas en realizarse en conjunto con las elecciones generales nacionales.

En este mismo artículo está previsto que 150 días antes de realizarse las elecciones generales tienen que convocarse a las mismas para poder realizarse.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Lara.

SR. NAVARRO – El Artículo 2º faculta al Poder Ejecutivo a hacer los convenios necesarios con las autoridades y las distintas instituciones nacionales para poder llevar a cabo las mismas elecciones. Y creo que es importante también el Artículo 3º donde dispone organizar los textos necesarios de las distintas leyes que se han ido votando para darles a todos los partidos políticos un texto ordenado de las leyes vinculadas con el régimen electoral. Esto deberá realizarse dentro de los 30 días de promulgada la presente ley.

Quiero también decirles que llegamos a la votación de esto, luego de haber consensuado lo que es para estas elecciones una ley muy abreviada que tiene que ver con lo electoral. Pero nosotros tenemos una ley que podemos seguir debatiendo en este período, en estos meses que nos quedan como legisladores, para que realmente en el 2023 tener la ley que todos hemos deseado y creo que una vez saldada ésta va a ser mucho más fácil ponernos de acuerdo y de alguna manera modernizar un conjunto de leyes que tenemos y realmente poder hacer la reforma de fondo que todos nos merecemos.

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: en el año 2006 se aprobó aquella reforma de la Ley Electoral, conocida por todos como la Ley Castrillón, ley que desde la oposición dijimos en ese momento y lo seguimos sosteniendo, fue una ley que surgió producto de la imposibilidad que tuvo en ese momento el peronismo de solucionar un problema interno, y con esa ley que en aquel momento con la candidatura del hoy diputado nacional Solanas, como candidato a gobernador, pudo resolverle un problema interno y con esta ley lo resolvió.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Urribarri.

SR. KNEETEMAN – Producto de aquella ley fue que parte del peronismo se presentó como la lista 100. Desde ahí y hasta ahora hemos venido, desde la oposición, criticando mucho algunos aspectos de esta ley, hemos venido presentando proyectos de reforma también a través de nuestros legisladores en sucesivos períodos; aquí, a mi lado, está el diputado Artusi, quien fue

autor en el período anterior de un proyecto de ley de reforma electoral que tiene mucho más que ver con lo que son los tiempos actuales, con lo que otras provincias han iniciado ya como un camino de poner las leyes electorales en consonancia con los tiempos, como lo son las Provincias de Córdoba y Santa Fe; sin embargo, una y otra vez las mayorías justicialistas de esta Cámara, que desde 2003 han sido una constante, no permitieron que ninguno de estos proyectos avanzara.

Hemos visto, y lo hemos dicho, con alguna satisfacción que finalmente el gobernador Bordet había prometido el mismo día que asumió que iba a enviar a la Legislatura un proyecto de reforma electoral y, finalmente, cumplió este año y fue enviado por el Poder Ejecutivo un proyecto al Senado que pretendía reformar la Ley Castrillón con algunas cuestiones que nosotros creíamos que eran claramente superadoras, que valía la pena celebrar y saludar, como fue el intento en ese proyecto de eliminar la boleta sábana en la última parte del proceso electoral, seguramente la más importante que es el día del sufragio. Allí proponía en ese proyecto, el señor Gobernador, el voto por boleta única de papel, al estilo Santa Fe. Tenía otras cosas interesantes como la paridad de género -y la tiene, porque ese proyecto está en tratamiento todavía en el Senado- en los cargos electivos provinciales, las minorías para los partidos que participen de las Paso provinciales.

Nosotros creíamos, y lo dijimos, que es un proyecto solamente de reforma electoral, todavía seguía pendiente y sigue pendiente un proyecto integral de reforma política que discuta, que transparente, que ponga de cara a la sociedad cómo vamos a financiar los partidos políticos en nuestra provincia o cómo se van a financiar las campañas electorales.

Lamentablemente, teníamos algunas sospechas de que este proyecto vuelva a sufrir las consecuencias de las internas del partido gobernante, del PJ en nuestra provincia, y nuevamente naufrague, lo planteamos; finalmente eso pasó y el Gobernador o legisladores del partido del gobernador enviaron a la Legislatura un proyecto que creo que era mucho más claro de cuáles eran las verdaderas intenciones que tenía el peronismo para reformar, o qué era lo que pretendía cuando mandaba una reforma de la Ley Electoral.

En definitiva, lo que más los alentaba era la necesidad de adelantar el proceso electoral porque seguramente el Gobernador y el justicialismo entienden que tienen más chances de resultar triunfantes en las elecciones provinciales si el proceso electoral provincial se adelanta.

Señor Presidente, desde nuestro espacio político de Cambiemos lo dijimos varias veces y lo seguimos sosteniendo, nosotros no tenemos problema en que las elecciones en definitiva se hagan en el momento en que el justicialismo, que claramente sigue teniendo mayoría en las dos Cámaras, lo determine; y vamos a ir a disputar esa elección con las reglas que se pongan, con las reglas que en definitiva determine la mayoría de la Legislatura.

Lo que sí dijimos y sostuvimos muchas veces, y seguramente algún otro legislador de mi mismo espacio lo va a precisar con más autoridad, que no estábamos de acuerdo con ceder al Gobernador una atribución exclusiva de esta Legislatura que es la de fijar la fecha de las elecciones. Creo que, por suerte, ese planteo fue entendido, se ha podido llegar a un acuerdo en el Senado para establecer una fecha cierta de elecciones y para que también, en caso de que no sean convocadas las elecciones, adelantadas en la fecha que acaba de decir el diputado Navarro, se puedan hacer en forma simultánea con las elecciones nacionales.

Nosotros vamos a acompañar este proyecto de ley que viene con media sanción del Senado, porque, vuelvo a repetir, creo que es atribución de esta Legislatura, como claramente lo dice la Constitución; y, en definitiva, si el justicialismo entiende que tiene que adelantar las elecciones, nosotros lo que le decimos es: vamos a poner la fecha consensuada, y vamos a poner la fecha como corresponde, desde la Legislatura no le vamos a dar esa facultad al Gobernador, porque no le corresponde.

Seguramente vamos a tener una elección adelantada; me parece, y lo hemos dicho, que convendría mucho más que las elecciones sean conjuntas y todavía el Gobernador va a tener la posibilidad de convocar a elecciones conjuntas, por el costo, lo hemos discutido mucho en el recinto, en el Senado y también públicamente; convendría por el costo que va a implicar para una provincia que, como lo ha dicho el mismo Gobernador, la ha recibido fundida, por el costo que va a ocasionar a una provincia fundida una elección provincial separada de la elección nacional, y por lo que va a significar para los entrerrianos que les pidamos que vayan a votar por lo menos cuatro veces el año que viene, en una situación muy complicada como todos sabemos y nadie lo va a ocultar, tanto a nivel nacional como a nivel provincial.

Pero bueno, iremos a votar en elecciones adelantadas, en elecciones donde solamente se van a discutir los cargos de las juntas de gobierno, de los municipios y de la Provincia de Entre Ríos. Y allí podremos discutir en la campaña electoral, seguramente adelantada como entendemos que lo va a hacer el Gobernador, qué provincia tenemos y qué provincia queremos. Nos vamos a poder enfocar en una discusión que va a tener que ver eminentemente con la situación de esta provincia, con qué provincia va a quedar para los entrerrianos después de 16 años consecutivos de gobierno justicialista, y qué provincia queremos.

Entonces, nos parece que a ese escenario vamos a ir y a ese escenario aceptamos ir, porque, como hemos dicho, el justicialismo todavía tiene en esta provincia la mayoría en las dos Cámaras para decidir, en definitiva, en qué fecha quieren convocar a las elecciones.

Y claramente sigue pendiente la discusión de una reforma integral de la ley electoral de la provincia que, como dice en los fundamentos de la ley que envió el Gobernador, modernice el sistema electoral, sobre todo nos saque de la boleta sábana y nos ponga en otro modelo de elección mucho más moderno, que tenga que ver con el tiempo histórico que nos ha tocado vivir.

Y, por otro lado, también sigue pendiente, y nosotros vamos a elevar un proyecto de reforma integral, de reforma política donde podamos discutir, como decíamos, entre otras cosas, cómo vamos a financiar la política y cómo vamos a financiar las campañas electorales.

Por lo dicho, señor Presidente, adelanto el voto afirmativo de nuestro bloque que va a acompañar esta ley que hemos logrado consensuar.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, simplemente quiero manifestar que es muy buena la preocupación que tiene el diputado preopinante, pero que se quede tranquilo porque hablar hoy de si se va a desdoblarse o no la elección está únicamente en su cabeza y en su pensamiento; hoy el Gobernador está preocupado por gobernar esta provincia y sacarla adelante después de los problemas tremendos que tenemos con una política nacional que parece que no se puede poner en caja y que nos lleva a una crisis terminal.

Por otro lado, celebro que la Legislatura ponga fechas posibles de elección, que es lo que se está haciendo, si no es conjuntamente con la Nación está mal llamado adelantarse; si no es conjuntamente con la Nación es una elección y si no, evidentemente, como decía un viejo amigo de Nogoyá: el que se quema con zapallo, ve una sandía y sopla. Y los diputados de la oposición querían ponerle fecha, porque a lo mejor tienen miedo de que les pase lo de Montiel, que terminamos votando en noviembre, diciembre, porque como no daban los números había que llevar la elección a esa fecha.

Entonces, lo que estamos poniendo acá son dos posibilidades, que después cuando se llame a elección el Gobernador deberá llamar y será en una u otra, con reglas muy claras.

Por otro lado, celebro que nos digan que van a presentar un proyecto de reforma electoral, porque hace dos años y medio que lo dijeron y todavía no lo han hecho; y nosotros hemos presentado en el Senado un proyecto que queremos debatirlo, llegar a consenso, y bueno, tenemos esta ley netamente electoral porque no se ha llegado a los consensos y no hemos visto ese proyecto tan esperado de la oposición.

Para terminar, quería decirle que se quede tranquilo con la provincia que va a recibir el futuro gobernador porque seguramente va a ser mucho mejor que el país que va a dejar Macri o la provincia que dejó dos veces Montiel.

SR. MONGE – Pido la palabra.

Señor Presidente, cualquiera sea la opinión, el parecer sobre llamarlo adelantamiento, desdoblamiento o, para no desdeñar al diputado preopinante, fijar la fecha propia de elecciones en Entre Ríos, cualquiera sea la opinión que tengamos sobre esto, sin lugar a dudas el proyecto que estamos analizando y que viene con media sanción del Senado, desde un punto de vista del reparto competencial que hace la Constitución de Entre Ríos, sin lugar a dudas está respetando el texto constitucional como no lo respetaba en este aspecto el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo a la Cámara alta y que de alguna manera quedó suplido muy menguadamente por lo que tenemos hoy en consideración.

Aquel proyecto le concedía o pretendía concederle las facultades para determinar la fecha de los comicios de renovación de autoridades provinciales con una libertad absoluta de

fijarla en un período que iba desde los 30 días antes de finalizar el mandato hasta los 240 días. Sin lugar a dudas, de haberse avanzado con esta idea, hubiera atentado contra la calidad institucional que se pregona establecer para la provincia de Entre Ríos. Yo diría más, también de alguna manera dejar esa especulación electoral donde todos los entrerrianos íbamos a estar en el albur entre los 30 y los 240 días, ahí íbamos a elegir la elección, cuando en el primer mundo, por ejemplo, hay países que saben de antemano que se va a votar el primer martes de noviembre de la época de renovación de mandatos; no hacía, decía, a la calidad institucional, y de alguna manera en mi criterio muy personal horadaba de algún modo los principios que informan el Artículo 1 y el Artículo 5 de la Constitución nacional y que tienen que ver con la forma republicana; no era muy republicano, señor Presidente, dejar librada la decisión al absoluto criterio de una sola persona con esa franja temporaria tan abierta. De manera tal que entendemos que sin hesitación alguna es un avance establecer la fecha cierta, más allá de la opinión de si podemos estar de acuerdo o no con hacer elecciones separadas del plano nacional.

Decimos esto porque, sin lugar a dudas, fijar la fecha de las elecciones es una competencia que integra la zona exclusiva de reserva del Poder Legislativo. Fíjese acá, en Entre Ríos, tenemos el Artículo 45 que fulmina de nulidad cualquier delegación legislativa que haga de sus facultades este Poder hacia otros.

Fíjese que la Constitución nacional, que introduce los reglamentos delegados en el Artículo 76 y después introduce o constitucionaliza los decretos de necesidad y urgencia en el Artículo 99 -estamos hablando de la última reforma de la Carta Magna en 1994 que se hizo aquí en Paraná y en Santa Fe, donde tuve el honor de participar como colaborador de algún convencional-, prohíbe los reglamentos delegados, es decir, la atribución de asumir facultades legislativas al Poder Ejecutivo, expresamente lo prohíbe en materia electoral, en materia de partidos políticos, en materia penal y en materia tributaria. Y fíjese, después en 2008, nosotros, varios años después, en esa magna asamblea de los entrerrianos, no avanzamos en este tema, ni siquiera se trató y están plenamente vedados.

De manera tal que decir, como aquí han repetido muchísimos dirigentes, algunos que han sido legisladores y otros convencionales constituyentes, que se debía de algún modo devolver las facultades al Gobernador para fijar la fecha de elecciones, es mentira, señor Presidente, porque nunca el Gobernador en Entre Ríos tuvo la facultad constitucional de elegir la fecha de las elecciones. Para no irnos muy atrás, tomemos el texto magno de 1933 en el que se estableció el mandato, en una de sus cláusulas transitorias, que los mandatos por supuesto de 4 años, iban a comenzar a partir del 1 de julio de 1935.

La Legislatura de ese entonces al momento de sancionarse la Constitución del 33 avanzó rápidamente con varias leyes, dentro de ellas la Ley 2.988 que todavía está -y que de algún modo va a ser tocada también esta noche con el proyecto en examen-, que estableció que las elecciones provinciales iban a ser el tercer domingo de marzo del año en que hubiera la renovación de autoridades y, como dijimos, era el tercer domingo de marzo porque el recambio de autoridades se daba el 1 de julio, que era la fecha que tuvimos hasta hace poco, hasta el texto del 2008, a excepción de la Constitución del 49 que estableció la fecha conmemorativa del Golpe del 4 de junio de 1943, ese era el día que asumían los mandatos en la Constitución de 1949.

Después llegamos así al año 1960, 1961, cuando se sanciona la Ley 4.414 que introduce un agregado al Artículo 94º de la Ley 2.988 que mandaba celebrar las elecciones el tercer domingo de marzo, y dice que se facultaba al Poder Ejecutivo para establecer un convenio de simultaneidad de las elecciones. De manera tal que las opciones que había en Entre Ríos eran el tercer domingo de marzo o la simultaneidad con las elecciones nacionales. Esa era la única opción pero en ningún momento el Gobernador podía establecer la fecha. Después, en el 2015, la Ley 9.659 sufrió un agregado en el Artículo 2º que manda a establecer las elecciones Paso el segundo domingo de agosto. Es decir, nunca un Gobernador pudo elegir la fecha, a excepción de la mención que aquí se ha hecho parcialmente, señor Presidente.

En el año 2003 las elecciones nacionales, pese a que el doctor Eduardo Duhalde tenía su mandato hasta el 10 de diciembre de ese año, decidió, de una manera no digamos intempestiva pero muy rápidamente a través de un luctuoso suceso, el de la muerte de Kosteki y Santillán, adelantar la entrega al 25 de mayo, es decir, seis meses antes, con lo cual las elecciones se convocaron en abril. De modo tal que quien ejercía el Poder Ejecutivo en la Provincia de Entre Ríos, el doctor Montiel, ya había superado la posibilidad de convocarla para

el tercer domingo de marzo, por lo que se quedó de alguna manera liberado de alguna fecha y se estableció en concordancia también con las autoridades nacionales que mandaron a elegir legisladores nacionales en las mismas fechas que la renovación de autoridades provinciales y municipales, el 23 de noviembre. Entonces, es falso que caprichosamente Montiel haya decidido llevar *in extremis* las elecciones a esa fecha.

Nosotros señalamos, entonces, como un avance que en la Convención Constituyente claramente al modificarse el Artículo 47, que es hoy el 87, en el inciso 4 se incluyó la expresión que Entre Ríos constituye un distrito único; porque por ahí puede haber alguna locura de establecer las circunscripciones, como ocurrió con la Capital Federal durante el gobierno de Perón, que caprichosamente se hacían las circunscripciones de acuerdo a cómo podían resultar las elecciones.

Se estableció en el inciso 4 que la Legislatura iba a fijar la fecha de las elecciones, y en el inciso 6, lo único que se modificó es un plazo, nada más, pero sigue estando vigente que las elecciones se celebrarán en la oportunidad que fije la ley. Nosotros incluso habíamos presentado en la Convención Constituyente, de algún modo imitando lo que había hecho el bloque que presidió el doctor Alfonsín en la Convención Constituyente del 94 con más suerte que nosotros, de establecer una mayoría especial para el dictado de las leyes electorales y de partidos políticos, nosotros queríamos también que en Entre Ríos esta cuestión tan sensible de las leyes electorales no estuviera supeditada a las demasías políticas del momento y se requiriera una mayoría especial que buscara el consenso entre los diversos sectores políticos para establecer los sistemas electorales, seguramente porque teníamos en aquel momento la imagen, la experiencia, de Santa Cruz o de La Rioja; fíjese qué dos provincias, señor Presidente: La Rioja y Santa Cruz. En La Rioja, la Unión Cívica Radical, en alguna elección provincial orillando el cuarenta por ciento de los votos, tuvo dos diputados provinciales, y una situación similar se dio en la provincia de Santa Cruz.

Para aventar estas cosas nosotros planteamos, sin éxito, en la Convención Constituyente la mayoría agravada para sancionar las leyes electorales. Pero, bueno, eso ya es historia y lo concreto es que se va a sancionar una ley que, más allá del gusto o no que tengamos en acompañarla, va a respetar el texto constitucional entrerriano.

SR. BAHLER – Pido la palabra.

Señor Presidente, estoy convencido de que todos, de alguna manera, tenemos el derecho a plebiscitar nuestra gestión; cuando digo plebiscitar la gestión me refiero a que es bueno que cada uno de nosotros nos pongamos de cara a la gente sin ir enganchados a una lista presidencialista, como ocurre en la República Argentina, donde somos una sociedad presidencialista.

En este sentido quiero decir que con las tremendas dificultades que estamos viviendo en Argentina, dificultades que son de la Nación, del Gobierno nacional en su gran mayoría; en la provincia de Entre Ríos, particularmente, tenemos a los citricultores en la ruta, los transportistas en la ruta, los aserraderos fundidos, el cierre de comercios -209 comercios cerrados en mi ciudad, Concordia, en dos años; 34 en Paraná en dos meses-, combustibles en alza, dólar a 32 pesos, un récord, inflación muy lejos de un dígito. Entonces, viendo este panorama y más, y más, y más, digo que está muy bueno que cada uno, en nuestras ciudades, plebiscitemos nuestras gestiones.

También entiendo, en este sentido, que el señor Gobernador quiera plebiscitar su gestión, para bien o para mal, para eso está la democracia y para eso iremos a las urnas en la fecha que se determine, haya o no este desdoblamiento. Entonces, señor Presidente, digo que estoy muy de acuerdo con esto, estoy de acuerdo con este desdoblamiento para que se continúe un proyecto provincial, que sea un proyecto federal, provincial, donde no vengan foráneos a decirnos qué es lo que hay que hacer en Entre Ríos, o que vengan a las quermeses a tirar un tomate a los muñecos y se vuelvan a Buenos Aires.

Particularmente estoy cansado de esos funcionarios que vienen a darnos clases desde las alfombras rojas de la Casa Rosada y no aportan ningún tipo de solución. Entonces, señor Presidente, celebro este desdoblamiento de las elecciones y ojalá se lleve a cabo lo que plantea este proyecto y la fecha sea la que tenga que ser.

SR. LA MADRID – Pido la palabra.

Simplemente, señor Presidente, le quiero recordar al diputado Allende, ante su pedido para que este bloque presente un proyecto de reforma integral de la Ley Electoral, que bajo la autoría de la diputada Acosta, con el acompañamiento de diez diputados, el 22 de marzo de 2016, hace más de dos años, contenido en el expediente número 21.083, se presentó un proyecto de ley para reformar Ley Electoral y derogación de la denominada Ley Castrillón.

Este proyecto, que desde el 1º de abril de ese año se encuentra en la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento, nunca tuvo tratamiento.

SR. ALLENDE – Gracias, señor diputado.

SR. BÁEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, venimos finalmente hoy a tratar un proyecto de ley electoral con media sanción del Senado, y como creo que todos somos responsables quiero permitirme una reflexión a partir de un repaso de lo que se ha dicho y de lo que se ha hecho desde el primer proyecto que anunció y envió el Poder Ejecutivo. Era un proyecto de cuatro artículos donde uno de ellos remitía a un anexo que contenía 190 artículos, era ciertamente un proyecto ambicioso y teóricamente nos colocaba en la cúspide de la calidad institucional.

De ese proyecto no quedó casi nada, nos encontramos ahora con este que fija taxativamente la fecha de las elecciones, según dicen a propuesta del senador Kisser. Quiero decir que mi exposición tiene que ver con la intención de compartir una reflexión, que nadie se ponga nervioso, además por lo que se ve hay consenso y número suficiente para que hoy se apruebe el proyecto de ley, pero -reitero- es importante que cada uno pueda expresar lo que considera porque justamente tiene que ver con la responsabilidad, porque ocurre, señor Presidente, que cuando la política anda a los “viandazos” quiere decir que no hay un rumbo claro, que hay desorientación, que es lo mismo a veces ir para el norte que para el sur, o acomodarse de acuerdo a cómo viene el viento.

Lo digo porque después de ese primer proyecto vino otro, que era un proyecto abreviado, y no quiero repetir todo lo que acaba de exponer el diputado Monge, sino simplemente decir que paradójicamente comparto de la primera a la última palabra que expresó, porque ciertamente muy circunspectos nos decían que había que devolverle al Gobernador la facultad. Y lo cierto es que muchos nos desayunamos de cómo era realmente la cosa cuando escuchamos a un legislador, que no es nuestro pero del cual nadie puede dudar que es una persona seria, que lo demostró con el repaso que hizo y que es incontrastable. De manera que eso también marcaba una especie de sin rumbo.

En nuestro bloque debatimos ese proyecto y resolvimos de la manera más básica que indican las prácticas democráticas: respetar lo que dice la mayoría, y ciertamente había una mayoría de compañeros y compañeras de nuestro bloque que tenían asumida la intención de transferirle, de otorgarle al Gobernador la facultad de resolver la fecha en la cual convoque a elecciones; pero el Gobernador en esta Provincia se llama Gustavo Bordet, no el senador Kisser. Entonces viene este proyecto por el cual se fija taxativamente la fecha para el mes de abril, mes que no es inocente. Hay meses, y hay meses; el mes de abril es particularmente complejo, no solo para la provincia de Entre Ríos, para el oficialismo de la provincia de Entre Ríos, es complejo para los oficialismos provinciales, pero seguramente para Cambiemos menos complejo que las presidenciales en octubre.

Sé que a esto también lo compartimos casi todos, señor Presidente, sinceramente como dijeron varios legisladores, estar debatiendo un proyecto electoral en el marco de las urgencias que están pasando millones de argentinos, da cosa. Seguramente, en todo caso, quisiéramos estar debatiendo cómo podríamos impedir que la Cooperativa Eléctrica de Concordia proceda a suspenderle el suministro eléctrico, como anunció, a más de 5 mil hogares solo esta semana, 27 mil es la previsión para el mes de septiembre. Pero bueno, es nuestra responsabilidad y tenemos que debatir este proyecto.

No pretendo competir con Horangel, pero sí digo que todo dirigente político tiene la obligación de imaginar los escenarios futuros. Entonces uno ve que a relativamente corto plazo en la Argentina y en la región, que influye en la Argentina, van a pasar cosas -como se dice últimamente-, sí o sí van a pasar. En septiembre, a un par de semanas, el Parlamento argentino tiene que tratar el Presupuesto con los recortes que pide el FMI, ¿alguien duda de lo

que va a ser en la Argentina, en Capital Federal, esos días la calle?; ¿alguien duda que los sindicatos, los maestros, los universitarios, los científicos, los jubilados, van a protestar?

En octubre, un poquitito después, la atención estará en Brasil por las elecciones, con una atención especial por la flagrante violación a los derechos políticos sobre el principal favorito, podrán proscribirlo, todavía tienen tiempo, pero lo que no van a poder, o difícilmente puedan, es impedir que gane un candidato del PT. Y eso es importante porque en la Argentina estamos viviendo un proceso similar con la persecución política, judicial, mediática, sobre la principal líder de la oposición.

En noviembre, un poquito después, Cumbre del G20 en la Argentina, Buenos Aires, la primera vez que se van a ver Trump y Xi Jinping después de la guerra comercial por los aranceles; viene Angela Merkel, no va a estar el acuerdo de libre comercio que Macri le había prometido del Mercosur con la Unión Europea; el Foro de San Pablo, que agrupa a toda la izquierda mundial, anunció su presencia. Así que Buenos Aires, escenario de una protesta global y represión asegurada.

En diciembre, no hay posibilidad que no se caiga el acuerdo con el Fondo, que la inflación no supere el 32 por ciento, con lo cual los 35.000 millones que faltan para cumplir con los 50.000 prometidos quizás nunca lleguen; y estamos en diciembre. Yo no voy a decir nada, todos entienden; en todo caso, sí decir con todas las letras que es algo que no quisiéramos ver nunca más en la Argentina.

Enero ha sido el mes preferido para devaluar; la caída del acuerdo con el Fondo puede ser explosiva.

En febrero, hay que sentarse con los gremios docentes sin apoyo de la Nación porque eliminó esa paritaria.

En abril el primer vencimiento fuerte de la deuda externa, ¿con qué van a pagar?

Podemos seguir; en mayo y junio las dos calificadoras de riesgo que establecen el riesgo país ya están diciendo que en la Argentina para mayo y junio no va a bajar, va a subir.

Así que con el 20 por ciento, con el 10 por ciento de estar predicciones haciéndose realidad, ¿de qué valdrá lo que hoy se resuelva en este recinto?

Señor Presidente, oficialismo y oposición no son malas palabras y está bien que pensemos distinto porque representamos intereses distintos y los resultados también son distintos, y si Cambiemos lo que tiene para ofrecer a los entrerrianos es lo mismo que están haciendo a nivel nacional, ¡pobres entrerrianos!

Yo me pregunto ¿qué pasó que algunos legisladores de Cambiemos ayer nomás expresaban un rotundo rechazo a la posibilidad del desdoblamiento de las elecciones en la provincia y hoy parece que lo festejan de antemano o lo votan con las dos manos? En el Análisis Digital del 2 de agosto dice que el diputado Esteban Vitor "reiteró las críticas 'por el gasto que implica un desdoblamiento, que no baja de los 400 a 500 millones de pesos y además vamos a cansar a la gente'".

El diputado Kneeteman, el 27 de julio: "Me parece un error porque en una provincia con tantos problemas económicos y financieros asumir un costo innecesario y someter a la gente a cuatro o cinco elecciones es un despropósito". ¿Qué pasó que ya no es un despropósito?

El diputado Troncoso, el 21 de julio: "No estoy de acuerdo con el desdoblamiento porque es un gasto importante para la provincia y no estamos en condiciones de hacerlo. No lo voy a acompañar".

A ver, no creo que nadie pueda decir que estamos mejor económicamente, entonces ese aspecto ya no vale. Solo pregunto, señor Presidente, porque me gustaría que se transparente, ya que nos reclaman tantas veces a nosotros esa transparencia, pero yo sé la respuesta, es de manual, casi de sentido común. El Gobierno nacional se desploma y la figura del Presidente es una mochila de plomo en la boleta y aunque no lo digan se la quieren sacar de encima, entonces el desdoblamiento es la salvación.

Yo lo entiendo, y me parece lícito y lógico y está dentro de las reglas de juego, pero a nosotros que no nos pidan una ley para darle ventaja electoral a Cambiemos. Mire, señor Presidente, el peronismo es un movimiento con un proyecto nacional, siempre lo fue, y Perón nos enseñó que nadie se salva solo. Para los humildes, para los trabajadores de este país, para los que estudian, trabajan, producen, no es lo mismo -y ha quedado absolutamente demostrado- tenerlo a un Macri en la Presidencia o tener a un hombre o a una mujer que provenga de nuestras filas. Si tanto les conviene desdoblar a ellos, quiere decir que no nos puede convenir desdoblar a nosotros.

Y fundamentalmente, señor Presidente, esto no va a ser bueno para la provincia, porque la provincia necesita reinsertarse en un proyecto nacional productivo, de desarrollo, que le devuelva todo lo que le han sacado en estos dos años y medio, que le devuelva el Fondo de la Soja, que les devuelva la luz a sus habitantes que se la están cortando, las vacunas a los niños como la de la meningitis, los medicamentos a los viejos, y la esperanza a los que aún la tienen y esperan.

SRA. VIOLA – Pido la palabra.

Señor Presidente: después de haber escuchado algunas expresiones poco felices que han tenido los diputados preopinantes tanto Bahler como Báez, está bueno aclarar, porque lo hemos dicho también -se eligen algunos recortes periodísticos, no todos-, lo hemos dicho claramente, las opiniones pueden ir cambiando y este cambio se debe a que también van cambiando las circunstancias y los hechos que fundan nuestras opiniones. Nosotros a lo largo de este proceso -que sí lo han relatado detalladamente los diputados preopinantes- hemos ido advirtiendo tanto en el Senado como en esta Cámara que el oficialismo contaba con los votos para proceder al desdoblamiento.

En ese contexto, ¿qué es lo que se hace cuando uno es minoría?, buscar la mejor estrategia para que una ley salga de la mejor manera posible y esa estrategia, que fue bien detallada por el diputado Monge, son dos opciones que sí quedan para que se determine a fin de año o el año que viene, cuándo se va a convocar a elecciones; y sí dejamos la responsabilidad en el mandatario de la provincia para que tome esa decisión.

Hoy, por ejemplo, mandatarios comunales oficialistas, del PJ, estuvieron reunidos hablando varias cuestiones, preocupados por cuál va a ser la decisión, por ejemplo, del Fondo de la Soja y también por la decisión de la fecha de desdoblamiento. Si realmente el problema es económico, hizo bien referencia el diputado Báez a cuánto saldría una elección desdoblada, creería que ni se va a poner a discutir el Gobernador en adelantarla, o en proceder a convocarla para abril o junio.

Pero evidentemente, tienen un gran poder distorsivo de la realidad, conforme a la síntesis o reflexión que hizo el diputado Báez; resulta que toda la responsabilidad de cómo está la situación económica actual la tiene el Gobierno nacional. Es increíble cómo distorsionan la realidad.

Por un lado, encontramos declaraciones de nuestro Gobernador haciendo referencia a que nuestra provincia ha reducido el déficit, y les puedo asegurar que el déficit de esta provincia, en los puntos que se redujo, lo es motivado por los mayores ingresos de recursos que provienen del propio Estado nacional, no por haber bajado los gastos del gran Estado que tiene esta provincia. Precisamente esto fue materia de discusión hoy con los presidentes de bloques en la reunión que tuvimos con el ministro Ballay hoy a la mañana.

Hoy a la mañana nos encontramos con la noticia del ingreso de un expediente que tuvo decisión de ser aprobado con preferencia para la próxima sesión, con o sin dictamen, de dar vuelta la vieja ley de acueducto, endeudar a la Provincia por 430 millones de dólares, la Legislatura anterior la aprobó, no se usó esa autorización de endeudamiento, se cambió de objetivo parcialmente. Ahora nos vuelven a pedir un cambio de objetivo para pagar deudas y déficit que tiene esta Provincia.

Están buscando todas las herramientas de la bicicleta de la deuda para seguir pasando para adelante las obligaciones de hoy y de ayer.

Cuando el Gobierno nacional accedió a arreglar con el FMI lo hizo por las condiciones que iban a ser mucho más beneficiosas de la que el propio Gobierno nacional anterior arregló con el Estado de Venezuela. Gratamente en este G20 vamos a recibir a países a los que estábamos totalmente vedados porque nos habíamos cerrado al mundo.

Nuestro país está buscando la forma de salir del viejo esquema que lo ha llevado a la gran recesión, y nos debe hacer reflexionar a todos los aquí sentados, de todo el esquema de corrupción que hoy nos envuelve a todos y nos tiene que hacer pensar, hagámonos cargo, a cada uno, a quien le toque, de la responsabilidad que tenemos que asumir hoy y que hay que arreglar este desbarajuste, este desastre económico, que nada es gratuito por cuántas cosas han pasado en este país en los últimos 12 años.

Recién hacía referencia el diputado Báez a Concordia, uno de los casos particulares que supongo está haciendo referencia; del año 2000 al 2015 el precio que pagaron los usuarios en Entre Ríos por la tarifa de la luz aumentó un 330 por ciento. ¿Saben qué inflación hubo en

ese mismo período? 1.300 por ciento. ¿Saben cuánto aumentaron los sueldos en ese mismo período? 1.700 por ciento ¿Saben cuánto aumentó en ese mismo período el costo de generación de energía? 2.300 por ciento. Y se seguían pagando tarifas irrisorias. Eso es un ejemplo lineal de lo que a este país lo termina reventando y hay que arreglarlo. Pero lo que les pedimos es que cuando hagan referencia de que si se adelantan o atrasan las elecciones no tienen nada que ver con la figura de un candidato, sino que tiene que ver con que si de una vez por todas nos ponemos de acuerdo todos los sectores políticos de dejar de tirar bombas, ponernos de acuerdo y consensuar en cuáles son las mejores medidas y hacernos cargo de la causas por las cuales hoy estamos en esta situación.

La verdad es que da temor escuchar a gente que arenga, porque se quiso comparar con Horangel el señor diputado, y la verdad que hable de la forma que habló, de que se viene noviembre, de que se viene diciembre, de que se viene febrero con los sindicatos en la calle, con las asociaciones que han ido adquiriendo distinto poder en la calle, tenemos que ser responsables de bajar los decibeles de disputa, de pelea y buscar acuerdos y consensos comunes.

La verdad que no espero vaticinar como lo hizo el diputado, tan mal futuro que le deviene a nuestro país. Si trabajamos juntos eso no va a pasar; ahora, si arengamos en ese sentido, por supuesto que los problemas pueden ser mayores.

Queda claro que le dejamos en responsabilidad de nuestro Gobernador que decida si es conveniente para la provincia que se realicen las elecciones provinciales en abril y junio. Entiendo que los números de la provincia están ajustados y es el propio Gobernador el que tiene que alinear. Hoy a la mañana, él mismo respondía a un medio periodístico diciendo que está llevando celosamente el control del ejecutado del Presupuesto y que les ha pedido a sus funcionarios que bajen los gastos superfluos. Al ministro Ballay le pedimos que nos hiciera un listado de cuáles son los gastos de esta provincia que están bajando. Todavía no tenemos esa respuesta. También le solicitamos que nos informe sobre los ingresos de los distintos sectores de la economía por el impuesto a los ingresos brutos. No contamos, quienes somos partes de la oposición, con dicha información.

Lamentablemente, cuando esta Provincia firmó el Consenso Fiscal, a contramarcha de lo que debía haber sido un beneficio para bajar impuestos, al contrario, se subieron alcúotas para después sí empezar a bajar en forma progresiva. Pero hoy nuestra provincia sigue siendo una de las que tiene mayor presión impositiva. Y la verdad, es que no vemos un esfuerzo que realmente vaya de la mano del esfuerzo que está haciendo el Gobierno nacional para bajar los gastos de un Estado tan grande.

Hemos dicho claramente que no queremos maquillajes, que queremos medidas en serio... Desconozco el porqué de la risa, estamos pasando números que surgen de la propia página del Gobierno provincial. El Gobernador ha dicho que ha bajado los ministerios de 12 a 5; sin embargo, la planta jerarquizada ha crecido en un 60 por ciento, por lo tanto, es falso. También ha dicho que ha bajado el nivel de nombramientos; en lo que va de este período, el Gobernador ha nombrado 4.000 personas en planta permanente, a lo que nos contestan que esos son contratados que pasaron a planta permanente; eso es falso también, es falso porque la planta transitoria se sigue manteniendo en el mismo número; si hubiera sido así, hubiera bajado el número en la planta transitoria. Y con esto aclaramos que no queremos que se despida gente, queremos que el Gobernador cumpla la palabra que ha dicho en este mismo recinto en su mensaje al inicio de este período legislativo, que iba a congelar las vacantes. Eso no está pasando, porque esta Provincia cuenta con 4.000 empleados más. ¿Qué ha pasado? La Provincia aumenta el empleo público y no hace un esfuerzo en el empleo privado, a diferencia de otras provincias que también integran nuestra Región Centro, como Santa Fe y Córdoba, que han logrado aumentar el empleo privado, sostener el público y no agrandar más el Estado.

Si realmente esta Provincia no hace el esfuerzo económico que debe hacer, nos vamos a encontrar con dificultades y es muy probable, si hay racionalidad en la decisión de parte de nuestro mandatario, que no haya adelantamiento para evitar un costo más a la Provincia.

Creemos que esto puede pasar, confiamos en esa racionalidad y es por eso que acompañamos este proyecto desde el bloque.

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente: sin ánimo de prolongar en demasía el debate, coincidiendo con mucho de lo expresado por los integrantes de nuestro bloque, debo sin embargo manifestar, ya que indirectamente de alguna manera hemos sido aludidos, algunas consideraciones.

Quienes tenemos responsabilidades políticas, y los legisladores en particular, a la hora de tratar un tema como éste me parece que tenemos una enorme responsabilidad sobre nuestra espalda. Por eso, voy a tratar de ceñirme lo más posible al tema en cuestión.

Si quisiéramos hablar, por ejemplo, de la Cooperativa Eléctrica de Concordia, podríamos preguntarnos, por ejemplo, por qué el gobernador Bordet insiste en no hacer lo que hay que hacer para evitar que Entre Ríos tenga un valor agregado de la distribución en la tarifa eléctrica y que Entre Ríos sea una de las provincias con la tarifa más cara del país; y así con un montón de cuestiones que han sido traídas al debate que me parece que nos alejan un poco de lo que estamos considerando, señor Presidente.

Bien reseñó el diputado Monge un poco la evolución en nuestra historia de algunos de los aspectos que rigen en materia electoral en la provincia de Entre Ríos. La Constitución del 33, tan recordada como modelo de constitucionalismo social, como ejemplo que los argentinos dimos al país y al mundo, diría yo, en una década convulsionada en la que totalitarismos perversos arreciaban en Europa, en la que hubo tantos avances, sin embargo no incluyó la figura, ya arraigada en la práctica, de los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y representativo. Y luego la legislación, a pesar de eso, fue avanzando, de alguna manera como bien lo reseñaba el diputado Monge.

Y llegamos así a la instancia reformista de 2008 en la que, a tono con lo que anteriormente se había dispuesto en la reforma nacional de 1994, se incorpora en forma expresa la figura la institución del partido político que, en particular desde el radicalismo, siempre reivindicamos; el partido político como institución fundamental insustituible del sistema representativo; el partido político como ámbito de participación, de militancia, de democracia interna, de elaboración de programas de gobierno, de representación, en definitiva, de intereses que, como dijo el diputado Báez, pueden ser diversos, pueden tener matices, pueden ser parcialmente coincidentes en algún aspecto pero divergentes en otro.

Y, sin embargo, han pasado ya más de 10 años de la reforma del 2008 y, como en tantas otras materias, tenemos en esto una asignatura pendiente; y me parece que como legisladores nos debe rebelar y debemos tratar de ir solucionando. No hemos reglamentado el Artículo 29 como tampoco muchísimas otras cuestiones.

Digo esto a propósito de alguna referencia a la necesidad de instalar un debate que nos permita avanzar en torno a acuerdos sobre una profunda y verdadera reforma política. Soy de los que cuando este Gobierno provincial inició su mandato, vio con satisfacción y saludamos y lo hicimos público y participamos en alguna instancia de debate. Recuerdo, por ejemplo, en Concepción del Uruguay con algunos especialistas cuando se nos convocaba a los entrerrianos a debatir en torno a una profunda, genuina e integral reforma política; sin embargo, no sabemos por qué aquello quedó en el olvido, y se demoró y pasó el tiempo, y cuando pasa el tiempo y vienen las elecciones nacionales y se acercan las elecciones que van a renovar a las actuales autoridades, se van perdiendo de alguna manera esas condiciones que teníamos en ese momento como momento ideal para debatir estas cosas.

Y entonces luego tuvimos, como se dijo acá, un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo al Senado que ya no parecía una reforma política pero era al menos un intento de reforma electoral, donde se planteaba, entre otras cuestiones, y nos parecía un debate interesante a dar y de hecho comenzamos a darlo públicamente, acerca del sistema de votación, la famosa alternativa de la boleta única de papel o en la variante que fuere. Digo esto porque en un período anterior en que me tocó ocupar una banca en esta Cámara, acompañé con mi firma un proyecto del diputado Marcelo López que fijaba, entre otras cosas, una modificación en el sistema de votación y también planteaba, de alguna manera en línea con lo que seguramente estaremos aprobando esta noche, un mecanismo de cronograma electoral que fija al menos como una de sus variantes, la posibilidad de tener una fecha fija. Nosotros no proponíamos o no avanzábamos en aquel momento con las elecciones primarias, luego a nivel nacional y provincial hubo las modificaciones que todos conocemos, que se fueron superponiendo en el tiempo y tenemos hoy tanto a nivel provincial como nacional un esquema de elecciones primarias y, obviamente, unas elecciones generales.

Y el diputado La Madrid hizo alusión al proyecto de la diputada Acosta, presentado hace ya unos cuantos meses, y en esta sesión, señor Presidente, ingresan dos proyectos que de alguna manera son un aporte al debate sobre esta cuestión, uno de autoría del diputado Vitor, que lleva el número de expediente 23.019, referido al financiamiento de los partidos políticos, otro de nuestra autoría, expediente 23.029, tendiente a reglamentar el Artículo 29 y a tener en Entre Ríos una ley que jerarquice el sistema de partidos políticos. Porque entre otras cosas, hago una reflexión autocrítica sobre aquellos proyectos, hubo luego en el período intermedio un proyecto del diputado Agustín Federik basado en aquel que mencioné del diputado López, que quizás tenía el defecto de ser una ley demasiado ambiciosa con dos grandes patas, una, la reforma del régimen electoral y otra, la reforma del sistema de partidos políticos. Nos ha parecido más prudente en este caso separar estas dos materias, pero que obviamente están vinculadas y que en todo caso ameritan en el debate en comisión un tratamiento en conjunto; la normativa electoral en este caso obviamente es un sistema.

Pero quiero decir que tenemos estos aportes al debate. Por eso hoy estamos sancionando, y desde nuestra posición, y de la mía en particular habiendo sido firmante de estos proyectos que mencioné, debo reivindicar la coherencia en este sentido. Nos parece que el debate en el Senado, si bien fue más acotado, permitió mejorar sensiblemente un proyecto posterior a aquel presentado por el Poder Ejecutivo que en los medios de comunicación se dio en llamar "reforma electoral abreviada", o lo que fuere, que como bien explicó el diputado Monge contenía, a nuestro entender, un vicio insalvable de inconstitucionalidad. El trabajo en el Senado rápidamente permitió corregir esto, y por lo tanto se llega a un dictamen que fue aprobado en el Senado, no por unanimidad pero casi, que obviamente no es todo lo que consideramos necesario para jerarquizar una verdadera reforma electoral y una reforma política, pero que puede, y sobre todo viendo los riesgos que teníamos, configurar un avance al fin.

Dicho esto, no quiero dejar de señalar que seguimos teniendo varias asignaturas pendientes. Quizás no se den las condiciones para que las podamos saldar antes de las elecciones del año que viene, hay que ser realistas, pero de todos modos nuestro mensaje ante la sociedad debe ser muy claro en este sentido de resaltar, de poner de manifiesto los aportes al debate que hemos hecho y que hacemos a esta cuestión, y señalar la necesidad de que esta Legislatura debe abocarse de una buena vez a tener normas que reglamenten, como corresponde, los artículos de la Constitución que hoy lamentablemente son una asignatura pendiente.

SR. ZAVALLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: de manera muy sintética quiero decir que lo que nosotros tenemos claramente que saber es lo que estamos tratando. Es un proyecto en el que fundamentalmente se fijan reglas claras, reglas claras por las que, más allá de las circunstancias o el contexto político que nos rodee en las próximas o en las futuras elecciones, los entrerrianos felizmente van a tener a partir del 11 de enero donde el Gobernador establecerá si son elecciones desdobladas de las nacionales o si van de manera conjunta.

Y aquí resalto la figura del Gobernador, que tiene toda la autoridad en virtud de lo que ha sido la demostración del ejercicio de su gestión, que es un permanente constructor de consensos, es un hombre que está abocado y preocupado por que los entrerrianos tengan los sustentos necesarios para vivir; nosotros no tenemos ese pensamiento de que se achique el gasto, al contrario, en el contexto que están viviendo y padeciendo muchos entrerrianos nosotros las inversiones en salud, en desarrollo social, las tenemos y las debemos aumentar.

Ante eso, también dar garantía de que es un hombre que cuando toma una decisión lo hace armonizándola con los diversos sectores que tiene la sociedad entrerriana, cosa que me parece que da también en esto enormes garantías de que así será a la hora del llamado a elecciones para los entrerrianos en la próxima contienda electoral.

Y lo que sí quiero asumir, señor Presidente, es que nos queda una deuda pendiente a tratar, nos queda facilitarle las cosas a la gente; creo que la boleta única en papel hubiese sido un instrumento de facilitar al elector su manera de expresarse. Y también nos queda una deuda pendiente en materia de financiamiento de los partidos políticos, sé que hay unos proyectos, pero lo que más también preocupa es la experiencia que han vivido recientemente los argentinos con lo que ha sido, por ejemplo en la Provincia de Buenos Aires, el caso de los aportantes truchos.

Ante eso me parece que nosotros, como Legislatura, debemos anticiparnos a esas cuestiones y establecer también en esto instrumentos legislativos que quiten por ahí esas posibilidades de menor transparencia hacia la sociedad entrerriana.

SR. GUZMÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente: primero quiero adelantar mi voto en rechazo al proyecto de ley que se está tratando, como así también decir que no voté el tratamiento sobre tablas porque me parecía que no había ningún apuro en sancionar esta ley, sobre todo teniendo en cuenta lo que magistralmente el diputado Monge manifestó en su alocución -que prácticamente es poesía constitucional-, con quien uno permanentemente aprende gracias a su sapiencia y experiencia con respecto a lo que es la franja temporal.

Para que tratemos de entender todos, porque si yo leo lo que dice proyecto de ley venido en revisión por el cual se modifica el Artículo 2º de la Ley 9.659 conforme a la redacción dada por el Artículo 2º de la Ley 10.357 y se incorpora un segundo párrafo del Artículo 94º de la Ley 2.988 conforme la redacción dada por el Artículo 29º de la Ley 10.356, nadie entiende de lo que estamos hablando; creo que hoy estamos hablando, señor Presidente, simplemente del adelantamiento de las elecciones en esa franja temporal que se genera, como decía el diputado Monge, franja temporal que va hacer que por los próximos 136 días los entrerrianos no sepamos cuándo va a haber elecciones en nuestra provincia, que si lo hubiésemos llevado a comisión y tratado en 15 días, esto no se hubiese reducido significativamente pero por lo menos hubiese habido 121 días para saber cuándo se va a votar en la Provincia de Entre Ríos, porque me parece que es una delegación de esta Legislatura el darle o volver a otorgarle al Gobernador de la Provincia la facultad de tener en vilo a toda la población durante 136 días para saber cuándo se va a votar en la Provincia.

El diputado del Bloque Cambiemos que arrancó la alocución de ese bloque habló de la famosa lista 100. En lo personal, el presidente de nuestro bloque, dos o tres compañeros que somos diputados más varios que están en las gradas, participamos de lo que era la lista 100, pero cuando el diputado que me antecedió en la palabra dijo: “reglas claras, quedémonos tranquilos”, yo no me quedo nada tranquilo, señor Presidente, porque precisamente es desde ese grupo político del peronismo desde donde durante mucho tiempo lo menos que se plantearon en la Provincia de Entre Ríos fueron reglas claras. Que estemos toqueteando una ley en vísperas de una elección, ya habla de que acá no hay nada claro, señor Presidente, lamentablemente, porque me parece que es un deterioro institucional.

El señor Gobernador de la Provincia había anunciado el envío de este proyecto de reforma de la Ley Electoral, que aunque fue muy auspicioso creo que todos tenemos para aportar; el diputado La Madrid, el diputado Vitor y otros diputados enviaron proyectos a nuestra Legislatura, en lo personal también presenté un proyecto con más de 200 artículos; pero el Gobernador envió un proyecto que hubiese estado bueno que en comisión hubiésemos podido tratar, entre otras cosas, algo de lo que acá se habló permanentemente como es el financiamiento de los partidos políticos.

Comparto con el diputado Zavallo su preocupación por los aportantes truchos en la campaña de Vidal, en la Provincia de Buenos Aires; pero en esta ciudad, señor Presidente, el actual intendente de la ciudad está procesado en dos causas precisamente por financiarse con el narcotráfico y con la usura local. Me parece que esto hubiese estado bueno que nosotros, siendo que es el intendente de la ciudad donde reside la capital de la Provincia y esta Legislatura, discutiéramos acerca del financiamiento de las campañas políticas fundamentalmente para las elecciones que vienen.

Por eso reitero que no voy a acompañar este proyecto y, como el diputado Báez, considero que hay un beneficiario, que no precisamente es el partido del cual presido una departamental por el 75 por ciento de los votos, había tres listas, fui a una elección y pertenezco a un partido político nacional, por eso considero que el desdoblamiento atenta contra el espíritu que el general Perón siempre manifestó de que la política es nacional, en esa frase de conducción política cuando decía: de qué sirve ganar Calamuchita si se pierde a nivel nacional.

La visión del país de la diputada Viola es totalmente contraria a la mía, por eso, como decía el diputado Báez, hay oposición y hay oficialismo. No comparto nada, no quiero compartir nada con esa visión, porque ni de sus orígenes estoy de acuerdo. Me llama poderosamente la atención que haya acuerdo para una ley toqueteada en vísperas de una elección haciendo

alusión a estos famosos acuerdos de los que el Gobernador nos tiene acostumbrados, desde hace 30 meses que viene acordando con el Gobierno nacional cuestiones que la mayoría son, a mi entender, perjudiciales para nuestro partido o para nuestro movimiento, como por ejemplo, éste.

Como dijo el diputado Báez no se trata de que alguien te tire en una elección teniendo candidato nacional; al contrario, el peronismo hoy no tiene candidato a nivel nacional. De lo que se trata este adelantamiento es precisamente del desenganche de un candidato a Presidente de la Nación que es el único que se ha manifestado que quiere serlo, que es el ingeniero Mauricio Macri, es decir, le hacemos un favor para ese desenganche a nivel nacional a todos lo que hoy están gobernando los municipios en la provincia en nombre de Cambiemos y a la fuerza política que es opositora a la mía.

No solamente nos divide una alfombra, nos divide muchísimo, señor Presidente. Estoy de acuerdo que hay que bajar los decibles, como dijo la diputada Viola, pero lo primero que hay que dejar de bajar son gendarmes y policías para que golpeen y estropeen a nuestro pueblo; tal vez así también se empiecen a bajar los decibles que el Gobierno nacional nos tiene acostumbrados, de criminalizar la protesta.

No tengo nada que ver y no hay ningún acuerdo con este sector que persigue permanentemente a los líderes opositores de mi partido en nuestra Argentina, empezando por la doctora Fernández de Kirchner que, como si fuese poco, en sus allanamientos hasta le secuestraron los atributos de mandato presidenciales. Claramente no hay una investigación, hay una persecución política; ni qué hablar de Milagro Sala ni de los cientos de compañeros que viven permanentemente amedrentados por un gobierno que ha demostrado que no solamente es el peor gobierno de los últimos 50 años, señor Presidente, sino que no le ha podido encontrar la vuelta, y hoy estamos sumidos en una crisis producto de la ineficaz acción administrativa de timba financiera fundamentalmente como eje vertebrador de la economía nacional, que ha desembocado en esto.

Por eso digo, señor Presidente, para terminar y no ser más extenso, pensaba hablar solamente de la convocatoria a elecciones pero se han dicho otras cosas dentro de este recinto y creo pertinente poder contestarlas. Considero que, repito esto, desdoblar las elecciones en la Provincia de Entre Ríos sin un proyecto nacional y de modelo de país es condenar al próximo Gobernador de la Provincia a que tenga que volver a hablar como habló en la última apertura de sesiones, de la alcantarilla hormigonada de Pueblo Salas.

Usted, señor Presidente, fue un gobernador que se cansó de inaugurar obras y sabe muy bien lo que es un gobierno que tiene sintonía con Nación, un gobierno pujante que crece; también sabe lo que es cuando quedamos a contramano del Gobierno nacional y solamente estamos subyugados por malas políticas monetarias de gobiernos que hacen que cada vez los entrerrianos seamos más pobres.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, la verdad que por ahí me siento muy triste luego de escuchar al diputado preopinante, porque según su manera de pensar tendríamos que eliminar todas las elecciones. Con el pensamiento del diputado preopinante lo que tendríamos que hacer es una elección nacional y de ahí ser delegados del Gobierno nacional, que ponga un gobernador, un intendente, un presidente de junta de gobierno, así estaríamos todos alineados.

Es tristísimo pensar que la democracia tenemos que abreviarla a esa simple circunstancia de elegir una presidenta para que luego todos seamos delegados de un gobierno central. No lo comparto para nada.

También quiero dejar a salvo el poder que han tenido nuestros senadores, de alguna manera, para consensuar un proyecto de ley. No creo para nada que se haya favorecido o no a alguien, sino que simplemente, como bien lo dijo el diputado Zavallo, se pretende poner reglas y dentro de las reglas que podíamos poner está este proyecto que vamos a votar.

Pero bueno, yo sigo insistiendo, quiero elecciones, quiero de alguna manera que se ponga a consideración en cada uno de los pueblos, lo que va a seguir sucediendo porque no creo que tiene que ser del mismo color, de la misma bandera política, una junta de gobierno, un pequeño municipio, la Provincia y la Nación.

Es bueno que cada uno de los lugares sea gobernado como se expresan sus habitantes, sus ciudadanos, luego, en función de eso, se tienen que crear los consensos, la manera de gobernar para que sea lo mejor para todos.

Por eso sigo insistiendo con que este sistema democrático de elecciones es lo mejor y, reitero, para nada concuerdo con que hay que elegir solamente al Presidente.

SR. ROTMAN – Pido la palabra.

Voy a ser muy breve porque ya se ha discutido en detalle este proyecto. Tengo la impresión que algunos diputados forman parte del club del helicóptero adivinando lo que va a pasar en el futuro, porque hablan del caos que va a venir, del caos que tenemos, adelantan cuál va a ser la resolución, sin decir nada de lo que pasó atrás. Creo que una casa se levanta a partir de los cimientos, una vez que están los cimientos sólidos uno puede construir lo que quiera.

También quiero decir dos cosas nada más, que el título rimbombante de “reforma política”, era una simple reforma electoral que ahora se ha reducido a una simple reforma de decir cuándo vamos a votar, y nosotros adelantamos que vamos a acompañar el proyecto porque no tenemos absolutamente nada en contra.

Alguien dijo acá que el Gobernador tiene derecho a plebiscitar su cargo, me parece bien y aceptamos el desafío; vamos a poner las cosas que creemos hay que poner en su lugar, en una Provincia donde el Gobernador ha dicho que la recibió fundida, pero lo que pasa es que algunos amigos del justicialismo se olvidan de que si en Concordia aumentó la luz, si en Concordia a lo mejor la cooperativa eléctrica va a cortar la luz, no dicen que Enersa recibe el megawatt hora a un poco más de mil pesos como todas las provincias del país, y pagamos la luz mucho más cara en Entre Ríos que en Corrientes, que en todas las provincias vecinas. ¿Por qué Enersa no se aviene a lo que han hecho otras provincias?

También se olvidan de que en mi ciudad, que es Concordia, las únicas obras que se han hecho han venido de la mano del Gobierno nacional, a cinco o diez días de hacerse cargo de este gobierno el Presidente con sus ministros estuvieron en Concordia por las inundaciones, ¿y saben quién terminó la obra Defensa Sur evitando que unos diez mil habitantes de Concordia tengan que evacuarse cuando hay inundaciones?, este Gobierno nacional.

¿Saben quién está haciendo la ampliación de la planta de agua potable -que creo es la obra más importante en Concordia en los últimos cincuenta años-, que le va dar agua potable a por lo menos el 95 por ciento de los concordenses, donde es una vergüenza que estando a la vera de uno de los ríos más importantes del mundo, como es el río Uruguay, la mitad de la población de Concordia en época estival no tiene agua, por lo que de noche tienen que poner sus baldes para juntar gota a gota algo de agua? Esto se va a terminar con esta obra de ampliación de la planta de agua en Concordia que es, como ya dije, la obra más importante de los últimos cincuenta años, y a esto lo hace Gobierno nacional.

Cloacas, cordón cuneta, agua potable -como ya dije- y una serie más de cosas, es lo que está haciendo el Gobierno nacional, les guste o no les guste. Podemos disentir, a mí me gusta disentir, porque esta Cámara está para discutir y poner sobre la mesa, sobre las bancas, lo que piensa cada uno; no tengamos miedo de discutir, no tengamos miedo a decirnos las cosas. Podría hablar de la reforma política, creo que nos debemos los entrerrianos una reforma política que tiene que ser integral y alejada de las pasiones que nos dan las elecciones, pero no me quiero extender.

También a algunos diputados amigos, del justicialismo, les quiero decir que nuestros gobernantes, los últimos tres presidentes de la Unión Cívica Radical, se fueron antes: don Arturo Illia, Alfonsín y De la Rúa. No vengo a discutir qué es lo que pasó, no vengo a discutir quién movilizó a la gente para que se vayan, lo único que les quiero decir es que estos tres presidentes pudieron caminar por la calle tranquilamente y sentarse en un bar como cualquier hijo de vecino y son ejemplo de honestidad, los han tomado como ejemplo de honestidad.

Los vecinos de Cruz del Eje tuvieron que hacer una colecta, como se dice en la calle “una vaquita”, para poder comprarle una casa a don Arturo Illia para que ahí pueda ejercer la medicina, porque se fue de la Presidencia con los bolsillos mucho más flacos de lo que había entrado. El ejemplo de Raúl Alfonsín no es solamente nacional sino internacional; y a De la Rúa no le han podido encontrar absolutamente nada.

Ahora, de los tres últimos presidentes que tuvo el justicialismo, Menem está procesado y sigue con los fueros para no ir preso, y actualmente lo que está pasando con todos los cargos de los cuadernos, etcétera, etcétera, se podrá decir que está fabricado o no fabricado, pero son tapa y noticia en todos los diarios del mundo los juicios que se están llevando adelante contra la Expresidenta.

Así que tengamos cuidado con algunas opiniones. ¿Y saben qué?, el último gobernador radical de la Provincia de Entre Ríos, que fue Sergio Montiel, para poder afrontar una operación después de la tercera que tuvo, debió vender la casa de fin de semana que tenía para pagarla.

Esa es la única diferencia que les puedo presentar y decir, podemos discutir si quieren toda la noche, pero creo que no vale la pena desviarnos. Nosotros vamos a aceptar el desafío de que se adelanten las elecciones, porque tienen derecho y ha sido bien consensuado en el Senado, pero de aquí en más tenemos que sentarnos para darle a Entre Ríos una verdadera reforma electoral global, donde se establezca que los cargos legislativos son de los partidos políticos, donde las declaraciones juradas tienen que ser públicas, etcétera, etcétera. Tenemos muchas cosas para discutir.

SR. BHLER – Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Informo a la Cámara que están anotados el diputado Bahler, el diputado Allende, la diputada Viola y el diputado Riganti.

Tiene la palabra el señor diputado Bahler.

SR. BHLER – Señor Presidente, realmente cuando el diputado Rotman que es de mi ciudad y por el cual tengo un gran aprecio, enumera obras, no coincido con algunas de su apreciaciones, enumera una cantidad de obras que hace el Gobierno nacional, pero se olvida cómo está el sector de donde él viene, que es la Salud. Este sector está pasando por un momento extremadamente difícil, entonces a mí me gustaría menos puentes y más chicos con salud en los distintos hospitales de la Provincia.

En ese sentido fíjese, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo nacional ha dejado de lado a la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación, de la cual dependen los fondos del programa federal Incluir Salud, que no son recibidos desde el mes de febrero por las instituciones que brindan atención a los discapacitados. Fíjense la comparación entre hacer un cordón cuneta con recibir los fondos para atender las discapacidades.

En otro lugar también se dejó de proveer, dicho por el Ministro de Salud de la Nación, la vacuna contra la meningitis que hay que aplicarle a los chicos de tres meses a once años. ¿Sabe una cosa, señor Presidente?, de la ciudad de Maciá esta mañana tuvieron que traer al Hospital San Roque dos chicos que están bajo observación y análisis para saber si tienen meningitis. Entonces, el cordón cuneta, el asfaltito, el puentecito, no importan; sinceramente yo preferiría ir por camino de tierra pero que los niños estén protegidos.

Entonces para cerrar el debate digo, compañeros, nos queda un año de debates para llevar adelante con coherencia lo que nos corresponde y también para que asuman la verdad de todo lo que haya que asumir, de los Macri de antes, de los Calcaterra de ahora, de los Caputo y de todos los que tienen que ir a rendir cuentas a la Justicia.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente: como somos legisladores y hay prensa, hay tres cositas muy puntuales que hay que dejar en claro. Se dijo aquí que el Gobierno provincial tiene más cargos de planta permanente, pero la única forma de que el Gobierno provincial tenga más cargos es que esta Legislatura los cree. O sea, el Gobierno provincial no tiene más cargos y nosotros desde la actividad gremial somos celosos custodios; que se queden tranquilos, que con la diputada que hizo mención hemos charlado de algunos casos en particular preocupándonos para que los cargos vacantes sean ocupados por aquellos que han iniciado su actividad en el Estado como contratados o de una forma más precaria aún y en esto cada gobierno es responsable, independientemente de los partidos políticos.

Me parece importante que quede claro que eso se está cumpliendo; ya en la gestión de su gobierno, señor Presidente, se comenzó con esta metodología y el actual Gobernador la ha continuado, a Dios gracias, y ojalá siga sucediendo.

Otro punto, que no podemos dejar de aclarar, es que en el Partido Justicialista siempre ha habido reglas claras y los que tal vez han querido incurrir en otros caminos -no soy quien para juzgar si estuvo bien o mal- lo han hecho, pero acá siempre hubo reglas clara, lo que pasa es que algunos tienen más votos y otros menos.

Hechas estas aclaraciones y luego de tan extenso debate me parece oportuno celebrar que haya consensos porque la democracia se nutre de eso; radicales y peronistas vamos a ser siempre distintos y está bien porque si no, seríamos lo mismo. Somos distintos y tenemos caminos distintos pero lo que sí existe es un objetivo al que todos apuntamos, desde un partido o desde otro, y es el bien común.

Bienvenido sea que, por lo menos, en algunas cosas nos pongamos de acuerdo aunque debemos cuidar de no ensuciar ni bastardear estos puntos donde hemos logrado consenso. Ojalá que estas pequeñas cosas en las que nos ponemos de acuerdo sean el primer escalón para ir construyendo una Entre Ríos mejor porque el ciudadano que transita por las calles no se pregunta si es radical, peronista, socialista, comunista, es un entrerriano que necesita que desde aquí les demos a los gobiernos de turno las herramientas para tener una vida mejor que la que hoy tiene.

De esta manera mociono el cierre del debate porque creo que todos ya se han expresado y que cada uno manifieste, con su voto, su posición.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción de cierre del debate formulada por el señor diputado Allende.

–La votación resulta afirmativa.

24

LEYES Nros. 9.659 Y 2.988 -CONVOCATORIA A ELECCIONES PROVINCIALES- MODIFICACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 23.021)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto IV, Inciso a) de los Asuntos Entados

SRA. PROSS – Solicito, señor Presidente, que quede constancia de que mi voto fue negativo.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda constancia, señora diputada.

SR. RIGANTI – Pido la palabra.

Quiero dejar en claro que usted había planteado quiénes eran los que querían exponer y me había dejado en el último lugar. Luego, el diputado preopinante propició el cierre de debate pero quiero que quede claro que no pude expresarme.

SR. SOSA – Estoy de acuerdo con lo dicho por el diputado Riganti, porque tampoco me pude expresar.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – También la diputada Viola y el diputado Sosa habían pedido el uso de la palabra y no pudieron hacerlo. Se había formulado una moción de cierre de debate y tenía la obligación de ponerla a votación.

25

CULTURA TRADICIONAL ENTRERRIANA. RESCATE, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.469)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte y de Legislación General, sobre el proyecto de ley de rescate, protección y promoción de la cultura tradicional entrerriana (Expte. Nro. 22.469).

Por Secretaría se darla lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte y de Legislación General han considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 22.469, autoría de la diputada Gabriela Lena, referido a rescatar, proteger y promocionar la cultura tradicional entrerriana; y, por las razones que dará su miembro informante aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

De Rescate, Protección y Promoción de la Cultura Tradicional Entrerriana.

CAPÍTULO I

Objeto, principios y objetivos.

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por finalidad preservar, proteger, rescatar, difundir y promocionar todas las expresiones culturales tradicionales constitutivas del acervo identitario de la Provincia de Entre Ríos. Se entenderá como “identidad entrerriana” no solo los usos y costumbres transmitidos generacionalmente, desde la diversidad en el origen y la mixtura sino todo lo co-construido desde espacios temporales compartidos, el lenguaje, la historia, las creencias, las leyendas, las manifestaciones musicales, danzas, artesanías y gastronomía, así como también la relación del hombre con el paisaje. Se considerará “tradición” al conjunto de bienes tangibles e intangibles de carácter patrimonial histórico, de arraigo telúrico y ontológico que se reproduce como folclore vivo, manifestado a través de reproducciones cotidianas, artísticas y culturales de raigambre entrerriana.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Cultura y Turismo de la Provincia u el organismo que en el futuro la reemplace.

La autoridad de aplicación tiene facultades, para:

- a) Desarrollar las acciones destinadas para rescatar, relevar, preservar, promocionar y difundir las actividades culturales, académicas y los usos y costumbres susceptibles de integrar el acervo tradicional entrerriano.
- b) Establecer los programas académicos de rescate cultural de carácter científico de las tradiciones entrerrianas y de lenguas ancestrales, para la preservación, promoción, fomento y difusión, celebrando para ello convenios con universidades nacionales públicas o privadas para cumplir con las finalidades descriptas en la presente ley.
- c) Garantizar la documentación y resguardo documentado de los rescates logrados y la difusión de los mismos por distintos medios audiovisuales.
- d) Promover y difundir la cultura tradicional entrerriana a través de la conformación de embajadas artísticas que realicen presentaciones provinciales, nacionales e internacionales.
- e) Proteger las expresiones culturales tradicionales entrerrianas fomentando, en su rescate, las expresiones artísticas, usos y costumbres, destrezas ecuestres en todas sus variantes y las actividades hípicas, conciertos, festivales, obras literarias, teatrales, audiovisuales, cine, televisión que difunda los contenidos temáticos alcanzados por la presente.
- f) Estimular el uso de nuevas tecnologías en las interpretaciones siempre y cuando se realice con apego y respetando la raíz, la cultura y la identidad entrerriana.
- g) Procurar la asignación de los recursos económicos para el financiamiento de sus actividades.
- h) Promover políticas de incentivo fiscal para la realización hechos culturales tradicionales en la Provincia.
- i) Organizar calendarios y circuitos turísticos para la promoción de eventos culturales tradicionalistas entrerrianos y elaborar indicadores que permitan medir el grado de la participación de la población en las mismas.
- j) Garantizar la difusión de las expresiones culturales tradicionalistas, especialmente en establecimientos provinciales y nacionales de enseñanza formal superior, media e inicial, en la educación no formal, en institutos de formación docente y a través de embajadas culturales dentro y fuera de la Provincia.

k) Seleccionar, con rigurosidad académica, a los integrantes del Consejo Provincial Asesor Ad Honorem.

l) Seleccionar con rigurosidad académica, saberes e idoneidad en la disciplina a los integrantes de la Junta Fiscalizadora de la Comisión Controladora de las Reglas para las Jineteadas y Actividades Ecuestres Tradicionales.

m) Crear un Registro de Cultores Populares.

n) Aplicar sanciones en caso de violación a la presente ley.

ñ) Llamar a concursos para la edición de obras discográficas, ediciones escritas y audiovisuales las cuales serán financiadas con el presupuesto asignado a la Secretaría de Cultura.

o) Garantizar que en todos los festivales folclóricos de la Provincia, la grilla sea cubierta con un mínimo del 40% de cultores que ejecuten obras, danzas o expresiones tradicionales entrerrianas, debiendo ser incluidas en la cartelera, la gráfica y la promoción del evento.

Las expresiones culturales tradicionalistas, especialmente protegidas en su rescate científico, protección, preservación, promoción y difusión, a que refiere el inciso j) del presente artículo, comprenderán, entre otras, a las siguientes actividades: rescate cultural de carácter científico investigativo de componentes de la cultura identitaria entrerrianas, lenguas y dialectos autóctonos, usos y costumbres, expresiones artísticas tradicionales, la música, el canto, la payada, la poesía, la danza, la pintura, artesanías, gastronomía, atuendos tradicionales de la dama y el hombre y los arreos del caballo, anecdotario histórico, preservación de las culturas autóctonas entrerrianas y la toponimia.

CAPÍTULO II

Del Rescate Cultural de Manifestaciones Culturales Tradicionalistas y de las Lenguas Ancestrales.

ARTÍCULO 3º.- El rescate cultural de carácter teórico histórico, antropológico social y cultural, biográfico deberá ser promocionado e incentivado en todo el ámbito provincial, generando espacios de investigación y garantizando la edición de obras fundamentadas y la coexistencia de diversas miradas y corrientes investigativas e históricas. A dichos efectos, se asignarán horas cátedras al desarrollo de la investigación de carácter científico orientadas a componentes de la cultura tradicional y étnica entrerriana.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación deberá garantizar la publicación y distribución de los trabajos de carácter científico referentes a la cultura identitaria de la provincia de Entre Ríos, ya sean éstos libros, producciones audiovisuales, documentales en instituciones educativas de toda la Provincia de niveles inicial, primario, secundario así como de formación docente específicos e institutos de formación de humanidades o de magisterio.

ARTÍCULO 5º.- Asimismo, se deberá garantizar la exposición de dichos rescates a través de exposiciones en conferencias magistrales dentro y fuera de la Provincia, en ámbitos académicos, culturales y en entidades culturales tradicionalistas nacionales e internacionales mediante convenios de intercambio cultural.

ARTÍCULO 6º.- La formación académica en investigación, se fomentará mediante carreras orientadas a la etnomusicología, musicología, antropología social y cultural, las cuales serán, dictadas desde la educación pública o privada de nivel universitaria y/o terciarias que avalen la formación de futuros investigadores desarrollando en primera instancia y como parte del desempeño académico su carrera, incursionando en forma excluyente en temáticas relacionadas con la cultura identitaria provincial.

ARTÍCULO 7º.- La autoridad de aplicación establecerá programas que promuevan investigaciones y contribuyan a la enseñanza y aprendizaje de las lenguas chaná y charrúa.

ARTÍCULO 8º.- La autoridad de aplicación promoverá el desarrollo de campañas con el objeto de generar actitudes lingüísticas positivas en la sociedad hacia las lenguas aborígenes, impulsando proyectos de documentación y procesos de mantenimiento y revitalización de las mismas. A tales fines, se crearán espacios en los que las lenguas aborígenes puedan sobrevivir a través de los medios audiovisuales que den impulso y formen conciencia sobre la importancia de presentar las lenguas vivas.

ARTÍCULO 9º.- La autoridad de aplicación promoverá la realización de seminarios y encuentros de lenguas charrúa y chaná, realizando censos lingüísticos en la Provincia para permitir recoger información exacta sobre las lenguas y los hablantes, elaborando un mapa lingüístico de la provincia que sirva como consulta y conocimiento de la ciudadanía, además de tradiciones, costumbres y prácticas culturales de nuestros antiguos pobladores y garantizará el

derecho a mantener, proteger las manifestaciones de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, cerámicas tecnológicas y literatura.

CAPÍTULO III

De las Embajadas Culturales de Difusión del Acervo Tradicional Entrerriano.

ARTÍCULO 10º.- La difusión de la cultura tradicional entrerriana será garantizada mediante la conformación de embajadas culturales tradicionalistas, las cuales representarán a la Provincia en presentaciones oficiales dentro de ella; en festivales y eventos de alcance nacional e internacional.

ARTÍCULO 11º.- La Embajada Cultural deberá en forma exclusiva y excluyente, interpretar obras musicales, danzas, cuadros argumentales y demás expresiones rigurosamente tradicionales.

ARTÍCULO 12º.- Cada embajada tendrá la vigencia de un año no renovable sino hasta pasado dos períodos, debiendo realizar presentaciones en por lo menos tres festivales nacionales, tres eventos culturales a nivel nacional y tres provincias por medio de convenios de intercambio cultural y una presentación internacional.

ARTÍCULO 13º.- Cada embajada estará integrada por un solista femenino y un solista masculino en canto, un recitador, poeta y/o cuentista, un conjunto musical, un conjunto de danzas y un artesano tradicional. Quienes la integren deberán demostrar la autenticidad de la representación en el repertorio que interpretan y además promover conferencias sobre el rubro que desarrollan.

ARTÍCULO 14º.- Los cultores populares deberán incluir un ciento por ciento de obras entrerrianas y/o de autores entrerrianos con influencias pampeanas, litoraleñas y coreografías históricas, en caso de realizar danzas de salón.

ARTÍCULO 15º.- Los conjuntos de danzas deberán respetar los atuendos tradicionales (colores, texturas, tejidos, modelos, puntillas a mano, peinado de los bailarines, joyas, calzado, etc.) y la coreografía original, realizando previamente una reseña histórica de la danza y de ser posible con música en vivo. Podrán también representar obras argumentales representativas de la cultura y/o la historia entrerriana.

ARTÍCULO 16º.- Para optar por integrar la Embajada Cultural Tradicionalista Entrerriana, la autoridad de aplicación deberá requerir la presentación de antecedentes comprobables, estudios realizados, menciones obtenidas, relevancia de las actuaciones, además del material editado de las obras a realizar.

ARTÍCULO 17º.- La selección de los integrantes estará a cargo de un Consejo Provincial Asesor Ad Honorem integrado por: un representante de la Secretaría de Turismo y Cultura, un representante del Registro de Cultores Populares, un representante del Consejo General de Educación, un representante de la Tecnicatura en Danzas Tradicionales Argentinas y de la carrera de Música de la Escuela Provincial de Música, Danza y Teatro Profesor "Constancio Carminio", un representante del Museo de Artesanías de Entre Ríos y un representante de asociaciones tradicionalistas de Entre Ríos.

ARTÍCULO 18º.- Dicho consejo arbitrará las medidas necesarias para realizar una evaluación pos presentación de la Embajada desde las distintas áreas: educativa, artística, ética, observaciones y sugerencias, las cuales se recibirá en sobre cerrado en la sede de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 19º.- El Consejo será un órgano ad honorem, cuyos gastos de movilidad y viáticos serán rendidos a la Secretaría de Turismo y Cultura.

CAPÍTULO IV

De la Creación de un Registro de Cultores Populares.

ARTÍCULO 20º.- La autoridad de aplicación deberá crear el Registro de Cultores Populares en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 21º.- Su misión será verificar las condiciones dignas de contratación de los cultores, aportes jubilatorios, seguros y el cumplimiento de obligaciones laborales, previsionales e impositivas.

ARTÍCULO 22º.- El Registro brindará asesoramiento jurídico gratuito sobre derechos de autor, inscripción de obras, derechos por difusión, contratos artísticos y de representación, derechos intelectuales por investigaciones, rescate cultural, inscripción y edición de obras inéditas.

ARTÍCULO 23º.- El Registro elaborará una nómina de cultores, la cual se constituirá en una oferta laboral para los organizadores de eventos tradicionales en Entre Ríos.

ARTÍCULO 24º.- Estará a cargo del Registro la realización de las gestiones pertinentes para que se abran oficinas de SADAIC y AADI en la Provincia.

ARTÍCULO 25º.- Verificará y controlará que la grilla de los festivales cumpla con el porcentaje mínimo de artistas entrerrianos.

CAPITULO V

De la Protección de Jineteadas y Eventos Equestres.

ARTÍCULO 26º.- Definiciones: A los fines de la presente ley se denominará: a) "jineteada" a la competencia pública, que consiste en demostrar el dominio, preponderancia y estilo del jinete en la monta de caballos reservados, en sus distintas modalidades; b) "jinete" al competidor que practica la jineteada, quien deberá ser mayor de edad, llevar en el espectáculo la vestimenta tradicional y contar con un certificado médico de aptitud física extendido por hospital público o privado, y que se actualizará obligatoriamente, anual o semestralmente, según el nivel de competencia; c) "caballo reservado": todo equino que recibe los cuidados necesarios para ser considerado apto en la jineteada, es decir, atención veterinaria, dietas alimenticias correspondientes, además de un entrenamiento específico; d) "tropillero": quien presenta caballos reservados para la competencia de jineteada, en óptimo estado físico y sanitario, acreditando ello por medio de certificados de médicos veterinarios y las vacunaciones exigidas por el SENASA. Además, deberán presentar la ficha sanitaria extendida por el médico veterinario de cada animal.

ARTÍCULO 27º.- Los organizadores de cada evento deportivo serán responsables directos por el cumplimiento estricto de las leyes vigentes en la Provincia en materia de seguridad y sanidad en espectáculos públicos, tanto para los jinetes como para los reservados, debiendo exhibirla ante la autoridad que la requiera.

ARTÍCULO 28º.- A los efectos de proteger a los jinetes y a los reservados, las disposiciones de los reglamentos de las comisiones organizadoras de domas y jineteadas deberán contener, a modo enumerativo y no excluyente las siguientes normas:

a) El tiempo máximo en las categorías de jineteada, bastos y encimera y grupa serán de 12 segundos, y la categoría crina Limpia 8 segundos.

b) Los pigüelos deberán tener 8 cm para categoría en pelo y 4 cm para grupa y bastos y encimera.

c) En caso de que las espuelas no tengan rodajas, el pigüelo debe ser punta roma, no debe tener ningún tipo de asperezas que pueda dañar el animal. En el caso que las espuelas tengan rodajas, las mismas no deben tener menos de 10 cm. Queda absolutamente prohibido el uso de puntas afiladas.

d) Los rebenques serán de lonja ancha y simple, con un mínimo de cinco centímetros de ancho por 50 cm de largo; no se aceptarán rebenques con cola de arreador, cargados con trenzas o canastos.

e) Las grupas tendrán una longitud de 35 centímetros. Los bastos serán de uso corriente y las encimeras de cuero o suela y los estribos deberán ser de suelas y redondos.

f) Queda absolutamente prohibido el suministro de sicotrópicos, estimulantes o cualquier tipo de sustancia que estimulen el sistema neuromuscular del reservado. Se realizarán estrictos controles antidoping sobre los reservados, siendo responsables los tropilleros por la violación de esta norma.

g) Queda absolutamente prohibido para el jinete el consumo de alcohol o cualquier sustancia estimulante en forma previa a realizar la monta.

ARTÍCULO 29º.- La autoridad de aplicación deberá nombrar a los integrantes de la "Junta Fiscalizadora" para el cumplimiento de las reglas para las jineteadas y actividades ecuestres, la cual estará conformada por: un representante del Colegio Médico, un representante de la Sociedad Protectora de Animales, un representante del Colegio de Veterinarios, un representante de las agrupaciones tradicionalistas, un representante de los tropilleros y un representante de los jinetes. Cada representante durará en su función dos años.

ARTÍCULO 30º.- La Junta Fiscalizadora del cumplimiento de las reglas para las jineteadas y actividades ecuestres deberá resolver cualquier conflicto o controversia en el mismo acto en que se suscitare, realizando las actuaciones administrativas necesarias en caso de transgresión a la presente ley y priorizando el normal desarrollo del evento.

ARTÍCULO 31º.- La Junta Fiscalizadora para el cumplimiento de las reglas para las jineteadas y actividades ecuestres verificará que todo organizador de jineteada de potros deberá contar con un seguro temporario de accidentes que proteja la integridad de los jinetes y colaboradores

de dicho deporte y contemple todos los riesgos de atención médica e internaciones atinentes al caso. Asimismo, deberá confeccionar un padrón de tropillas y agrupaciones gauchas, jinetes, jueces, capataces de campo, cronometristas y apadrinadores.

CAPITULO VI

De las Agrupaciones Tradicionalistas Entrerrianas.

ARTÍCULO 32º.- A los efectos de la presente ley entiéndase como agrupaciones tradicionalistas entrerrianas a los espacios identitarios que encarnan valores, acciones y causas asociadas a la entrerrianía, al campo, a las islas, a lo histórico y gauchesco, a la relación de la mujer y el hombre de campo con el caballo, las tareas rurales, destrezas, desfiles y fiestas criollas, todas ellas realizadas con el objetivo de revivir y recrear a través de sus prácticas la esencia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 33º.- Para constituirse en Agrupación Tradicionalista Entrerriana se deberá considerar un mínimo de 10 integrantes, no pudiendo la Comisión Directiva estar integrada por miembros de una misma familia. Dichas asociaciones deberán redactar un estatuto constitutivo por el cual deberán regirse y funcionar.

ARTÍCULO 34º.- Cuando la Agrupación Tradicionalista participe en desfiles, la caballada deberá estar empilchada con apero y cabezadas, riendas y freno de cuero pudiendo ser o no enchapado, quedando prohibido el uso de material sintético, goma espuma, piola de rollo, o fibras sintéticas. Deberá respetarse el tuse, el corte de la cola según la tradición entrerriana (al garrón). Los carruajes, carros y carros rusos deberán apegarse a los usos y costumbres de la provincia.

ARTÍCULO 35º.- A los efectos de la identificación de la Agrupación éstas deben contar con estandarte propio, debiendo en todo evento institucional y/o cultural presentarse con banderas argentina, entrerriana y cualquiera otra alusiva a la institución que representan. Los hombres deberán respetar la vestimenta tradicional entrerriana, pudiendo recrear uniformes históricos de la Caballería de los Ejércitos entrerrianos, con el debido asesoramiento del Museo Histórico del Ejército y museos provinciales. Las mujeres deberán respetar la vestimenta tradicional entrerriana, debiendo para desfilarse hacerlo sentada de costado o enancada.

ARTÍCULO 36º.- Cuando la Agrupación Tradicionalista organice o participe en una marcha ecuestre, deberá dar intervención a la Junta Fiscalizadora para el cumplimiento de las reglas para las jineteadas y actividades ecuestres, quien controlará el estado nutricional y perfecto herrado de los equinos en las marchas ecuestres, como así también el estado de los recados, las bajeras y mandiles, que se encuentren en buenas condiciones y apropiados.

ARTÍCULO 37º.- En el caso de las marchas ecuestres deberá preverse la provisión de agua y alimentos, el apoyo de un camión jaula y la presencia de un veterinario; en todos los casos que la marcha se realice con mínimo de 20 marcheros y si el viaje se extiende a tramos de más de 10 horas por jornada, debe cada marchero llevar dos caballos de marcha. En caso de ser menos de 20 marcheros, cada uno es responsable del racionamiento y brebaje del animal. Los marcheros deben respetar el estilo entrerriano en el tuse de crines, corte de cola y rainillas, como así también el atuendo tradicional del hombre. En el caso de la mujer entrerriana, podrá adaptar el atuendo tradicional a efectos de realizar la marcha con comodidad.

ARTÍCULO 38º.- En el caso de demostraciones ecuestres tales como sortija el palo a embocar no podrá exceder la distancia de: 100 metros y 2,5 a 3 metros de altura.

ARTÍCULO 39º.- Se incentivará a las agrupaciones tradicionalistas a organizar torneos y demostraciones del pato, como deporte nacional y, en caso de celebrarse partidos, estos deberán ajustarse al reglamento de dicho deporte.

ARTÍCULO 40º.- Las agrupaciones tradicionalistas deberán al menos una vez al año realizar eventos en los cuales se exhiban, a efectos educativos y culturales, actividades ecuestres tradicionales tales como piladas, paleteada de vacunos, yerras, carrera de sortijas, carrera del cuero y carrera de los tachos; y un mínimo de tres actividades culturales como encuentros, conferencias magistrales y exposiciones criollas, entre otras.

ARTÍCULO 41º.- Las infracciones a la presente ley serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa en pesos equivalente entre 10 a 100 salarios mínimos vital y móvil en el caso de tropilleros y organizadores.
- c) Suspensión de (6) seis meses a (1) un año en el caso de los jinetes.
- c) Baja del padrón establecido en el Artículo 31º de la presente.

La autoridad de aplicación reglamentará el régimen de sanciones aplicable.

ARTÍCULO 42º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los (120) ciento veinte días de su publicación.

ARTÍCULO 43º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de agosto de 2018.

ROTMAN – DARRICHÓN – NAVARRO – RIGANTI – VALENZUELA –
KNEETEMAN – BHALER – KOCH – LARA – MONGE – PROSS –
RUBERTO – LENA – SOSA – VITOR.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SRA. LENA – Pido la palabra.

Señor Presidente, después de este debate complicado volver a tocar un tema que nos pueda unir en los sentimientos está bueno, porque trataremos de darle media sanción a un proyecto de ley que habla sobre preservar y proteger la cultura tradicional entrerriana que se complementa con el proyecto al que dimos media sanción y que argumentó el diputado Lara.

Las diferencias que existen entre este proyecto y el que ya aprobamos es que este proyecto trata de preservar la cultura tradicionalista, el folclore entrerriano, protegerlo y no solo a través de la música sino también a través de otras expresiones artísticas. Entre las cosas con las que se pretende proteger la cultura entrerriana están las siguientes: crear un registro de cultores populares y llamar a concurso para editar sus obras discográficas; hablar del rescate cultural incentivándolo y promocionándolo en todo ámbito, inclusive en el educativo con formaciones académicas; proteger a través de campañas nuestras lenguas originarias, sobre todo la charrúa y la chaná, que hoy están casi en extinción, a través de diferentes acciones para tratar de evitar que se pierdan; crear las embajadas culturales de nuestra provincia, las embajadas culturales tradicionalistas; tratar de promover a través del registro de cultores la protección de los cultores tradicionales entrerrianos ayudándolos no solo en la contratación, en tener unos aportes jubilatorios seguros y en el cumplimiento de las obligaciones laborales, sino también en el asesoramiento gratuito sobre derechos de autor, la inscripción de las obras y los derechos de difusión.

Avanza también este proyecto de ley en algo que hace rato veníamos tratando de regular que es la protección de las jineteadas y los eventos ecuestres y sobre todo teniendo en cuenta la protección del animal y también del jinete, estableciendo algunas referencias especiales sobre cómo deben ser los rebenques, como deben ser las espuelas y demás, para no perjudicar al animal, lo importante que es el control antidoping en estos animales pero también la protección del jinete y los seguros que deben tener al momento de las jineteadas y domas.

No voy a hacer tan extenso mi discurso, hace rato que estamos sesionando y creo que la ley anterior nos sacó bastantes ganas de seguir conversando algunas cosas, pero creo que este proyecto nos tiene que volver a unir en estas desuniones, idas y venidas que hemos tenido entre diferentes legisladores, propios y ajenos, y volver a mostrarnos el camino de la entrerrianía y de lo que nos tiene que unir como provincianos y tratar de poder seguir adelante con la protección de la cultura entrerriana.

26

CULTURA TRADICIONAL ENTRERRIANA. RESCATE, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.469)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si hay asentimiento, la votación en particular se hará por capítulos.

–Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración el Capítulo I.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Capítulos II a VI inclusive.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – El Artículo 43º es de forma. Queda aprobado. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 25.

27

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. Exptes. Nros. 23.015, 23.016, 23.025, 23.026, 23.028, 23.031, 23.032, 23.035, 23.036, 23.037, 23.040, 23.041, 23.044 y 23.045)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en conjunto de los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 23.015, 23.016, 23.025, 23.026, 23.028, 23.031, 23.032, 23.035, 23.036, 23.037, 23.040, 23.041, 23.044 y 23.045.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver los puntos VI, VII, XIII, XIV, XVI, XIX, XX, XXIII, XXIV y XXV de los Asuntos Entrados y el punto 13.)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

28

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 23.015, 23.016, 23.025, 23.026, 23.028, 23.031, 23.032, 23.035, 23.036, 23.037, 23.040, 23.041, 23.044 y 23.045)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los proyectos de declaración en conjunto.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 23.015: “1º Encuentro Nacional de Derechos Humanos y Educación Superior: Políticas, Prácticas y Dispositivos a 100 Años de la Reforma Universitaria”, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.016: “Fiesta de la Juventud”, en General Ramírez, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.025: Cuarta edición de la “Regata Internacional del Río Uruguay”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.026: Conferencia “Contrastes entre las Lenguas Aborígenes y el Español”, en Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.028: “CENN 2018 Congreso de Educación, Nutrición y Neurociencias”, en Nogoyá. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.031: Torneo internacional de fisicoculturismo “Torneo de los Dioses Copa Zeus”, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.032: Espacio de debate y construcción colectiva “Construyendo Políticas Públicas Nacionales y Populares en Discapacidad”, en Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.035: “XVI Jornadas de Pediatría del Litoral”, en Paraná. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 23.036: Libro “El Silencio de una Historia”, autoría del profesor Alejandro González Pavón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.037: Concurso literario 2018 “Inmigraciones Polacas en la República Argentina y la República Oriental del Uruguay. Memorias. Itinerantes de Vida”, en Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.040: “10º Encuentro Internacional Pasistas y Batucadas”, en Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.041: Charla sobre la Ley Nacional Nro. 27.447 de trasplante de órganos, tejidos y células, a realizarse en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.044: Encuentro “Uniendo Metas”, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.045: 10º Olimpíadas Provinciales de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Declaración de interés.

* Textos sancionados remitirse a los puntos VI, VII, XIII, XIV, XVI, XIX, XX, XXIII, XXIV y XXV de los Asuntos Entrados y al punto 13.

29

LEY Nro. 7.296 -FISCALÍA DE ESTADO-. DEROGACIÓN Y REGULACIÓN.

Traslado de preferencia (Expte. Nro. 22.291)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar el proyecto que tiene acordado su tratamiento preferencial en la presente sesión.

SR. SECRETARIO (Pierini) – En la sesión anterior se aprobó tratar con preferencia en esta sesión, con o sin dictamen de comisión, el proyecto de ley referido a la Fiscalía de Estado (Expte. Nro. 22.291).

Informe, señor Presidente, que no se ha emitido dictamen de comisión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que esta preferencia, con o sin dictamen de comisión, se traslade a la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

30

ORDEN DEL DÍA Nro. 40

LABORATORIO DE INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.497)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 40 (Expte. Nro. 22.497).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 22.497, autoría del diputado Alberto Rotman, por el que se crea el Laboratorio de Industrias Farmacéuticas de Entre Ríos (INFADER); y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el Laboratorio de Industrias Farmacéuticas de Entre Ríos, (INFADER), Sociedad del Estado, con sujeción a la presente y a las Leyes Nacionales 20.705 y 19.550.

ARTÍCULO 2º.- La sociedad creada tendrá los siguientes objetivos:

a) Planificar y ejecutar la producción provincial de medicamentos, propendiendo a satisfacer la demanda de los establecimientos y servicios de salud provinciales. Siempre que la producción alcanzada satisfaga la necesidad de cobertura hospitalaria se podrá firmar convenios para la provisión nacional y coordinada de los productos requeridos por organismos de otras jurisdicciones.

b) Comercializar su producción con efectores públicos municipales, provinciales, nacionales, no gubernamentales y privados nacionales o extranjeros. En este último caso con autorización de la Comisión Bicameral de Salud que deberá conformarse en el ámbito del Poder Legislativo.

c) Podrá desarrollar la capacitación de profesionales en materia de farmacología, terapéutica y todo lo inherente a la farmacia industrial.

d) Jerarquizar el ejercicio de control de calidad sobre materias primas, fármacos producidos, mono drogas y derivados.

e) Coordinar con institutos nacionales, provinciales o municipales el intercambio de insumos y fármacos.

f) Firmar convenios con universidades y/o institutos relacionados con esta disciplina con fines de asesoramiento, capacitación técnica y aporte material al Estado provincial, que tienda a mejorar la producción pública de medicamentos.

ARTÍCULO 3º.- Su ámbito de funcionamiento será el Departamento Integral de Medicamentos que es parte del organigrama del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4º.- El Gobierno provincial suscribirá la totalidad del capital social, que se integrará de la siguiente manera:

a) Con el patrimonio que la Provincia le transfiera.

b) Con las partidas presupuestarias que se establezcan.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los trámites de transferencia de posesión, uso y goce de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la prestación de los servicios enumerados en el Artículo 2º como parte de los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- El Directorio de esta sociedad estará integrado por un presidente, un vicepresidente y tres directores titulares designados por el Poder Ejecutivo. La presidencia será ejercida por el Ministro de Salud. La duración en el cargo del vicepresidente y de los directores será de cuatro años y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 7º.- El Directorio se reunirá por los menos una vez al mes cuando lo convoque el presidente o quien lo reemplace, o cuando lo soliciten dos de los directores o el síndico. Este último participará de las reuniones en las condiciones previstas en el Artículo 294º inc. 3º de la Ley 19.550. Ningún miembro del Directorio podrá ser titular y/o director de otro laboratorio de especialidades medicinales.

ARTÍCULO 8º.- El Directorio funcionará con la presencia del presidente o quien lo reemplace y con la mayoría de los miembros que lo integren, adoptando sus decisiones por la mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace, tendrá en todos los casos, derecho a doble voto, en el caso de empate.

Los miembros del Directorio, a excepción del presidente, revisten el carácter de funcionarios públicos. Lo concerniente a su designación, relación jerárquica y remoción se ajustarán a las normas del derecho público.

ARTÍCULO 9º.- Los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la Sociedad, como así también todas las personas que se desempeñen en ella, tendrán las mismas incompatibilidades establecidas para empleados del Estado provincial.

Exceptúase de estas incompatibilidades aquellas personas que reciban remuneraciones por tareas de investigación y/o docencia, siempre que no se encuadren dentro de las previstas para esas actividades en el orden provincial o nacional.

ARTÍCULO 10º.- El personal que actualmente se desempeña en la Administración Pública provincial podrá ser comprendido en una transferencia a INFADER, siempre y cuando no estuviese cumpliendo sanción disciplinaria o tuviere pendiente sumario administrativo. Se respetará la antigüedad de la carrera y la remuneración correspondiente. El personal será notificado de su traslado y este deberá manifestar su conformidad o no en forma fehaciente.

ARTÍCULO 11º.- A solicitud del Directorio o por iniciativa propia, el Poder Ejecutivo podrá disponer auditorías generales o específicas, permanentes o temporarias, para la fiscalización de los aspectos técnicos, administrativos, contables y jurídicos de la Sociedad. Quienes

ejecuten estas auditorías desempeñarán su cometido con relación de dependencia de la Sociedad, sin perjuicio de las funciones que corresponden al síndico.

ARTÍCULO 12º.- La fiscalización interna de la Sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente, designados por cuatro años por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Comisión Bicameral de Salud. Tendrán los deberes y atribuciones que les imponen las disposiciones de la Ley 19.550 y las que puedan establecerse en el futuro para los síndicos de las sociedades de propiedad del Estado. En caso de remoción, vacancia temporal o definitiva, o de sobrevenir alguna causa de inhabilitación para el cargo, el síndico titular será reemplazado por el síndico suplente.

ARTÍCULO 13º.- El control externo y posterior de la Sociedad estará a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 14º.- El ejercicio económico-financiero de la Sociedad comenzará el 1º de enero de cada año y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO 15º.- Al fin de cada ejercicio el Directorio confeccionará el inventario y balance detallados del activo y pasivo de la Sociedad, el estado de resultados y la memoria sobre la marcha de la situación de aquella de acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias. Esta documentación será sometida a la consideración del Poder Ejecutivo provincial y de la Comisión Bicameral de Salud, con un informe escrito de la Sindicatura, de acuerdo al Art. 264º de la Ley 19.550, dentro de los tres meses del cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 16º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de julio de 2018.

ALLENDE – TOLLER – BÁEZ – GONZÁLEZ – LAMBERT – PROSS –
VÁZQUEZ – ACOSTA – ROTMAN – SOSA – VIOLA – KOCH – LARA –
OSUNA – RIGANTI – RUBERTO – ZAVALLO – ANGUIANO –
KNEETEMAN – LA MADRID – VITOR – TRONCOSO.

Anexo I:

Estatuto Social.

Artículo 1º.- El Laboratorio Industrias Farmacéuticas de Entre Ríos (INFADER) se constituye de acuerdo a las leyes vigentes. Esta sociedad es de carácter unipersonal y su único socio es el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Por razones especiales de conveniencia podrá aumentarse el capital accionario, merced a la incorporación de nuevos socios de carácter público, y hasta un máximo del 49% del capital social total.

Artículo 2º.- El domicilio legal de la Sociedad se constituye en lugar a determinar dentro de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 3º.- La duración de la Sociedad es de 50 años a partir de la promulgación de esta ley, pudiendo ser prorrogada por el Gobierno provincial.

Artículo 4º.- La Sociedad tiene por objeto todo lo enumerado en el Artículo 2º de la presente ley.

Artículo 5º.- Para cumplir su objetivo la Sociedad podrá:

a) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones con el agente financiero de la Provincia, todo ello previa autorización de la Comisión Bicameral de Salud.

b) Gestionar de los poderes públicos concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, exención de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuánto más facilidades sean necesarias y convenientes a los fines de posibilitar el cumplimiento del objeto social y giro de la Sociedad.

c) Realizar todo tipo de convenios, comercializar los productos que elabore la Sociedad con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, no gubernamentales y privados.

Anexo II:

De su Funcionamiento.

Artículo 1º.- Laboratorio de Industrias Farmacéuticas de Entre Ríos INFADER SA, funcionará de acuerdo al Artículo 1º de la presente ley.

Artículo 2º.- INFADER instrumentará su proyecto cumpliendo diversas etapas, las que no obligatoriamente deben estar separadas.

Se comenzará capacitando recursos humanos, de manera multidisciplinaria, teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Entre Ríos cuenta con la carrera de Técnicos en Farmacia Industrial, carrera ésta apoyada por el LIF, de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 3º.- Se hará un relevamiento en todos los centros asistenciales de la Provincia, para conocer realmente cuáles son los medicamentos más demandados, y sus precios en los últimos tres meses. Para ello es fundamental que la regionalización de la salud en la Provincia se lleve adelante.

Artículo 4º.- Su funcionamiento se hará en 3 etapas:

a) La primera etapa debe estar abocada a la elaboración de productos sólidos (comprimidos), semisólidos (cremas) y líquidos no estériles (gotas y jarabes).

Esta primera etapa debe planificarse de tal forma que los medicamentos elaborados cubran al 50% de las consultas ambulatorias.

b) La segunda etapa se completará con todos los comprimidos incluidos en el Formulario Terapéutico provincial.

c) La tercera etapa se completará con medicamentos inyectables y sueros. Para ello se requiere la adquisición de un complejo equipamiento, cuyo costo será cubierto por INFADER.

Artículo 5º.- Los medicamentos que sean entregados a hospitales y centros de salud (CAPS) no se harán en forma gratuita. Éstos tendrán un precio formado por el costo de elaboración más un porcentaje equivalente, que asegure el mantenimiento de INFADER y su autofinanciamiento.

Los hospitales y centros de salud (CAPS) abonarán a INFADER con las partidas de recursos que el Ministerio de Salud provincial envía mensualmente para este rubro. Los medicamentos producidos por INFADER deben ser sustancialmente más económicos que los que adquieren habitualmente estos centros sanitarios y asegurar además la mejor calidad terapéutica de los mismos.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. ROTMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: trataré de ser lo más breve posible, pero dada la importancia que tiene que la Provincia tenga un laboratorio de medicamentos genéricos, sumándose a los 39 que hay en el resto del país, me parece que merece que algo digamos.

Este proyecto, señor Presidente, parte del concepto de que el medicamento es un bien social, básico y fundamental, y no una mera mercancía.

En Entre Ríos concurren a los hospitales y centros de salud algo menos del 50 por ciento de la población, muchos de ellos son carenciados, y la única forma que tienen de adquirir un medicamento es a través de la farmacia de los hospitales, y estas farmacias muchas veces no tienen esos medicamentos debido a que, posiblemente, se utilizan mal las partidas para medicamentos, y al aumento de la demanda que tenemos.

Además, reconocido por el Ministerio de Salud, en algunos hospitales se administra mal el fondo de los medicamentos y además el abuso exagerado del aumento de los medicamentos en el mercado deja a la población a merced de los oligopolios de la industria farmacéutica.

Si la Provincia logra concretar este laboratorio de medicamentos genéricos por parte del Estado, este Estado asume su capacidad rectora, reguladora y financiadora respecto a políticas de salud, siendo posible dar respuesta a ese casi 50 por ciento de la población que concurren al hospital y centros de salud.

Ahora bien, como decía recién, el carácter oligopólico del mercado interno de medicamentos lleva a que el precio de los mismos tienda a aumentar permanentemente. Fíjense que en nuestro país hay muchos medicamentos que en los últimos años han aumentado más del 200 por ciento, y los medicamentos ambulatorios cuestan el triple que en España y que en el Reino Unido, y en el caso de algunos especialmente mucho más. Y la producción pública de medicamentos en estas plantas estatales permitirá regular los precios de la oferta global que se le hace a los hospitales y centros de salud. En Brasil esta política llevó a una rebaja del 75 por ciento en la industria farmacéutica.

En nuestra Provincia, señor Presidente, la producción pública de medicamentos es una deuda pendiente. Otras provincias así lo entendieron, han puesto sus fábricas en plena producción y proveen de medicamentos a miles y miles de pacientes que de otra forma no podrían tener acceso a esto ni cuidarse de otra forma.

La Provincia de Entre Ríos tiene que saldar esta deuda con la sociedad y esta es la oportunidad vigente de hacer posible la verdadera justicia social. Esa justicia social que quienes nos dedicamos un poco a la política declamamos en nuestros discursos, y qué más justicia social que un enfermo, carenciado, que va al hospital y salga después de la consulta médica con su medicamento que lo va a curar o aliviar de sus males, en el bolsillo. Esa es la verdadera justicia social y tenemos que asimilarlo que así es.

Algunas veces debemos aprender a gestionar políticas públicas que trasciendan a los partidos políticos. El Estado debe mirar a los que más lo necesitan, con proyectos claros y sin rostros partidarios. La salud tiene que formar parte de políticas de Estado, tenemos muchos temas que discutir, dejemos que la salud sea una política de Estado y entre todos los políticos que tenemos representación parlamentaria digamos qué salud queremos y cómo adquirirla.

En la actualidad, señor Presidente, quiero informarle que hay 39 laboratorios de producción pública de medicamentos que elaboran 620 millones de unidades al año. Estos laboratorios estatales, en los estos últimos diez años, tuvieron un crecimiento en la producción de un 680 por ciento y han producido medicamentos a un costo varias veces menor que el más económico de plaza.

También quiero informarle, señor Presidente, que siguiendo las directivas de la OPS, que es la Organización Panamericana de Salud, en el año 2011, por Ley 26.688, se declaró de interés nacional la investigación y producción pública de medicamentos. Así que estamos atrasados en la provincia de Entre Ríos hace varios años.

Yendo al proyecto en sí, crea un laboratorio de producción de medicamentos genéricos denominado INFADER, Industria Farmacéutica de Entre Ríos Sociedad del Estado, de acuerdo a las Leyes Nacionales 20.705, que rige las sociedades del Estado, y 19.550, que rige las sociedades comerciales. Consta de 16 artículos y dos anexos: el Anexo I se refiere al estatuto social y el Anexo II al funcionamiento.

En el Artículo 2º enumera los objetivos que son: planificar y ejecutar la producción provincial de medicamentos, propendiendo a satisfacer la demanda de los establecimientos y servicios de salud provinciales y siempre que la producción alcanzada satisfaga la necesidad de cobertura hospitalaria se podrá firmar convenios para la provisión nacional y coordinada de los productos requeridos por los mismos; comercializar su producción con efectores públicos municipales, provinciales y nacionales, no gubernamentales y privados nacionales o extranjeros; esto último debe ser aprobado por una comisión bicameral ad hoc.

Podrá desarrollar la capacitación de profesionales en materia de farmacología terapéutica y todo lo inherente a la farmacia industrial. Puede jerarquizar el ejercicio de control de calidad sobre materias primas, fármacos producidos, drogas y derivados.

Otro de los fines que tiene es coordinar con institutos nacionales, provinciales y municipales el intercambio de insumos y fármacos; además, firmar convenios con universidades y/o institutos relacionados con esta disciplina con fines de asesoramiento, capacitación técnica y aporte material al Estado provincial, que tienda a mejorar la producción pública de medicamentos.

Esto va a depender del Ministerio de Salud de la Provincia a través del departamento integral de medicamentos.

El directorio estará integrado por un presidente, que va a ser el Ministro de Salud, un vice y tres directores propuestos por el Poder Ejecutivo y aprobado por la comisión bicameral que se tiene que formar.

El contralor se va a hacer por la comisión bicameral formada ad hoc. En cuanto al personal el Gobernador se ha comprometido en no aumentar la planta de personal, por lo tanto, va a estar constituido por personas que ya dependen de la Administración Pública. Y en el Artículo 10º dice: Todo el personal que actualmente revista en la Administración Pública provincial podrá ser transferido a INFADER, siempre y cuando no estuviese cumpliendo o tuviera pendiente sumario administrativo. Se respetará la antigüedad de la carrera y la remuneración correspondiente. El personal será notificado de su traslado y éste deberá manifestar su conformidad.

La fiscalización interna de la sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo a la Ley 19.550, que es la Ley de Sociedades Comerciales; y tendrá una externa por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Podrá incorporar capital accionario, pero solamente hasta un 49 por ciento del capital social total, o sea que la Provincia va a tener el manejo de esto.

El objeto ya lo mencionamos en el Artículo 2º. Su funcionamiento va a ser en tres etapas: una primera etapa en la que va a hacer los medicamentos de suministro por vía oral, que son los comprimidos, las gotas, los jarabes, y también va a elaborar algunas pomadas; la segunda etapa va a ser para los medicamentos inyectables y la tercera etapa para los sueros. O sea que en cinco o seis años este laboratorio de producción pública de medicamentos tendrá que tener la cobertura completa de las necesidades hospitalarias y de los centros de salud.

La entrega de los medicamentos a los hospitales no va a ser gratuita. Los hospitales y los centros de salud reciben siempre una partida para comprar los medicamentos, con esa partida van a abonarle a INFADER los medicamentos que requieran, lo que va a servir para que este laboratorio pueda seguir funcionando y llegue a la autarquía de funcionamiento, siempre a un precio totalmente inferior a los de plaza y con una calidad que debe ser de la mejor.

¿Qué se ha hecho hasta ahora? El año pasado el presidente de la Comisión de Salud invitó al directorio del LIF, que es el Laboratorio de Industria Farmacéutica de Santa Fe, uno de los laboratorios ejemplares del país, y vinieron tres de sus directores a exponer en la comisión. Nosotros nos entrevistamos, junto con la diputada Viola y el diputado Vitor, con el presidente de la ANLAP, que es la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos, que depende del Ministerio de Salud Pública de la Nación, que es el doctor Adolfo Sánchez de León. Él estuvo totalmente de acuerdo con nuestro proyecto, nos incentivó a seguir trabajando, a que se apruebe esta ley, y nos ofreció un subsidio no reintegrable de 5.000.000 de pesos para comenzar las obras de esta planta de medicamentos.

Nos trasladamos a Oro Verde, que es donde tendría que funcionar esta planta y nos reunimos con el Intendente quien vio con excelentes ojos la iniciativa. Salimos a buscar el lugar adecuado para el edificio y encontramos que era un terreno que está pegado al Centro de Medicina Nuclear, una de las plantas ejemplares que ha hecho el Gobierno provincial junto con el IOSPER, y les puedo asegurar que es un orgullo para los entrerrianos tener una entidad de esa magnitud y de la calidad de las prestaciones que están haciendo. Junto a ese centro hay unos terrenos y hemos hablado con el Secretario de Gobierno, con la Ministra de Salud y con el Fiscal de Estado para ver la posibilidad de ocupar esos terrenos; o sea que eso está adelantado.

Le acerqué al Secretario de Gobierno para que lo vea el Gobernador, el convenio que debe firmar el Gobierno nacional con el provincial; de esto hace tres meses y todavía no hemos tenido noticias. ¿Y sabe qué pasa, señor Presidente? Por ahí tengo miedo que esos 5 millones de pesos que nos prometieron para empezar las obras, como en salud nunca sobra un peso y en un momento de crisis en que nos ofrecen ese aporte, puede aparecer alguna otra provincia que presente también sus necesidades y podemos llegar a perderlos si no logramos firmar el convenio. Bueno, ya veremos.

Quiero informarle, señor Presidente, que en la provincia hay dos profesionales que viven en Paraná y que formaron parte del equipo que elaboró el laboratorio de medicamentos genéricos de Tierra del Fuego, llamado Laboratorio del Fin del Mundo. Es un laboratorio ejemplar que se inauguró hace pocos meses y quiero recordar que lo llevó adelante la gobernadora Bertone, que es una entrerriana radicada en aquel lugar.

¿Qué fines persigue esto? El fin más importante es abastecer de medicamentos a nuestros hospitales y centros de salud; dar soberanía en el rubro de medicamentos. ¿Qué es la soberanía? Es el poder de decisión de un país sin depender de terceros, y en salud esto significa poder proyectar políticas estratégicas de planificación que puedan ser ejecutadas sin dependencia externa ni condicionamientos internos, en especial económicos de los grupos de intereses concentrados a través de los laboratorios de medicamentos.

Uno de los fines que persigue es elaborar medicamentos por costos. El precio de los medicamentos que adquirimos en la farmacia lo rige el mercado; nosotros los vamos a elaborar por costos, y le puedo asegurar, señor Presidente, que este laboratorio de medicamentos genéricos va a elaborar medicamentos de altísima calidad y cuatro o cinco veces más barato que el más económico de plaza donde compran nuestros hospitales.

Otro de los fines que tiene es utilizar la capacidad instalada de los 39 laboratorios de producción pública de medicamentos y a formar un polo de desarrollo científico y tecnológico donde se va a levantar el edificio, que es donde están las facultades, donde están las universidades, y vamos a convertir ese lugar en un polo científico y tecnológico porque ahí van a rotar los chicos de las universidades que pueden ser de la UADER, de la UNER y de otras universidades, y teniendo en cuenta además que en Oro Verde hay una tecnicatura en producción de medicamentos.

Señor Presidente: la producción pública de medicamentos es fundamental y vital para la construcción de un modelo de salud inclusivo que responde a lo que dice la Constitución nacional, es decir, que reconozca el derecho que todo ciudadano argentino tiene a la salud.

Olvidaba decir que hace 15 días, por trámite de la diputada Toller, un grupo importante, dos o tres diputados, gente de Salud Pública y asesores de otros diputados, fuimos de visita al LIF, donde recorrimos la planta e intercambiamos información con la gente de su directorio.

Señor Presidente, si partimos del concepto básico que la salud es un derecho, el medicamento deja de ser una mercancía para constituirse en un bien social y en consecuencia su accesibilidad por todos los habitantes de nuestro país debe estar garantizada por el Estado.

Por eso, Honorable Cámara, solicito la aprobación de este proyecto que está destinado a la inmensa población hospitalaria y evitaríamos de esta forma un triste espectáculo que veíamos quienes trabajamos muchos años en los hospitales, que los pacientes saben ir a los centros de salud o al hospital de madrugada a hacer cola para tratar de conseguir un turno, madres con sus chicos en brazos, adultos; esperan dos o tres horas, son atendidos por el profesional a media mañana o cuando sea, el profesional diagnostica su afección, les da la receta, van a la farmacia del hospital y no está ese medicamento; y ese pobre paciente, esa madre con su chico en brazos, que se levantó a las tres de la mañana para ir a hacer cola al hospital, vuela a mediodía con su chico en brazos con la enfermedad a cuestas y sin el medicamento que pueda aliviar o curar su enfermedad.

Por eso, señor Presidente, este proyecto está destinado a aquellos que van a nuestros hospitales, que hay muchísimos carenciados que no pueden comprar una aspirina, y si logramos llevar adelante este proyecto de los entrerrianos para los entrerrianos, y básicamente para aquellos que menos tienen, creo que vamos a hacer un favor y vamos a darle un puntapié importante para la producción de medicamentos que tanto necesitan nuestros hospitales y nuestros pacientes hospitalarios.

SRA. TOLLER – Pido la palabra.

Señor Presidente: ante la ponencia muy clara del diputado Rotman, después de escuchar algunas ponencias durante el tratamiento del tema de la ley para darle la potestad al Gobernador de elegir la fecha para ir a elecciones, donde hubo cruces y contracruces entre los distintos bloques, les quiero contar a mis pares de la Cámara y a la ciudadanía que este proyecto muestra una cara diferente de la política, ¿por qué? porque el invento de que el Estado tenga laboratorios públicos lo hizo el general Perón; y es verdad que nuestra provincia venía con 70 años de atraso, por eso felicitamos y ponderamos la iniciativa del diputado Rotman del Bloque Cambiemos, pero fue el bloque oficialista, el bloque justicialista quien tomó en la comisión de Salud este proyecto al hombro y lo hemos llevado hasta el final con dictamen por unanimidad.

Como cierre de las diferencias de opiniones políticas, puedo contarles que el socialismo de Santa Fe no solamente nos ha recibido, no solamente nos ha orientado, sino que están dispuestos a mantener el asesoramiento desde el momento en que comencemos a caminar los primeros pasos del laboratorio.

Quiero cerrar con la misma frase que dijo el diputado Rotman, que me gustaría que quede permanentemente en nuestra conciencia: la salud es un derecho humano primario inalienable, por lo tanto el medicamento es un bien social y no se puede lucrar con la enfermedad de la gente. Así que al votar hoy esta ley siento que hacemos realidad los tres lemas que nos han caracterizado como partido político, es decir, de una provincia justa, libre y soberana.

31

ORDEN DEL DÍA Nro. 40
LABORATORIO DE INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.497)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa como así también la votación en particular de los Artículo 1º a 15º inclusive, el Anexo I Estatuto Social y el Anexo II De su Funcionamiento.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 30.

32

ORDEN DEL DÍA Nro. 41
CÓDIGO PROCESAL LABORAL DE ENTRE RÍOS -PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
POR EMPLEADOR CONDENADO-. MODIFICACIÓN.

ORDEN DEL DÍA Nro. 42
**LEY Nro. 8.815 -COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS-.
DETERMINACIÓN DE HONORARIOS MÍNIMOS.**

Pase a la próxima sesión (Exptes. Nros. 22.550 y 21.366)

SR. LARA – Pido la palabra.

Señor Presidente: formulo la moción de orden de que los temas que quedan pendientes de tratar en esta sesión, como la reforma del Código de Procedimientos Procesal Laboral de la Provincia, que nos gustaría fundarlo debidamente, pasen al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Lara.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 21.33.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones

Edith Lucía Kunath
Directora de Correctores